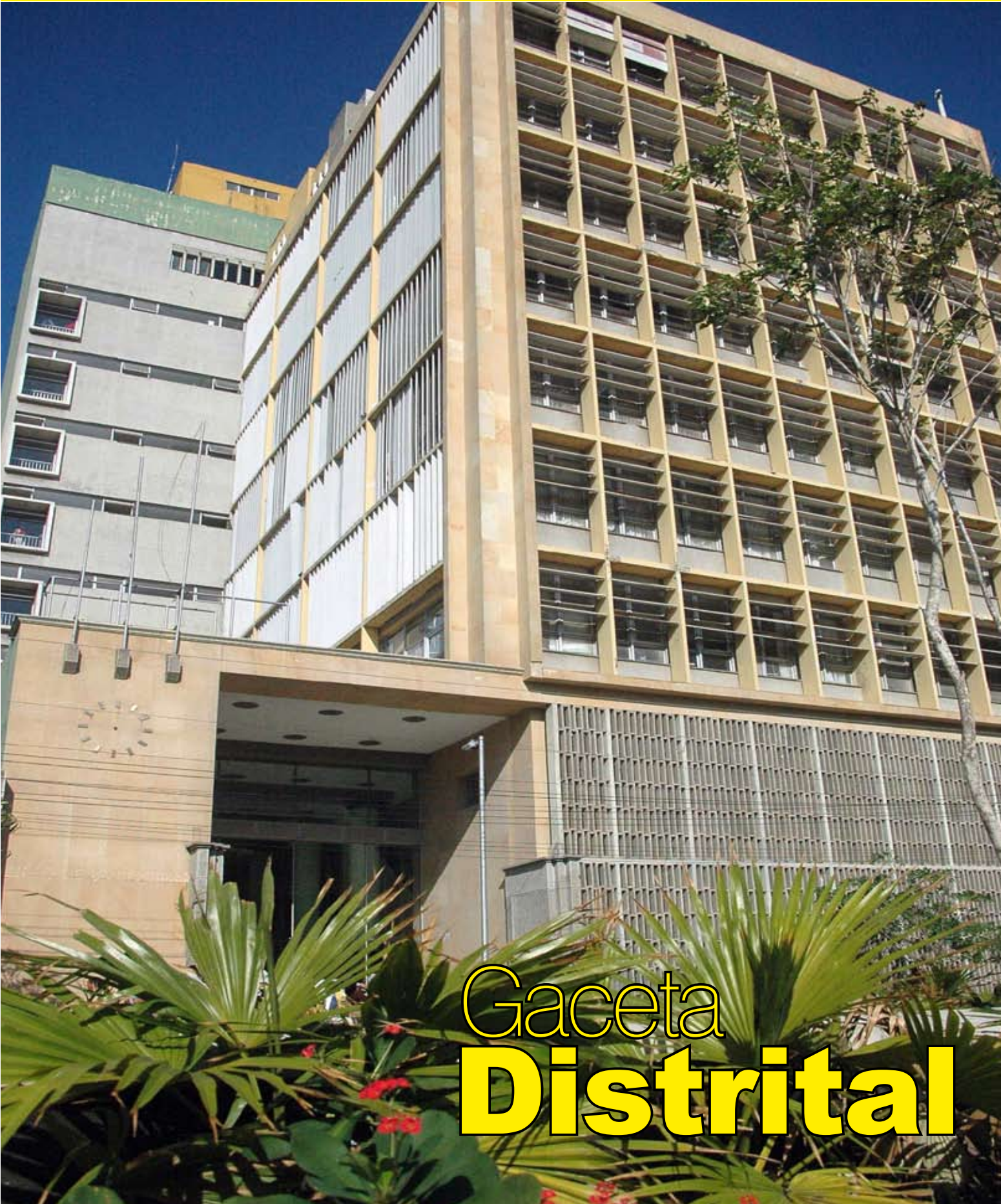




CONTENIDO

DECRETO No. 0784 Diciembre 22 de 2010	03
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC – EN LIQUIDACION.	
DECRETO No. 0785 Diciembre 22 de 2010	04
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO – BIM – EN LIQUIDACION.	
RESOLUCION No. 007 Diciembre 23 de 2010	06
POR LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DURANTE LA VIGENCIA 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
RESOLUCIÓN No. 008 Diciembre 23 de 2010	09
POR LA CUAL SE ESTABLECE PARA EL AÑO 2011 EL VALOR ESTIMADO DE PRECIOS MÍNIMOS DE COSTOS POR METRO CUADRADO, POR DESTINO Y POR ESTRATO QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS CONTRIBUYENTES PARA ESTIMAR EL PRESUPUESTO DE OBRA QUE SIRVE DE BASE DE DETERMINACIÓN DEL ANTICIPO QUE DEBEN PAGAR AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	
RESOLUCIÓN No. 6234 Diciembre 24 de 2010	10
POR LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA AL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL VILLAS DE SAN PABLO.	
RESOLUCIÓN No. 6235 Diciembre 24 de 2010	15
POR LA CUAL SE ASIGNAN RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA AL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL VILLAS DE SAN PABLO.	
RESOLUCIÓN No. 469 Diciembre 27 de 2010	20
POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 120 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A TRAVÉS DE LA CUAL SE HIZO EL ANUNCIO DEL PROYECTO SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA QUE INCLUYE EL PAR VIAL Y SE REVOKA LA RESOLUCION 050 DE ENERO 25 DE 2010.	
ACUERDO No. 004 Diciembre 27 de 2010	22
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SE AFECTAN UNOS INMUEBLES, SE DECLARA LA EXISTENCIA DE CONDICIONES DE URGENCIA POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES.	
ACUERDO No. 005 Diciembre 28 de 2010	24
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011.	
DECRETO No. 0793 Diciembre 29 de 2010	28
POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2011, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL DECRETO N° 0180 DE 2010.	
DECRETO No. 0794 Diciembre 29 de 2010	30
POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA EL USO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS AUTORETENCIONES, RETENCIONES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL.	
DECRETO No. 0796 Diciembre 29 de 2010	32
POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO "POR EL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSO DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.	
RESOLUCIÓN No. 045 Diciembre 30 de 2010	33
POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO.	
RESOLUCIÓN No. 046 Diciembre 30 de 2010	36
POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TARIFA DE GRUAS Y PARQUEADEROS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.	
RESOLUCIÓN No. 047 Diciembre 30 de 2010	39
POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS PARA SUSCRIBIR ACUERDOS DE PAGO POR CONCEPTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, DE ACUERDO CON EL DECRETO DISTRITAL 657 DE 2009.	
DECRETO No. 0798 Diciembre 30 de 2010	42
POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA CONTROLAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN MOTOCICLETA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2961 DEL 2006 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y SE UNIFICAN LAS DISPOSICIONES DISTRITALES QUE SE REFIEREN A LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS.	
DECRETO No. 0799 Diciembre 30 de 2010	44
POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
DECRETO No. 0805 Diciembre 31 de 2010	99
POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, QUE TRATA EL ACUERDO 0014 DE 2010, "POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES SOLIDARIOS CON LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	
ACUERDO No. 001 Diciembre 31 de 2010	100
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011.	
ACUERDO No. 001 Diciembre 31 de 2010	104
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011.	
ACUERDO No. 002 Diciembre 31 de 2010	108
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011.	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO OTROSÍ No. 1 Diciembre 27 de 2010	113
OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LA POLICIA NACIONAL	

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0784**
(Diciembre 22 de 2010)**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC – EN LIQUIDACION****El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y****CONSIDERANDO:**

Que a través del Acuerdo 001 de 2004, el Concejo Distrital de Barranquilla, otorgó facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, suprimir, disolver, y liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, y en general entidades descentralizadas.

Que en uso de sus facultades pro tempore, el Alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 0254 de Julio 23 de 2004, por medio del cual se creó la Superintendencia Distrital de Liquidaciones como un ente público del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto es la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del Distrito de Barranquilla que actualmente se encontraren en curso o estuvieron por iniciarse.

Que mediante el Decreto 858 de Diciembre 23 de 2008 proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, se ordenó la supresión del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL – IDUC-, designando como Liquidador de la entidad a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que el artículo segundo del Decreto ibidem, dispone: “El proceso liquidatorio del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- en Liquidación, deberá concluir a más tardar en el plazo de un año, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el cual podrá ser prorrogado mediante un Acto Administrativo, debidamente motivado por el Alcalde Distrital, hasta por un plazo igual.”

Que mediante Decreto 0182 de 2005, se cambió la denominación de la Superintendencia Distrital de Liquidaciones, por la de Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que en razón a la dinámica misma del proceso liquidatorio del Instituto Distrital de Urbanismo y Control -IDUC- En Liquidación, subsisten algunas situaciones jurídicas, legales y administrativas que se encuentran por definir dentro del trámite liquidatorio, por lo que ameritan una nueva prórroga del plazo fijado para la culminación de la existencia legal de la entidad, para lo cual ha de observarse en todo caso, lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias, a la luz de lo cual, el proceso liquidatorio no podrá prolongarse por más

de cuatro (4) años.

Igualmente que el parágrafo 1. del Artículo 2° del Decreto 254 de 2000 “Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional”, modificado por la Ley 1105 de 2006, contempla la posibilidad de prorrogar para la disolución y liquidación de la entidad superado el término de dos (2) años.

Que adicional a lo anterior, establece de igual manera la ley la posibilidad de superar el anterior plazo al no ser posible realizar dentro del término inicial de los cuatro años todas las actuaciones necesarias para la legal Terminación de los procesos liquidatorios; siendo así las cosas, resulta claro que dentro del proceso liquidatorio del Instituto Distrital de Urbanismo y Control – IDUC- En Liquidación que se cursa bajo la Representación Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones existen los siguientes pendientes:

El pago de los reconocimientos de los créditos

Restitución de los bienes excluidos de la masa

Terminación de la existencia legal.

Terminación del proceso.

Etapas para las cuales se requiere de un plazo superior al término inicialmente pactado pues de no procederse a la ampliación de este término se produciría una imposibilidad legal para la terminación de los procesos, en cuanto que no sería posible realizar el traslado de las distintos actos administrativos requeridos para el cierre.

Que en sesión de Junta Directiva y después de terminar la evaluación planteada al proceso liquidatorio de la entidad y al verse configurados los requisitos para la autorización de una nueva prórroga se decide prorrogar el proceso liquidatorio del Instituto Distrital de Urbanismo y Control –IDUC- en Liquidación hasta el día 31 de Diciembre de 2011.

Que en desarrollo de lo expuesto, y con sustento en el avance del proceso de disolución y liquidación del Instituto Distrital de Urbanismo y Control –IDUC- en Liquidación el cual se encuentra representado por la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del mismo se ordenará la prórroga en el término del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Que en consecuencia de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogase hasta el día 31 de Diciembre de 2011 el término para continuar la ejecución y llevar a cabo la culminación del proceso de disolución y liquidación del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN-, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la definición de las situaciones jurídicas y agotamiento de los procedimientos legales conducentes a la conclusión de los trámites liquidatorios,

podrá ordenarse la terminación de la existencia legal de las entidades en liquidación mencionadas en el presente artículo, con anterioridad a la fecha estipulada en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL –IDUC- EN LIQUIDACIÓN- para realizar todas las actuaciones legales, administrativas y financieras a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y se opongan a sus fines.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los ventidos (22) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0785
(Diciembre 22 de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DEL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO – BIM – EN LIQUIDACION

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 001 de 2004, el Concejo Distrital de Barranquilla, otorgó facultades al Alcalde Distrital de Barranquilla para crear, reestructurar, reorganizar, transformar, fusionar, suprimir, disolver, y liquidar empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta, y en general entidades descentralizadas.

Que en uso de sus facultades pro tempore, el Alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 0254 de Julio 23 de 2004, por medio del cual se creó la Superintendencia Distrital de Liquidaciones como un ente público del orden Distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cuyo objeto es la toma de posesión, apertura, ejecución y culminación de los procesos de reestructuración administrativa y/o disolución y liquidación de los entes descentralizados y establecimientos públicos del Distrito de Barranquilla que actualmente se encontraran en curso o estuvieron por iniciarse.

Que mediante el Decreto 0863 de Diciembre 23 de 2008

proferido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, se ordenó la supresión del Banco Inmobiliario Metropolitano – BIM-, designando como Liquidador de la entidad a la Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que el artículo tercero del decreto ibidem, dispone: “El proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano, BIM en Liquidación, deberá concluir a más tardar en el plazo de un año, contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el cual podrá ser prorrogado mediante un Acto Administrativo, debidamente motivado por el Alcalde Distrital, hasta por un plazo igual.”

Que mediante Decreto 0182 de 2005, se cambió la denominación de la Superintendencia Distrital de Liquidaciones, por la de Dirección Distrital de Liquidaciones.

Que en razón a la dinamica misma del proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano –BIM- En Liquidación, subsisten algunas situaciones jurídicas, legales y administrativas que se encuentran por definir dentro del



trámite liquidatorio, por lo que ameritan una nueva prórroga del plazo fijado para la culminación de la existencia legal de la entidad, para lo cual ha de observarse en todo caso, lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 2211 de 2004 y demás normas concordantes y complementarias, a la luz de lo cual, el proceso liquidatorio no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años.

Igualmente que el parágrafo 1. del Artículo 2º del Decreto 254 de 2000 "Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional", modificado por la Ley 1105 de 2006, contempla la posibilidad de prorrogar para la disolución y liquidación de la entidad superado el término de dos (2) años.

Que adicional a lo anterior, establece de igual manera la ley la posibilidad de superar el anterior plazo al no ser posible realizar dentro del término inicial de los cuatro años todas las actuaciones necesarias para la legal Terminación de los procesos liquidatorios; siendo así las cosas, resulta claro que dentro del proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano – BIM- En Liquidación que se cursa bajo la Representación Legal de la Dirección Distrital de Liquidaciones existen los siguientes pendientes:

El pago de los reconocimientos de los créditos

Restitución de los bienes excluidos de la masa

Terminación de la existencia legal.

Terminación del proceso.

Etapas para las cuales se requiere de un plazo superior al término inicialmente pactado pues de no procederse a la ampliación de este termino se produciría una imposibilidad legal para la terminación de los procesos, en cuanto que no sería posible realizar el traslado de las distintos actos administrativos requeridos para el cierre.

Que en sesión de Junta Directiva y después de terminar la evaluación planteada al proceso liquidatorio de la entidad y al verse configurados los requisitos para la autorización de una

nueva prórroga se decide prorrogar el proceso liquidatorio del Banco Inmobiliario Metropolitano –BIM- en Liquidación hasta el día 31 de Diciembre de 2011.

Que en desarrollo de lo expuesto, y con sustento en el avance del proceso de disolución y liquidación del Banco Inmobiliario Metropolitano –BIM- en Liquidación el cual se encuentra representado por la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del mismo se ordenará la prórroga en el término del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Que en consecuencia de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogase hasta el día 31 de Diciembre de 2011 el término para continuar la ejecución y llevar a cabo la culminación del proceso de disolución y liquidación del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO –BIM- EN LIQUIDACIÓN-, el cual se encuentra a cargo de la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la definición de las situaciones jurídicas y agotamiento de los procedimientos legales conducentes a la conclusión de los trámites liquidatorios, podrá ordenarse la terminación de la existencia legal de las entidades en liquidación mencionadas en el presente artículo, con anterioridad a la fecha estipulada en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la Dirección Distrital de Liquidaciones en su calidad de Liquidador del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO –BIM- EN LIQUIDACIÓN- para realizar todas las actuaciones legales, administrativas y financieras a que haya lugar para el cabal cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y se opongan a sus fines.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los ventidos (22) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 007 (Diciembre 23 de 2010)

“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2011 y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 200 del Decreto N° 0180 de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. PRESENTACION Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS. La presentación y pago de las liquidaciones-factura del impuesto predial unificado, declaración privada del impuesto predial unificado, la declaración anual y las declaraciones y pago mensuales y bimestrales de retenciones y autoretenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, la sobretasa a la gasolina motor, declaración del impuesto unificado de espectáculos públicos, formulario de pago del anticipo del impuesto de delineación urbana, declaración del impuesto de delineación urbana, declaración de los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público a que se refiere los numerales 2 y 3 del Artículo 102 del Decreto N° 0180 de 2010, deberá efectuarse en los bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para el efecto por el Distrito de Barranquilla.

Las declaraciones de los responsables de alumbrado público a que se refiere el numeral 1 del Artículo 102 del Decreto N° 0180 de 2010, deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

El pago de los impuestos, retenciones, anticipos, sanciones e intereses deberá efectuarse en los correspondientes bancos, entidades financieras y demás entidades autorizadas para tal efecto.

Parágrafo Primero: Cuando se encuentre habilitada en la página Web de la Alcaldía Distrital la aplicación sistematizada para descargar formularios y realizar pagos electrónicos, los contribuyentes que así lo prefieran podrán declarar y pagar los impuestos autorizados por la Gerencia de Gestión de Ingresos, mediante el uso de los medios electrónicos autorizados para el efecto.

Sin embargo, los contribuyentes de los Impuestos Predial Unificado e Industria y Comercio y Complementarios que opten por uno u otro mecanismo de tributación, deberán en todo caso respetar las fechas límites establecidas en la presente Resolución para cada uno de los impuestos.

Parágrafo Segundo: Las solicitudes para corregir las declaraciones tributarias, que implican disminución del valor a pagar o aumento del saldo a favor, a que se refiere el Artículo 205 del Decreto N° 0180 de 2010, deben presentarse ante la Gerencia de Gestión de Ingresos.

ARTÍCULO 2. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones y/o pagos de los impuestos predial unificado, industria y comercio

y complementarios, retenciones y autoretenciones de industria y comercio y complementarios, impuesto unificado de espectáculos públicos, pago de anticipo y declaración de delineación urbana, declaración de responsables y sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya prescrito o prescriba la Gerencia de Gestión de Ingresos.

Parágrafo. La declaración de sobretasa a la gasolina motor, se presentará en los formularios que para el efecto, diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y, en ella, se deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible, que corresponda a cada uno de los entes territoriales, a la Nación y al Fondo de Compensación.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 3. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO REGIMEN COMUN. Los plazos para presentar la declaración anual y pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, así como las declaraciones mensuales y bimestrales y pagos de las retenciones y autoretenciones por cada uno de los periodos de la vigencia fiscal 2011, se declararán y pagarán en las fechas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el ultimo dígito del NIT o Numero de Identificación Tributaria:

Declaración Anual:

ULTIMO DIGITO	FECHA DE PRESENTACIÓN
0	15 Feb 2012
9	16 Feb 2012
8	17 Feb 2012
7	20 Feb 2012
6	21 Feb 2012
5	22 Feb 2012
4	23 Feb 2012
3	24 Feb 2012
2	27 Feb 2012
1	28 Feb 2012



Declaración mensual y pago de retenciones y autoretenciones Grandes Contribuyentes:

MES/ ULT DIG	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEPT	OCT	NOV	DIC
0	15 Feb 2011	15 Mar 2011	14 Abr 2011	16 May 2011	15 Jun 2011	15 Jul 2011	16 Ago 2011	15 Sept 2011	18 Oct 2011	15 Nov 2011	15 Dic 2011	16 Ene 2012
9	16 Feb 2011	16 Mar 2011	15 Abr 2011	17 May 2011	16 Jun 2011	18 Jul 2011	17 Ago 2011	16 Sept 2011	19 Oct 2011	16 Nov 2011	16 Dic 2011	17 Ene 2012
8	17 Feb 2011	17 Mar 2011	18 Abr 2011	18 May 2011	17 Jun 2011	19 Jul 2011	18 Ago 2011	19 Sept 2011	20 Oct 2011	17 Nov 2011	19 Dic 2011	18 Ene 2012
7	18 Feb 2011	18 Mar 2011	19 Abr 2011	19 May 2011	20 Jun 2011	21 Jul 2011	19 Ago 2011	20 Sept 2011	21 Oct 2011	18 Nov 2011	20 Dic 2011	19 Ene 2012
6	21 Feb 2011	22 Mar 2011	20 Abr 2011	20 May 2011	21 Jun 2011	22 Jul 2011	22 Ago 2011	21 Sept 2011	24 Oct 2011	21 Nov 2011	21 Dic 2011	20 Ene 2012
5	22 Feb 2011	23 Mar 2011	25 Abr 2011	23 May 2011	22 Jun 2011	25 Jul 2011	23 Ago 2011	22 Sept 2011	25 Oct 2011	22 Nov 2011	22 Dic 2011	23 Ene 2012
4	23 Feb 2011	24 Mar 2011	26 Abr 2011	24 May 2011	23 Jun 2011	26 Jul 2011	24 Ago 2011	23 Sept 2011	26 Oct 2011	23 Nov 2011	23 Dic 2011	24 Ene 2012
3	24 Feb 2011	25 Mar 2011	27 Abr 2011	25 May 2011	24 Jun 2011	27 Jul 2011	25 Ago 2011	26 Sept 2011	27 Oct 2011	24 Nov 2011	26 Dic 2011	25 Ene 2012
2	25 Feb 2011	28 Mar 2011	28 Abr 2011	26 May 2011	28 Jun 2011	28 Jul 2011	26 Ago 2011	27 Sept 2011	28 Oct 2011	25 Nov 2011	27 Dic 2011	26 Ene 2012
1	28 Feb 2011	29 Mar 2011	29 Abr 2011	27 May 2011	29 Jun 2011	29 Jul 2011	29 Ago 2011	28 Sept 2011	31 Oct 2011	28 Nov 2011	28 Dic 2011	27 Ene 2012

Declaración y pago bimestral de retenciones y autoretenciones contribuyentes del régimen común.

MES/ULT DIG	ENE FEB	MAR ABRIL	MAY JUNIO	JULIO AGOSTO	SEPT OCT	NOV DIC
0	15 Mar 2011	16 May 2011	15 Jul 2011	15 Sept 2011	15 Nov 2011	16 Ene 2012
9	16 Mar 2011	17 May 2011	18 Jul 2011	16 Sept 2011	16 Nov 2011	17 Ene 2012
8	17 Mar 2011	18 May 2011	19 Jul 2011	19 Sept 2011	17 Nov 2011	18 Ene 2012
7	18 Mar 2011	19 May 2011	21 Jul 2011	20 Sept 2011	18 Nov 2011	19 Ene 2012
6	22 Mar 2011	20 May 2011	22 Jul 2011	21 Sept 2011	21 Nov 2011	20 Ene 2012
5	23 Mar 2011	23 May 2011	25 Jul 2011	22 Sept 2011	22 Nov 2011	23 Ene 2012
4	24 Mar 2011	24 May 2011	26 Jul 2011	23 Sept 2011	23 Nov 2011	24 Ene 2012
3	25 Mar 2011	25 May 2011	27 Jul 2011	26 Sept 2011	24 Nov 2011	25 Ene 2012
2	28 Mar 2011	26 May 2011	28 Jul 2011	27 Sept 2011	25 Nov 2011	26 Ene 2012
1	29 Mar 2011	27 May 2011	29 Jul 2011	28 Sept 2011	28 Nov 2011	27 Ene 2012

Parágrafo Primero. Los contribuyentes del impuesto de Avisos y Tableros y la sobretasa bomberil, declararán y pagarán estos tributos en los mismos períodos y formularios de declaración anual y de auto retenciones del Impuesto de Industria y Comercio.

Parágrafo Segundo. Los contribuyentes del sector financiero, las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL y las empresas de transporte de pasajeros por vía aérea, deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio a más tardar el último día hábil del mes siguiente al correspondiente periodo gravable mensual o bimensual según corresponda, independientemente del último dígito del NIT o Numero de Identificación Tributaria.

ARTÍCULO 4. FECHAS DE PAGO BIMESTRAL DE AUTORETENCION RÉGIMEN SIMPLIFICADO PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del régimen simplificado preferencial del impuesto de industria, comercio, y complementarios que cumplan su obligación tributaria mediante el pago de auto retenciones practicadas por cada uno de los bimestres de la vigencia fiscal 2011, pagarán la auto retención en las fechas que se indican a continuación:

BIMESTRE	REGIMEN SIMPLIFICADO HASTA EL DIA
Enero - Febrero	Marzo 30 de 2011
Marzo - Abril	Mayo 30 de 2011
Mayo - Junio	Julio 29 de 2011
Julio - Agosto	Septiembre 30 de 2011
Septiembre - Octubre	Noviembre 30 de 2011
Noviembre - Diciembre	Enero 30 de 2012

PLAZOS PARA DECLARAR Y/ O PAGAR EL**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO****ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR.**

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura y/o autoavaluar, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Distrital, deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2011, a más tardar el 30 de Junio de dicho año.

Parágrafo Primero. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que declaren y/o paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2011 a más tardar el 31 de marzo del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 5% del impuesto a cargo.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA**SOBRETASA A LA GASOLINA****ARTÍCULO 6. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO.**

Los responsables del recaudo de la sobretasa a la gasolina motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán mensualmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal, la discriminación de las ventas por tipo de combustible y cantidad del mismo por cada entidad territorial.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla siempre que tenga operaciones en el Distrito, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL**IMPUESTO UNIFICADO DE ESPECTACULOS PUBLICOS****ARTÍCULO 7. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO.**

Los contribuyentes del impuesto unificado de espectáculos públicos, presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo. Para los espectáculos permanentes, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo gravable.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL ANTICIPO Y EL**IMPUESTO DE DELINEACION URBANA****ARTÍCULO 8. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO.**

Dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente deberá liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, e imputando el pago del anticipo realizado en la declaración respectiva.

Con esta declaración el contribuyente podrá solicitar el recibido de la obra a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, requisito exigible para que las empresas de servicios públicos puedan realizar las acometidas definitivas.

Parágrafo. Plazo para pago de anticipo. Al momento de expedición de la licencia respectiva, cuando lo solicite el curador urbano, se deberá demostrar el pago del anticipo en el formulario que establezca la Administración Tributaria Distrital.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**ARTÍCULO 9. PLAZO PARA PRESENTAR DECLARACION DE LOS RESPONSABLES Y SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

Los responsables del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, deberán presentar una declaración mensual de los recaudos practicados por este concepto, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período mensual.

Las empresas generadoras y autogeneradoras de energía como sujetos pasivos determinados en los numerales 2 y 3 del Artículo 102 del Decreto N° 0180 de 2010, declararán y pagaran mensualmente el Impuesto al servicio de alumbrado público, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al período mensual.

ARTÍCULO 10. HORARIO DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

La presentación de las declaraciones tributarias y pago de los impuestos, retenciones, auto retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en bancos y demás entidades autorizadas, se efectuará dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrá hacer dentro de dichos horarios.

ARTÍCULO 11. FORMA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

La presentación de las declaraciones tributarias en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, autoretenciones, anticipos, intereses y sanciones en efectivo, tarjeta de crédito que administre la entidad financiera receptora, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta bajo su responsabilidad y conforme a lo establecido por la Gerencia de Gestión de Ingresos al respecto.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del primero (1º) de Enero del año 2011 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días de Diciembre de 2010.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE

Secretario Distrital de Hacienda



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 008
(Diciembre 23 de 2010)

“Por la cual se establece para el año 2011 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción”

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Artículos 92 y 93 del Decreto N° 0180 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 93 y 94 del Decreto N° 0180 de 2010, señalan que previo a la expedición de la licencia de construcción los sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana deben pagar a título de anticipo, el uno punto cinco por ciento (1.5%) del presupuesto de obra de construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos y del dos por ciento (2.0%) del presupuesto de obra de construcción cuando se trata de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos.

Que los Artículos 92 y 93 del Decreto N° 0180 de 2010 otorgan a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla la competencia para publicar anualmente los precios mínimos de presupuesto de obra por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de delineación urbana para declarar y pagar el anticipo.

Que para el año 2010 se elaboro un estudio detallado y técnico puntual, basado en los indicadores comerciales de referencia para construcción de obra en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual permitió identificar de manera ajustada a la realidad los valores mínimos de cálculo del presupuesto de obra, para declarar y pagar el anticipo del Impuesto de Delineación Urbana durante el año 2010 y fueron establecidos por la Resolución N° 007 de 2009.

Que se cuenta con un estudio reciente de base de costos por metro cuadrado de construcción, levantado para el Distrito Especial Industrial y Portuario en el año 2009 vigente para el año 2010 por disposición de la Resolución N° 007 de 2009; para efectos de disponer de una tabla de valores de costos de la construcción acordes a la realidad de mercado, se ajustaran estos valores con el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda que elabora el Departamento Nacional de Estadísticas –DANE-, con corte a noviembre del año 2010.

El Índice de Costos de la Construcción de Vivienda –ICCV–, que elabora el DANE, muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción de vivienda y además constituye un importante punto de referencia para la actualización de presupuestos, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de este tipo de construcción; adicionalmente, se ha convertido en una herramienta importante para entidades y gremios relacionados y en la base de estudios económicos emprendidos por la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), que busca analizar temas

inherentes de la economía del país, hacer proyecciones y precisar las perspectivas de tan importante sector de la economía colombiana.

El ICCV es el instrumento adecuado para actualización de esta planta de valores mínimos de costos de construcción por metro cuadrado, construido para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, porque mide la evolución del costo medio de la demanda de insumos para la construcción a través de las variaciones en los precios de dichos insumos a nivel nacional, en quince ciudades investigadas por clase de costo y tipo de vivienda, ciudades dentro de las cuales se encuentra el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

La variación planteada por el índice de costos de construcción entre noviembre de 2009 y noviembre de 2010 para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es del 1.20%, indicador este sobre el cual se ajustará la tabla de precios publicada en la Resolución N° 007 de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1. Fijar para el año 2011 los precios mínimos de presupuesto de obra o construcción por metro cuadrado que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana para declarar y pagar el anticipo del impuesto de Delineación Urbana:

USO RESIDENCIAL

Estrato	Unifamiliar-bifamiliar (Precio por M2)	Multifamiliar Hasta 6 pisos (Precio por M2)	Multifamiliar Más de 6 pisos (Precio por M2)
1	\$ 328.754	\$ 250.333	\$ 265.513
2	\$ 342.556	\$ 295.736	\$ 310.916
3	\$ 418.307	\$ 422.715	\$ 437.895
4	\$ 503.112	\$ 490.871	\$ 506.051
5	\$ 640.160	\$ 623.841	\$ 639.021
6	\$ 746.431	\$ 690.813	\$ 705.993

OTROS USOS

Uso de la construcción	Precio por M²
Comercial	\$ 504.909
Industrial	\$ 413.643
Institucional	\$ 542.395
Espacio público y recreativo	\$ 131.197



Uso de la construcción	Precio por M²
Estacionamiento Publico	\$ 178.725
Cerramiento	\$ 79.342
Demolición	\$ 8.087

Artículo 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días de Diciembre de 2010.

FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE

Secretario Distrital de Hacienda

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 6234
(Diciembre 24 de 2010)

"Por la cual se asignan recursos incorporados en el presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villas de San Pablo" ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de conformidad con lo dispuesto en el artículos 79 de la Ley 1151 de 200, y especialmente en el artículo 2º del Decreto 3450 de 2009".

El suscrito Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 51 que "todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "*Estado comunitario- Desarrollo para todos*", determina que " (...) **Para la ejecución de los macroproyectos de interés social nacional las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial participantes, podrán ser fideicomitentes. Las entidades y particulares aportantes, podrán percibir derechos de participación del fideicomiso. El Gobierno Nacional definirá las condiciones generales de tales contratos.**" (negrilla extra textuales)

Que el Decreto No. 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, establece en su artículo 14 que "*La ejecución de los Macroproyectos estará a cargo de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA- y/o de las entidades territoriales. Las áreas metropolitanas y/o los particulares podrán participar en la ejecución de los Macroproyectos, en los términos que se disponga en el acto administrativo que lo adopte. De acuerdo a lo*

determinado en el artículo 12 del Decreto ley 555 de 2003, así como en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, el **manejo de los recursos para la ejecución de los macroproyectos** a cargo de FONVIVIENDA **podrá ser contratado total o parcialmente mediante contratos de fiducia mercantil**, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato, convenios de administración y demás **negocios jurídicos que sean necesarios**, así como gerencias de proyectos o patrimonios autónomos. **PARAGRAFO.** Para garantizar la transparencia y eficiencia en la administración y ejecución de los recursos de FONVIVIENDA, éstos serán manejados a través de cuentas separadas”.

Que el artículo 15 del decreto No. 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009 dispone: **“ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN. El Gobierno Nacional** podrá financiar directamente o bajo esquemas de participación público-privada los Macroproyectos y contratar las actividades relacionadas con la gerencia, supervisión y seguimiento de cada uno de ellos. **Para la ejecución de Macroproyectos las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil**, en calidad de fideicomitentes y/o beneficiarios en los que además podrán ser aportantes los particulares y percibir derechos de participación del fideicomiso”

Que el artículo 2º del Decreto 3450 de 2009 establece: **“RECURSOS APORTADOS A LOS MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL. El Fondo Nacional de Vivienda “Fonvivienda” y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto**, podrán destinar recursos para la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, **transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de estos, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil**, la firma de convenios o a través de **resolución de asignación. Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en el presente decreto, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal.**” (negritas extratextuales)

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 4260 de 2007, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Fundación Mario Santo Domingo presentaron al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Documento Técnico de Soporte respectivo que permitió la identificación y determinación del Macroproyecto Villas de San Pablo mediante su anuncio a través de la Resolución 0905 de 4 de junio de 2008.

Que mediante Resolución No. 2353 de fecha 18 de diciembre de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se adoptó como Macroproyecto de Interés Social Nacional, el Macroproyecto denominado Villas de San Pablo ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el día 24 de Diciembre de 2008, se celebró entre LA FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA – el convenio número 121 cuyo objeto es: **“Regular la participación de las partes en la ejecución conjunta del Macroproyecto de interés social nacional denominado Villas de San pablo ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, bajo el esquema de participación publico privada, de conformidad con lo previsto en la Resolución de adopción No. 2353 de 2008, y demás normas aplicables.”**

Que de acuerdo con el convenio No. 121 de 2008, la Fundación Mario Santo Domingo suscribió con la Fiduciaria Bogotá un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual

constituyó un patrimonio autónomo para la administración, inversión y ejecución de los recursos del Macroproyecto denominado Villas de San Pablo conforme a las condiciones definidas en la Ley y por las partes de conformidad con la naturaleza del proyecto.

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 92 establece que los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 75 de la Ley 715 de 2001 asignó a los distritos las mismas competencias de los municipios y departamentos y, a su vez, el numeral 76.2.2. del artículo 76 estableció que corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, entre otros promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto de conformidad con los criterios de focalización nacional.

Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto No. 1168 de 1996 los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en forma complementaria a la Ley 3a de 1991, podrán ser en dinero o en especie a elección de las autoridades municipales competentes.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla incluyó en el Plan de Desarrollo Social y Económico 2008 – 2010 denominado “Oportunidades para Todos” el Macroproyecto denominado Villas de San Pablo, con el objeto de proveer viviendas para un mínimo de 15.000 familias.

Que el Macroproyecto Villas de San Pablo permitirá la habilitación de suelos urbanos y rurales para la construcción y desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) para los sectores menos favorecidos de la población, siendo el resultado de la acción coordinada entre la Nación, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el SENA, la Universidad del Norte, la Fundación Mario Santo Domingo y la comunidad beneficiaria en busca de reducir los niveles de pobreza a través de la construcción de ciudad, tejido social, espacios de participación, generación de ingresos, formación empresarial, técnica y en oficios.

Que el día 27 de julio de 2010 LA FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla celebraron el convenio marco de asociación No. 0016 con el objeto de *“articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos, así como el de regular la participación de las partes en el desarrollo de unidades de ejecución del Macroproyecto ‘Villas de San Pablo’ en el DISTRITO bajo el esquema de participación público-privada, para llevar a cabo la habilitación de suelos y/o la construcción de programas básicos prioritarios de atención distrital en concordancia con lo adoptado en la Resolución 2353 de 2008, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia”*.

Que de acuerdo con el convenio marco de asociación No. 0016 de fecha 27 de julio de 2010, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obligó a girar al patrimonio autónomo denominado “Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Villas de San Pablo” constituido por la Fundación Mario Santo Domingo en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado con la Fiduciaria Bogotá, una serie de recursos para contribuir a la financiación del Macroproyecto Villas de San Pablo para la asignación de recursos aportes complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de FONVIVIENDA en el marco del referido Macroproyecto, dirigido a la adquisición de soluciones habitacionales.

Que mediante Resolución No. 4905 de fecha 30 de agosto de 2010, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fijó *"el monto del aporte distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de FONVIVIENDA dirigido a la adquisición de soluciones habitacionales"*.

Que el Jefe de Presupuesto del Distrito de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55896 del 23 de diciembre de 2010, **Capítulo 800711 "Soluciones de Vivienda" Artículo 8007112 "Construcciones de Vivienda de Interés Social en el Sector Villas de San Pablo Población Desplazada"** por valor de \$500.000.000.00 millones de pesos con cargo a los recursos apropiados en el Presupuestos General del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2010.

Que dichos recursos serán administrados en una subcuenta especial del patrimonio autónomo constituido por la Fundación Mario Santo Domingo a través del contrato de fiducia mercantil suscrito por ésta con la Fiduciaria Bogotá, de acuerdo con la autorización conferida por el comité fiduciario según Acta No. 020-10 de fecha 29 de junio de 2010.

Que la Corte Constitucional pese haber declarado inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010"*, mediante sentencia C-149 de fecha 4 de marzo de 2010, dispuso en esa misma providencia que dicha decisión surte efectos hacia el futuro, esto es, a partir del día cinco (5) de marzo de 2010, con el objeto de no producir traumatismo alguno, por lo que, precisó además, que *"las consecuencias de la inexecutable se aplicarán para nuevos megaproyectos (sic) y no para los que se encuentran en curso"*, entendiendo por tales *"aquellos que se encontraban en alguna de las etapas de identificación y determinación; formulación; adopción o ejecución; según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar en forma definitiva al Macroproyecto de Interés Social Nacional, "Villas de San Pablo" ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000.00), moneda corriente, como financiación del Distrito a dicho Macroproyecto, recursos que posteriormente serán individualizados como aportes complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT a través de FONVIVIENDA, dirigido a la adquisición de soluciones habitacionales, en los términos previstos en el Decreto 3450 de 2009.

La suma antes mencionada será transferida al patrimonio autónomo constituido por la Fundación Mario Santo Domingo en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito con la Fiduciaria Bogotá, denominado "Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Villas de San Pablo".

ARTÍCULO SEGUNDO. La financiación asignada se imputará al Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia 2010, dentro del **Capítulo Presupuestal 800711 "Soluciones de Vivienda" Artículo 8007112 "Construcciones de Vivienda de Interés Social en el Sector Villas de San Pablo Población Desplazada"**

ARTÍCULO TERCERO. La asignación efectuada en el presente acto administrativo compromete presupuestalmente los recursos asignados en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de la asignación efectuada en el presente acto administrativo se llevará a cabo mediante el desembolso de los recursos comprometidos a la cuenta bancaria (de ahorros o corriente), del Patrimonio Autónomo constituido por la FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO, denominado "Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Villas de San Pablo".

Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo el desembolso para la financiación se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos que se asignan mediante este acto administrativo se destinarán por parte del Gestor del proyecto (Fundación Mario Santo Domingo) para la ejecución de las obras de urbanismo como para la construcción de viviendas del Macroproyecto, según los esquemas de participación que se definan de acuerdo con las necesidades de cierre financiero de los diferentes beneficiarios del proyecto, conforme a las instrucciones que se impartan por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo constituido para el desarrollo del Macroproyecto.

De acuerdo con el Decreto 3450 de 2009, que reglamenta el Subsidio Familiar de vivienda vinculado a Macroproyectos, es obligación del Gestor del Proyecto individualizar los recursos que se aportan en éste acto al Macroproyecto de Interés Social Nacional en las soluciones de vivienda a construirse, de tal manera que los mismos puedan ser asignados en subsidios familiares de vivienda a los hogares que cumplan con las condiciones definidas en la ley y en el referido decreto por parte de Fonvivienda y el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO. La asignación de los recursos efectuada en el presente acto administrativo, perderá efectos si el fideicomitente FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO, no modifica el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo receptor de los recursos asignados de acuerdo con los términos definidos en el Convenio Marco de Asociación No. 0016 de 2010, dentro del mes (1) siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución. Si por alguna razón los recursos asignados han sido girados antes del vencimiento del mes al patrimonio autónomo receptor, y el presente acto administrativo decae por acaecimiento de la condición aquí prevista (no modificación del contrato de fiducia mercantil), los recursos asignados deberán ser consignados con los rendimientos producidos al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**RESOLUCIÓN No. 6235**
(Diciembre 24 de 2010)

"Por la cual se asignan recursos incorporados en el presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla al Macroproyecto de Interés Social Nacional "Villas de San Pablo" ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla de conformidad con lo dispuesto en el artículos 79 de la Ley 1151 de 2007, y especialmente en el artículo 2° del Decreto 3450 de 2009".

El suscrito Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 51 que "todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 "Estado comunitario- Desarrollo para todos", determina que " (...) **Para la ejecución de los macroproyectos de interés social nacional las autoridades nacionales y territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial participantes, podrán ser fideicomitentes. Las entidades y particulares aportantes, podrán percibir derechos de participación del fideicomiso. El Gobierno Nacional definirá las condiciones generales de tales contratos.**" (negrilla extra textuales)

Que el Decreto No. 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, establece en su artículo 14 que "La ejecución de los Macroproyectos estará a cargo de FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- y/o de las entidades territoriales. Las áreas metropolitanas y/o los particulares podrán participar en la ejecución de los Macroproyectos, en los términos que se disponga en el acto administrativo que lo adopte. De acuerdo a lo determinado en el artículo 12 del Decreto ley 555 de 2003, así como en los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007, el **manejo de los recursos para la ejecución de los macroproyectos a cargo de FONVIVIENDA podrá ser contratado total o parcialmente mediante contratos de fiducia mercantil, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato, convenios de administración y demás negocios jurídicos que sean necesarios, así como gerencias de proyectos o patrimonios autónomos. PARAGRAFO. Para garantizar la transparencia y eficiencia en la administración y ejecución de los recursos de FONVIVIENDA, éstos serán manejados a través de cuentas separadas**".

Que el artículo 15 del decreto No. 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009 dispone: "ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN. **El Gobierno Nacional** podrá financiar directamente o bajo esquemas de participación público-privada los Macroproyectos y contratar las actividades relacionadas con la gerencia, supervisión y seguimiento de cada uno de ellos. **Para la ejecución de Macroproyectos las autoridades nacionales y**



territoriales podrán celebrar contratos de fiducia mercantil, en calidad de fideicomitentes y/o beneficiarios en los que además podrán ser aportantes los particulares y percibir derechos de participación del fideicomiso"

Que el artículo 2º del Decreto 3450 de 2009 establece: ***"RECURSOS APORTADOS A LOS MACROPROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL. El Fondo Nacional de Vivienda "Fonvivienda" y las entidades públicas legalmente habilitadas para tal efecto, podrán destinar recursos para la ejecución de los Macroproyectos de Interés Social Nacional, transfiriéndolos a los patrimonios autónomos que se constituyan para el manejo de estos, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, la firma de convenios o a través de resolución de asignación. Los recursos así otorgados serán posteriormente individualizados a favor de los hogares que cumplan con las condiciones establecidas en la ley y en el presente decreto, a título de Subsidio Familiar de Vivienda, mediante acto administrativo que no generará ejecución presupuestal."*** (negritas extratextuales)

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto 4260 de 2007, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y la Fundación Mario Santo Domingo presentaron al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Documento Técnico de Soporte respectivo que permitió la identificación y determinación del Macroproyecto Villas de San Pablo mediante su anuncio a través de la Resolución 0905 de 4 de junio de 2008.

Que mediante Resolución No. 2353 de fecha 18 de diciembre de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se adoptó como Macroproyecto de Interés Social Nacional, el Macroproyecto denominado Villas de San Pablo ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el día 24 de Diciembre de 2008, se celebró entre LA FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA – el convenio número 121 cuyo objeto es: *"Regular la participación de las partes en la ejecución conjunta del Macroproyecto de interés social nacional denominado Villas de San pablo ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, bajo el esquema de participación publico privada, de conformidad con lo previsto en la Resolución de adopción No. 2353 de 2008, y demás normas aplicables."*

Que de acuerdo con el convenio No. 121 de 2008, la Fundación Mario Santo Domingo suscribió con la Fiduciaria Bogotá un contrato de fiducia mercantil en virtud del cual constituyó un patrimonio autónomo para la administración, inversión y ejecución de los recursos del Macroproyecto denominado Villas de San Pablo conforme a las condiciones definidas en la Ley y por las partes de conformidad con la naturaleza del proyecto.

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 92 establece que los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 75 de la Ley 715 de 2001 asignó a los distritos las mismas competencias de los municipios y departamentos y, a su vez, el numeral 76.2.2. del artículo 76 estableció que corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal, entre otros promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto de conformidad con los criterios de focalización nacional.

Que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto No. 1168 de 1996 los subsidios para

vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar en forma complementaria a la Ley 3a de 1991, podrán ser en dinero o en especie a elección de las autoridades municipales competentes.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla incluyó en el Plan de Desarrollo Social y Económico 2008 – 2010 denominado “Oportunidades para Todos” el Macroproyecto denominado Villas de San Pablo, con el objeto de proveer viviendas para un mínimo de 15.000 familias.

Que el Macroproyecto Villas de San Pablo permitirá la habilitación de suelos urbanos y rurales para la construcción y desarrollo de Proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) para los sectores menos favorecidos de la población, siendo el resultado de la acción coordinada entre la Nación, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el SENA, la Universidad del Norte, la Fundación Mario Santo Domingo y la comunidad beneficiaria en busca de reducir los niveles de pobreza a través de la construcción de ciudad, tejido social, espacios de participación, generación de ingresos, formación empresarial, técnica y en oficios.

Que el día 27 de julio de 2010 LA FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla celebraron el convenio marco de asociación No. 0016 con el objeto de *“articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos, así como el de regular la participación de las partes en el desarrollo de unidades de ejecución del Macroproyecto ‘Villas de San Pablo’ en el DISTRITO bajo el esquema de participación público-privada, para llevar a cabo la habilitación de suelos y/o la construcción la construcción de programas básicos prioritarios de atención distrital en concordancia con lo adoptado en la Resolución 2353 de 2008, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia”*.

Que de acuerdo con el convenio marco de asociación No. 0016 de fecha 27 de julio de 2010, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se obligó a girar al patrimonio autónomo denominado “Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Villas de San Pablo” constituido por la Fundación Mario Santo Domingo en virtud del contrato de fiducia mercantil celebrado con la Fiduciaria Bogotá, una serie de recursos para contribuir a la financiación del Macroproyecto Villas de San Pablo para la asignación de recursos aportes complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de FONVIVIENDA en el marco del referido Macroproyecto, dirigido a la adquisición de soluciones habitacionales.

Que mediante Resolución No. 4905 de fecha 30 de agosto de 2010, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla fijó *“el monto del aporte distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de FONVIVIENDA dirigido a la adquisición de soluciones habitacionales”*.

Que el Jefe de Presupuesto del Distrito de Barranquilla expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 55895 del 23 de diciembre de 2010, **Capítulo 800711 “Soluciones de Vivienda” Artículo 8007113 “Construcciones de Vivienda de Interés Social en el Sector Villas de San Pablo Población Víctima de Desastres Naturales o Calamidad Pública”** por valor de \$150.000.000.00 millones de pesos con cargo a los recursos apropiados en el Presupuestos General del Distrito de Barranquilla para la vigencia 2010.

Que dichos recursos serán administrados en una subcuenta especial del patrimonio autónomo constituido por la Fundación Mario Santo Domingo a través del contrato de fiducia mercantil suscrito por ésta con la Fiduciaria Bogotá, de acuerdo con la autorización

conferida por el comité fiduciario según Acta No. 020-10 de fecha 29 de junio de 2010.

Que la Corte Constitucional pese haber declarado inexecutable el artículo 79 de la Ley 1151 de 2007, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010"*, mediante sentencia C-149 de fecha 4 de marzo de 2010, dispuso en esa misma providencia que dicha decisión surte efectos hacia el futuro, esto es, a partir del día cinco (5) de marzo de 2010, con el objeto de no producir traumatismo alguno, por lo que, precisó además, que *"las consecuencias de la inexecutable se aplicarán para nuevos megaproyectos (sic) y no para los que se encuentran en curso"*, entendiendo por tales *"aquellos que se encontraban en alguna de las etapas de identificación y determinación; formulación; adopción o ejecución; según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 4260 de 2007, por el cual se reglamentan los artículos 79 y 82 de la Ley 1151 de 2007"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar en forma definitiva al Macroproyecto de Interés Social Nacional, "Villas de San Pablo" ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000.00), moneda corriente, como financiación del Distrito a dicho Macroproyecto, recursos que posteriormente serán individualizados como aportes complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT a través de FONVIVIENDA, dirigido a la adquisición de soluciones habitacionales, en los términos previstos en el Decreto 3450 de 2009.

La suma antes mencionada será transferida al patrimonio autónomo constituido por la Fundación Mario Santo Domingo en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito con la Fiduciaria Bogotá, denominado "Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Villas de San Pablo".

ARTÍCULO SEGUNDO. La financiación asignada se imputará al Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia 2010, dentro del **Capítulo Presupuestal 800711 "Soluciones de Vivienda" Artículo 8007113 "Construcciones de Vivienda de Interés Social en el Sector Villas de San Pablo Población víctima de de desastres naturales o calamidad pública"**

ARTÍCULO TERCERO. La asignación efectuada en el presente acto administrativo compromete presupuestalmente los recursos asignados en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución de la asignación efectuada en el presente acto administrativo se llevará a cabo mediante el desembolso de los recursos comprometidos a la cuenta bancaria (de ahorros o corriente), del Patrimonio Autónomo constituido por la FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO, denominado "Fideicomiso Fidubogotá Macroproyecto Villas de San Pablo".

Parágrafo. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo el desembolso para la financiación se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO. Los recursos que se asignan mediante este acto administrativo se destinarán por parte del Gestor del proyecto (Fundación Mario Santo Domingo) para la ejecución de las obras de urbanismo como para la construcción de viviendas del Macroproyecto, según los esquemas de participación que se definan de acuerdo con las



necesidades de cierre financiero de los diferentes beneficiarios del proyecto, conforme a las instrucciones que se impartan por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo constituido para el desarrollo del Macroproyecto.

De acuerdo con el Decreto 3450 de 2009, que reglamenta el Subsidio Familiar de vivienda vinculado a Macroproyectos, es obligación del Gestor del Proyecto individualizar los recursos que se aportan en éste acto al Macroproyecto de Interés Social Nacional en las soluciones de vivienda a construirse, de tal manera que los mismos puedan ser asignados en subsidios familiares de vivienda a los hogares que cumplan con las condiciones definidas en la ley y en el referido decreto por parte de Fonvivienda y el Distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO. La asignación de los recursos efectuada en el presente acto administrativo, perderá efectos si el fideicomitente FUNDACION MARIO SANTO DOMINGO, no modifica el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo receptor de los recursos asignados de acuerdo con los términos definidos en el Convenio Marco de Asociación No. 0016 de 2010, dentro del mes (1) siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución. Si por alguna razón los recursos asignados han sido girados antes del vencimiento del mes al patrimonio autónomo receptor, y el presente acto administrativo decae por acaecimiento de la condición aquí prevista (no modificación del contrato de fiducia mercantil), los recursos asignados deberán ser consignados con los rendimientos producidos al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

RESOLUCIÓN TRANSMETRO**RESOLUCIÓN No. 469**
(Diciembre 27 de 2010)

tvv

**EL GERENTE DE TRANSMETRO S.A EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES
CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997****CONSIDERANDO:**

Que TRANSMETRO S.A. expidió la Resolución 120 de 2005 por medio de la cual se hizo el anuncio de Proyecto SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE MASIVO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA QUE INCLUYE EL PAR VIAL DE LA CARRERA 50.

Que con ocasión a la ejecución de obras de infraestructura para la puesta en marcha del Sistema integral de Transporte Masivo la sociedad TRANSMETRO S.A., requiere la adquisición de unos inmuebles para la ADECUACIÓN DE CARRILES MIXTOS POR INTERVENCIÓN DE LA TRONCAL OLAYA HERRERA (CONPES 3539).

Que a raíz de la implantación del Sistema de Transporte Masivo de Barranquilla y su Área Metropolitana – Sistema Transmetro - sobre la Avenida Olaya Herrera y en especial por la localización de la Estación de Retorno en un predio adyacente al estadio “Romelio Martínez”, se ha visto la necesidad de mejorar la movilidad vehicular y peatonal en el sector y la conexión vehicular entre el nor-occidente de la ciudad y su zona céntrica, a través de la incorporación de una solución vial objeto de la presente resolución.

Que con anterioridad a la implantación del Sistema Transmetro esta conexión se llevaba a cabo especialmente a través de la Avenida Olaya Herrera, vía que en la actualidad está destinada a los carriles exclusivos del sistema y un par de carriles para tráfico mixto.

Que en fecha 25 de Enero de 2010 se expidió la Resolución 00050 la cual a su vez modificó parcialmente la Resolución 120 de 2005.

Que por estas razones el proyecto Transmetro S.A., planea realizar una serie de obras viales puntuales en la zona adyacente al estadio “Romelio Martínez” que permitan optimizar tres intersecciones viales (Calle 72 con Cra. 45, Calle 72 con Cra. 44 y calle 74 con Carreras. 44 y 45) a través de pasos a desnivel, que igualmente establezcan la continuidad de la Cra. 45 entre las calles 72 y 74 y amplíen la capacidad de la Cra. 44 entre calles 74 y 76.

Que a través de estas intervenciones puntuales se viabiliza la conformación de un par vial compuesto por la Carrera 44 (occidente – oriente) y por la carrera 45 (oriente – occidente) que se convierte en una alternativa vial a la Avenida Olaya Herrera, restituyendo de esta manera la accesibilidad al centro de la ciudad.

Que las intervenciones previstas se enmarcan dentro de las obligaciones que Transmetro S.A. asumió desde los inicios del proyecto en los diseños generales y dentro del plan de adquisición, según las cuales se prevé la adecuación de carriles mixtos alternativos a los intervenidos en la Avenida

Olaya Herrera con motivo de la implementación de los carriles del SITM sobre dicha avenida.

Que los recursos necesarios para la ejecución de la obra fueron asegurados a través del documento CONPES 3539 del 25 de agosto de 2008.

Que las principales obras objeto de diseño en el presente proceso, están ubicadas en las inmediaciones del estadio “Romelio Martínez”.

Que para efectos del anuncio específico de proyecto, el mismo se encuentra delimitado por las siguientes manzanas:

Manzana 1: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 45, carrera 46, calle 70, calle 72

Manzana 2: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44B, carrera 45, calle 70, calle 72

Manzana 3: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 44B, calle 70, calle 72

Manzana 4: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43, carrera 44, calle 70, calle 72

Manzana 5: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43, carrera 44, calle 72, calle 74

Manzana 6: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43, carrera 44, calle 74, calle 75

Manzana 7: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43, carrera 44, carrera 43B, calle 75, calle 75B, Calle 76

Manzana 8: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43B, carrera 44, calle 75B, Calle 76

Manzana 9: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 46, calle 72, Calle 74

Manzana 10: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 45, calle 74, Calle 75

Manzana 11: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 45, calle 75, Calle 76

Manzana 12: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 45, carrera 46, calle 74, Calle 75

Manzana 13: Manzana delimitada por las siguientes calles y

carreras: Carrera 45, carrera 46, calle 75, Calle 76

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Anunciar la puesta en marcha del PROYECTO ALTERNATIVO PAR VIAL compuesto por la Carrera 44 (occidente – oriente) y por la carrera 45 (oriente – occidente) que se convierte en una alternativa vial a la Avenida Olaya Herrera, entre las calles 70 a la 76.

Como consecuencia de la decisión adoptada por medio de esta Resolución se ordena realizar el anuncio que aquí se determina mediante la publicación oficial de la Presente Resolución en la Gaceta Distrital, para efectos de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 61 de la ley 388 de 1.997

ARTICULO SEGUNDO: Este anuncio se efectúa atendiendo al carácter del Proyecto del Sistema Integral de Transporte Masivo para Barranquilla y su Área Metropolitana TRANSMETRO y surte los efectos del anuncio del proyecto establecido en la ley 388 de 1.997.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente la Resolución 120 del 2010, en su artículo 4 de la parte resolutive, el cual quedará así:

La zona en la cual se adelanta el proyecto del Sistema Integral de Transporte Masivo para Barranquilla y se Área Metropolitana TRANSMETRO que aquí se anuncia, consiste en dos corredores troncales (Murillo y Olaya Herrera), un Par Vial, dos portales (Soledad Y Barranquillita), una estación de retorno (Calle 74) y quince estaciones intermedias. El Corredor de Murillo se desarrolla a lo largo de la Avenida Murillo, desde el Portal de Soledad en la carrera 14A del Municipio de Soledad hasta la carrera 46 en el Distrito de Barranquilla. El corredor de Olaya Herrera se desarrollara a lo largo de la carrera 46, desde el Portal de Barranquillita en la Calle 6 del Distrito de Barranquilla, hasta la Estación de Retorno en la calle 74 del mismo Distrito. El Par vial compuesto por la Carrera 44 (occidente – oriente) y por la carrera 45 (oriente – occidente), entre las calles 70 a la 76 se delimita de la siguiente manera:

Manzana 1: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 45, carrera 46, calle 70, calle 72

Manzana 2: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44B, carrera 45, calle 70, calle 72

Manzana 3: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 44B, calle 70, calle 72

Manzana 4: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43, carrera 44, calle 70, calle 72

Manzana 5: Manzana delimitada por las siguientes calles y

carreras: Carrera 43, carrera 44, calle 72, calle 74

Manzana 6: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43, carrera 44, calle 74, calle 75

Manzana 7: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43, carrera 44, carrera 43B, calle 75, calle 75B, Calle 76

Manzana 8: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 43B, carrera 44, calle 75B, Calle 76

Manzana 9: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 46, calle 72, Calle 74

Manzana 10: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 45, calle 74, Calle 75

Manzana 11: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 44, carrera 45, calle 75, Calle 76

Manzana 12: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 45, carrera 46, calle 74, Calle 75

Manzana 13: Manzana delimitada por las siguientes calles y carreras: Carrera 45, carrera 46, calle 75, Calle 76

ARTÍCULO CUARTO: Los Representantes Legales de las respectivas Entidades del Distrito de de Barranquilla y

su Área Metropolitana Descentralizadas o no, tendrán la responsabilidad observar que se de estricto cumplimiento a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, en el sentido de evitar de que en los avalúos que se realicen para la adquisición de tierras por parte de las Entidades Distritales, se incorporen mayores valores generados por el proyecto que aquí se anuncia y por el conjunto de obras públicas proyectos y actuaciones que lo constituyen.

PARÁGRAFO: Este anuncio se efectúa atendiendo a que el proyecto se encuentra enmarcado dentro de los motivos de utilidad pública consignados en el artículo 58 de la ley 388 de 1997 y surte los efectos del anuncio del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás artículos de la Resolución No 120 del 2005 que no han sido modificados expresamente por esta resolución continúan vigentes, surtiendo todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: REVOQUESE la Resolución 050 de Enero 25 de 2010.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2010.

MANUEL FERNANDEZ ARIZA
GERENTE TRANSMETRO S.A.

ACUERDO ÁREA METROPOLITANA**ACUERDO No. 004**
(Diciembre 27 de 2010)

Por medio del cual se declaran de utilidad pública y se afectan unos inmuebles, se declara la existencia de condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se otorgan unas facultades.

LA JUNTA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial las que le confiere el Artículo 4º y el inciso B Del artículo 14 de la LEY 128 DE 1994, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social, definidos por el legislador.

Que el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado, siendo un objetivo fundamental la solución a la carencia de infraestructura vial y movilidad. Previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 128 de 1994, las Áreas Metropolitanas son "...entidades administrativas formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo o metrópoli, vinculados entre sí por estrechas relaciones de orden físico, económico y social, que para la programación y coordinación de su desarrollo y para la racional prestación de sus servicios públicos requiere una administración coordinada"

Que las Áreas Metropolitanas están dotadas de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio autoridades y régimen especial.

Que dentro de las funciones propias de las Áreas Metropolitanas, se encuentran las de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción, y de ejecutar obras de interés metropolitano.

Que por mandato legal, la Junta Metropolitana tiene facultades para Adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

Que igualmente, dentro de las facultades expresas dadas por la ley, La Junta Metropolitana puede: 1. Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles urbanos, suburbanos y rurales necesarios para desarrollar las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como iniciar los procesos de expropiación de conformidad con las normas pertinentes.

2. Afectar aquellos inmuebles que sean necesarios para la realización de una obra pública contemplada en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.

Que la Vía De Interconexión Regional - Avenida Circunvalar, es una de las vías más importantes del Área Metropolitana de Barranquilla, debido a que sirve de intercomunicación entre los municipios que forman parte del Área Metropolitana. Adicionalmente, a través de esta vía

se desplazan obligatoriamente los vehículos que transitan entre departamentos del interior del país y departamentos pertenecientes a la Región Caribe.

Que dentro del Estudio realizado en el Plan de Desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla (PIDAMB) en el año 1982 y el Plan Maestro de Transporte realizado por la Misión Japonesa JICA en 1983, se estableció el primer esquema de desarrollo vial del Área Metropolitana y se propuso la ampliación de la Circunvalar, permitiendo la mejoría de la fluidez del tráfico de la Troncal de Occidente, la Vía Cordialidad, la Vía Tubará, la Autopista al Mar, la prolongación de la carrera 51B y la prolongación de la Vía 40.

Que el Acuerdo 006 de 2008 "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano "Metrópoli Caribe" 2009-2019", contiene en su artículo 3.1.1.2. el programa de Conectividad Metropolitana, orientado a mejorar las condiciones de competitividad del Área Metropolitana y la Región Caribe al reducir los tiempos de transporte de carga y pasajeros con los demás municipios del Departamento y la Región. En este programa se desarrollará el proyecto denominado "AMPLIACION DE VIA DE INTERCONEXIÓN REGIONAL, SEGUNDA CALZADA CIRCUNVALAR".

Que con el fin de alcanzar las expectativas de desarrollo de la ciudad a partir de su potencial portuario, se requiere de la ampliación de la vía Circunvalar, mediante la construcción de la Segunda Calzada, lo cual permitirá que se convierta en un proyecto estructural y articulado de macroproyectos como el Sistema de Transporte Masivo y planes parciales para ordenar territorialmente la ciudad y ejecutar estrategias de organización vial en sus dimensiones local, metropolitana y regional.

Que el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los literales a), b), c), d), e), h), j), K), l) y m) del artículo 58 de la misma Ley, establece los motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, entre ellos el Literal e) "Ejecución de proyectos de Infraestructura vial....." L) Ejecución de proyectos de urbanización, de desarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación.

Que se hace necesario declarar de utilidad pública y afectar los inmuebles que se requieran para el proyecto y declarar la existencia de condiciones de urgencia que autorizan, de ser necesaria la expropiación por vía gubernativa del derecho de dominio y demás derechos reales, para efectos de la ejecución de este proyecto de impacto Metropolitano y

para dotar de las respectivas autorizaciones al Director del AREA METROPOLITANA para que adelante las acciones tendientes a concretar esta declaración.

Que el artículo 65 de la Ley 388 de 1997 define los criterios para determinar cuáles son las condiciones que constituyen urgencia, señalando como tales en sus numerales 3 y 4, las consecuencia lesivas que se producirían por la excesiva dilación en la actividad de ejecución del plan, programa, proyecto u obra y la prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema Metropolitano de transporte, según sea el caso.

Que la Nación Ministerio de Transporte, a través del Convenio No. 066 de Septiembre 7 de 2010, suscrito con el DISTRITO DE BARRANQUILLA asignó recursos para la inversión en el proyecto de "CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, y con fundamento en este, el DISTRITO suscribió convenio con el AREA METROPOLITANA para la ejecución del proyecto en el SECTOR CALLE 30 - CALLE 45 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Que el plazo otorgado al DISTRITO por la Nación, y en consecuencia de este al AREA METROPOLITANA para la inversión de los recursos y la concreción del proyecto es de diez (10) meses, tiempo para el cual no solo se deben adquirir los predios para el proyecto sino ejecutar las obras; lo cual hace de extrema urgencia, dichas adquisiciones o expropiaciones.

Que las razones consignadas anteriormente se adecuan a las exigencias del Artículo 65, numerales 3 y 4 de la Ley 388 de 1997, para determinar las condiciones de urgencia que permitan adelantar la expropiación de los predios requeridos para los proyectos cuya finalidad corresponda a la descrita en el artículo 63 de la ley 388 de 1997.

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, artículos 63 a 72, describe el procedimiento al que deberá sujetarse las entidades que se encuentren adelantando el proceso de adquisición Predial, para que a nombre del AREA METROPOLITANA adelante el trámite de adquisición por enajenación voluntaria y/o la expropiación de los inmuebles requeridos para los proyectos de utilidad pública.

Que igualmente se hace necesario que el AREA METROPOLITANA suscriba un convenio interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A EDUBAR S.A, Sociedad con experiencia en el manejo de la temática, con el fin que esta última elabore y ejecute el Plan de adquisición predial y Reasentamiento para la ejecución del mencionado proyecto.

En merito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de UTILIDAD PUBLICA Y LA AFECTACION de todos los inmuebles ubicados aledaños a la actual vía CIRCUNVALAR que sean necesarios para su ampliación de acuerdo al trazado y diseño de la ampliación de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Declarar la urgencia por razones de utilidad pública e interés social, en el proceso de adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTOR CALLE 30 - CALLE 45 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PARAGRAFO PRIMERO.- Esta declaratoria surtirá los efectos consagrados en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997 para permitir a la entidad facultada, adelantar el proceso de Adquisición predial por el procedimiento enajenación voluntaria, o en caso de ser necesario mediante la expropiación por vía administrativa respecto de los inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR" y los proyectos cuya finalidad corresponda a la descrita en el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, para lo cual deberá adelantar todas las gestiones necesarias para exigir la entrega material de los inmuebles, así haya sido expropiado, sin necesidad de intervención judicial, debiendo las autoridades de policía prestar el apoyo necesario que requiera la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Que la declaratoria consignada en el artículo precedente recaen sobre los predios requeridos para adelantar el Proyecto de "CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR", SECTOR CALLE 30 - CALLE 45 DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO sin perjuicio de las que surjan de cualquier actualización realizada por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltase al Director del Área Metropolitana de Barranquilla para contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A EDUBAR S.A, el diseño y ejecución del plan de adquisición predial y reasentamiento que incluye la adquisición de los inmuebles por el trámite de expropiación administrativa del proyecto de MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL REGIONAL, SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR, SECTOR CALLE 30 CALLE 45 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Sociedad de economía mixta que actuará en nombre del AREA METROPOLITANA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
PRESIDENTE

RICARDO RESTREPO ROCA
SECRETARIO



ACUERDO AREA METROPOLITANA

ACUERDO No. 005

(Diciembre 28 de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 128 DE 1994, ARTÍCULO 14, LITERAL F, NUMERAL 3

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1º: Fijase el presupuesto de ingresos del Area Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2011 en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$48.670.370.277), el cual se discrimina de la siguiente manera:

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		48.670.370.277
DISPONIBILIDAD INICIAL		507.500.000
INGRESOS CORRIENTES		11.361.670.277
TRIBUTARIOS		8.458.070.277
TRANSFERENCIAS		8.458.070.277
DISTRITO DE BARRANQUILLA		7.838.070.000
MUNICIPIOS ASOCIADOS		620.000.277
NO TRIBUTARIOS		2.903.600.000
AUTORIDAD DE TRANSPORTE		600.000.000
LICENCIAMIENTOS Y TRAMITES		600.000.000
OTROS NO TRIBUTARIOS		2.303.600.000
ACUERDO DE TRANSACCION METROTEL		1.873.000.000
COFINANCIACION MUNICIPIOS ASOCIADOS		420.600.000
OTROS INGRESOS		10.000.000
INGRESOS DE CAPITAL		22.801.200.000
RECURSOS DE CAPITAL		15.801.200.000
RECURSOS DEL CREDITO		15.000.000.000
DIVIDENDOS		744.200.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		57.000.000
VENTA DE ACTIVOS		7.000.000.000
OPTIMIZACION DE ACTIVOS PUBLICOS		7.000.000.000
APORTES DE LA NACION		14.000.000.000
FONDOS ESPECIALES		14.000.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2º: Fijase el presupuesto de gastos del Area Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal

comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2011 en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$48.670.370.277), según las siguientes apropiaciones:

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 48.670.370.277
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		6.442.521.277
GASTOS DE PERSONAL		3.500.100.777
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADO NOMINA		2.577.628.175
SUELDOS DE PERSONAL		1.654.790.256
GASTOS DE REPRESENTACION		323.270.136
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS		59.143.607
BONIFICACIONES DE RECREACION		10.989.224
PRIMA DE NAVIDAD		185.988.330
PRIMA DE SERVICIOS		85.703.422
PRIMA DE VACACIONES		89.274.398
SUBSIDIO DE ALIMENTACION		8.829.538
AUXILIO DE TRANSPORTE		10.848.600
VACACIONES		148.790.664
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		1.844.014
SERVICIOS TECNICOS, COMISIONES Y HONORARIOS		1.100.000
CONTRATOS DE APRENDIZAJE		744.014
CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO		781.006.317
CESANTIAS		201.487.357
INTERESES CESANTIAS		24.178.483
APORTE PREVISION PENSIONES		237.367.247
EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD		168.135.133
ADMINISTRADORAS RIESGOS PROFESIONALES		38.140.280
CAJA DE COMPENSACION		111.697.817
CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO		139.622.271
I.C.B.F.		83.773.363
SENA		13.962.227
E.S.A.P		13.962.227
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL		27.924.454



GASTOS GENERALES	1.442.420.500
ADQUISICION DE BIENES	234.000.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000.000
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	83.000.000
DOTACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES	16.500.000
OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	34.500.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	1.138.420.500
CAPACITACION Y BIENESTAR SOCIAL	30.000.000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES	60.000.000
SERVICIOS PUBLICOS	190.000.000
SEGUROS	43.000.000
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	25.000.000
MANTENIMIENTO GENERAL	55.000.000
VIGILANCIA	8.000.000
CAFETERIA Y RESTAURANTES	17.000.000
ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN	96.720.000
COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS	238.700.500
SISTEMATIZACION	190.000.000
BIENESTAR E INCENTIVO PARA LA PRODUCTIVIDAD LABORAL	30.000.000
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	80.000.000
OTROS GASTOS GENERALES	25.000.000
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25.000.000
IMPUESTOS	70.000.000
IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS	70.000.000
TRANSFERENCIAS	1.450.000.000
CUOTA AUDITAJE CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	64.247.732
ASOCIACION DE AREAS METROPOLITANAS	21.000.000
SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y FALLOS	1.000.000.000
OTRAS TRANSFERENCIAS	364.752.268
DEFICIT FISCAL VIGENCIAS ANTERIORES	50.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	8.447.749.000
DEUDA INTERNA	8.447.749.000
AMORTIZACIONES	6.520.000.000
INTERESES, COMISIONES Y OTROS	1.927.749.000
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES	33.780.100.000
CON RECURSOS PROPIOS	11.280.100.000
GESTION AMBIENTAL	61.000.000
EDUCACION AMBIENTAL	11.000.000
PGIRS METROPOLITANOS	50.000.000

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.750.000.000
ESTUDIOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS	1.000.000.000
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	50.000.000
ESTUDIO DE VALORACION Y PROMOCION DE ACTIVOS	100.000.000
PLAN DE MARKETING 'METROPOLI CARIBE'	300.000.000
BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO	300.000.000
GESTION DE INFRAESTRUCTURA	8.129.200.000
PLAN DE INVERSIONES PRIORITARIAS	7.801.200.000
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIAS	328.000.000
GESTIÓN DE MOVILIDAD	400.000.000
PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	400.000.000
DEFENSA Y SEGURIDAD	138.700.000
DOTACION DE SEGURIDAD METROPOLITANA	138.700.000
DEFICIT FISCAL VIGENCIAS ANTERIORES	801.200.000
CON APORTES DE LA NACIÓN	14.000.000.000
INFRAESTRUCTURA VIAL	14.000.000.000
NUEVAS VIAS METROPOLITANAS	14.000.000.000
CON RECURSOS DEL CREDITO	8.500.000.000
INFRAESTRUCTURA VIAL	6.738.700.000
NUEVAS VIAS METROPOLITANAS	5.000.000.000
PLAN DE INVERSIONES PRIORITARIAS	1.738.700.000
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.000.000.000
ESTUDIOS DE PREINVERSION	1.000.000.000
GESTIÓN DE MOVILIDAD	400.000.000
PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	400.000.000
DEFENSA Y SEGURIDAD	361.300.000
DOTACION DE SEGURIDAD METROPOLITANA	361.300.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: Todas las disposiciones en materia presupuestal se ceñirán a las prescripciones contenidas en las normas presupuestales que rigen la materia y a los Acuerdos Metropolitanos vigentes sobre el tema.

ARTÍCULO 4º: El año fiscal comienza el 1º de enero de 2011 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre las apropiaciones de ese año no podrán





ser adicionadas, ni contracreditadas, ni podrán contraerse obligaciones con cargo a ellas.

ARTÍCULO 5º: La Administración deberá presentar a la Junta Metropolitana a Junio 30 y Diciembre 31 de 2011, los resultados de sus estados financieros, sustentados con notas explicativas.

ARTÍCULO 6º: La Dirección deberá presentar a la Junta Metropolitana el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, antes del 1º de Noviembre de 2011.

ARTÍCULO 7º: El Ordenador del Gasto y el Tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO 8º: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

1. El ordenador del gasto y cualquier otro funcionario que contraiga a nombre de la entidad obligaciones contrarias a la Ley, o que expidan giros para los pagos de las mismas.
2. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contrarias contra expresa prohibición legal o emitan giros para el pago de las mismas.
3. El Tesorero y demás funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en las normas sobre presupuesto.
4. El ordenador del gasto que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.

ARTÍCULO 9º: Conforme al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano vigente, los distintos programas y proyectos de inversión incluidos en este presupuesto corresponden a las diversas acciones previstas para la línea de gestión del citado plan.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 10º: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales, y los Recursos de Capital que se esperan recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 11º: El recaudo de las rentas y el pago de los compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 12º: Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, por conducto de la Tesorería, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto. Igualmente verificar y controlar el recaudo efectuado por entidades de derecho público y privado y los entes territoriales delegados para el efecto.

ARTÍCULO 13º: La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas de instituciones Financieras a más tardar el día hábil siguiente al recaudo.

De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para su manejo.

ARTÍCULO 14º: Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana de Barranquilla, se autoriza al Representante Legal para efectuar cruce de

cuentas con entidades públicas, sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan.

ARTÍCULO 15º: La Dirección de la Entidad, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera efectuará las siguientes transacciones financieras:

1. Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros títulos que autorice el Gobierno, las cuales deberán hacerse a corto plazo y manteniendo una estricta política de no concentración y de diversificación de riesgos.
2. Liquidar anticipadamente sus inversiones, vender o endosar los activos financieros que configuran en el portafolio de inversiones.
3. Celebrar operaciones de créditos de tesorería.

En todos los casos las inversiones financieras deberán efectuarse bajos los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad, y en condiciones de mercado. Las operaciones de compra, venta y negociación de títulos se sujetarán a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 16º: Con el propósito de realizar la meta de saneamiento financiero formulada en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se autoriza al Representante Legal para llevar a cabo el diseño y ejecución de un programa de optimización de activos en el Área Metropolitana de Barranquilla.

Parágrafo primero: La ejecución de este programa de optimización de activos en el Área Metropolitana de Barranquilla, requerirá la aprobación de la Junta Metropolitana.

DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 17º: La ejecución del presupuesto corresponde al Representante Legal o en quienes llegue a delegar, de conformidad con las normas vigentes y consiste por una parte en el reconocimiento, recaudación efectiva y contabilización de las rentas e ingresos y por otra parte, en la liquidación, reconocimiento, ordenación, pago y contabilización de los créditos a cargo de la Entidad.

ARTÍCULO 18º: La ejecución de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, que expedirá el Director antes del 31 de diciembre de 2011, mediante Resolución Metropolitana y que define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería de la Entidad y el monto máximo mensual de pagos con el fin de cumplir con los compromisos, dentro del ejercicio de sus competencias.

El PAC tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de la vigencia. No obstante, podrán reducirse las apropiaciones cuando se compruebe una inadecuada ejecución del PAC o cuando el comportamiento de ingresos así lo exija.

La Tesorería de la Entidad no podrá modificar las disponibilidades y disposiciones establecidas en el PAC y por tanto deberá registrar y garantizar de manera inmediata, sin restricciones ni requisitos adicionales, estos montos. La Tesorería será la responsable de la ejecución del PAC.

ARTÍCULO 19º: El orden de prelación de los gastos para la elaboración y ejecución del programa Anual de caja será el siguiente: Deuda Pública, Servicios Públicos, Servicios Personales y Transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 20º No podrán abrirse créditos adicionales al presupuesto, sin que se establezcan claramente los recursos

que le servirán de base. Así mismo, será requisito la certificación de la Oficina de Presupuesto donde se consigne que existe la disponibilidad de ingresos o apropiaciones para realizar los créditos adicionales o los traslados presupuestales respectivos.

ARTÍCULO 21° En cualquier mes del año fiscal, el Director de la Entidad, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
2. Cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
3. Cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por la Junta Metropolitana o cuando los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos proyectados.

Parágrafo Primero: En el evento que el Director se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Resolución Metropolitana las apropiaciones a las que se aplican tales medidas.

Parágrafo Segundo: En procura de realizar las modificaciones que se hicieren indispensables para una adecuada y oportuna ejecución del presupuesto, se autoriza por la vigencia 2011 a la Dirección para ejercer las facultades contenidas en los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996.

Parágrafo Tercero: En las adiciones presupuestales se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La adición deberá ajustarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. La adición sólo podrá presentarse si se cuenta con nuevos ingresos, o si se trata de gastos extraordinarios o imprevisibles.
3. Si el monto de la adición llegare a superar el 10% (diez por ciento) del presupuesto de ingresos y gastos vigente, la Dirección presentará a la Junta Metropolitana un proyecto de Acuerdo para adicionar el presupuesto.

ARTÍCULO 22° Para la administración y ejecución del presupuesto 2011, el Director de la Entidad a través de Resolución Metropolitana, establecerá la codificación y definición de los conceptos de ingresos y gastos, quedando facultado para establecer la distribución de los componentes de ingresos y de los gastos de funcionamiento y deuda pública.

ARTÍCULO 23° Facultase por la vigencia 2011 al Director de la Entidad para realizar traslados presupuestales mediante resolución y conforme a las necesidades presentadas.

ARTÍCULO 24° Las apropiaciones presupuestales destinadas a cancelar sueldos y demás servicios personales, pensiones, seguridad social, cajas de compensación familiar, impuestos y servicios públicos no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

ARTÍCULO 25° Cuando por la magnitud de una obra su realización comprenda más de un periodo fiscal, la Junta Metropolitana podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando su ejecución se inicie con presupuestos del año en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión, deberá obtenerse el concepto previo de la Subdirección Técnica de Planeación de la Entidad.

La Subdirección Administrativa y Financiera, incluirá en los proyectos de presupuesto de las vigencias respectivas las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 26° Para el desarrollo del Plan de Inversiones en la vigencia de 2011, se autoriza al Representante Legal para la negociación y adquisición de bienes muebles, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión consignados en el Presupuesto, previo los estudios, técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.

ARTÍCULO 27° En procura de ejecutar medidas encaminadas a racionalizar el gasto, todas las obligaciones potenciales que conforman las reservas presupuestales a diciembre 31 de 2010, se ejecutaran a través del presupuesto del año 2011, afectando el saldo disponible de las apropiaciones del gasto, en los rubros y en la proporción correspondiente, en caso de no existir recursos de balances para soportarlas financieramente.

ARTÍCULO 28° Las obligaciones reales o cuentas por pagar a diciembre 31 de 2009 se cancelaran sin afectación presupuestal alguna, con los recursos del balance del año inmediatamente anterior. En caso de no existir recursos del balance suficientes, se afectará el saldo disponible de las apropiaciones del gasto previsto en el presupuesto del año 2011, en los rubros y proporciones correspondientes.

ARTÍCULO 29° El reajuste salarial entrará a regir el 1° de enero de 2011 y será calculado a partir de los salarios que estén vigentes en la nómina del 30 de diciembre de 2010, de acuerdo al presupuesto aprobado por la Junta Metropolitana.

ARTÍCULO 30° El Director del Área Metropolitana de Barranquilla, deberá expedir la Resolución de liquidación del presupuesto de conformidad a lo establecido en el Decreto 111/96.

ARTÍCULO 31°: El Presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de diciembre de 2010

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde de Barranquilla

RICARDO RESTREPO ROCA
Director Área Metropolitana

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0793
(Diciembre 29 de 2010)

“POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2011, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EXPRESADOS EN EL DECRETO N° 0180 DE 2010”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal a, numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 422 del Decreto N° 0180 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN mediante Resolución 012066 de Noviembre 19 de 2010 fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario –UVT– aplicable para el año 2011, en veinticinco mil ciento treinta y dos pesos (\$ 25.132).

Que el Artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional establece la Unidad de Valor Tributario –UVT– como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que el Artículo 422 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 establece: “Ajuste de valores absolutos en moneda nacional. Para efectos del ajuste de los valores absolutos contemplados en este Acuerdo se tomarán las cifras ajustadas que para cada una de las normas nacionales concordantes expida el Gobierno Nacional.

De la misma forma el Gobierno Distrital podrá expedir anualmente el Decreto que adopte las mencionadas cifras.”

Que el Artículo 3 de la Ley 242 de 1995, señala que las Administraciones Municipales, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrán en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores, razón por la cual valores como el señalado en el párrafo del Artículo 50 del Decreto N° 0180 de 2010, que proviene de la Ley 14 de 1983, se ajustará por la meta de inflación esperada, la cual según informe del Banco de la República para efectos legales será del 3%.

De acuerdo con las anteriores consideraciones

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los valores absolutos expresados en moneda nacional que regirán para el año 2011, en las normas contenidas en el inciso 2 del Artículo 197 y en los Artículos 206, 250, 256, 351, 389, 414 del Decreto 0180 de 2010, serán los establecidos en el Decreto y/o Resolución

que para efectos tributarios nacionales dicte el Gobierno Nacional para el año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los valores absolutos expresados en moneda nacional que regirán para el año 2011, determinados en las siguientes normas sustantivas tributarias distritales, se reajustan de acuerdo a la metodología legal vigente así:

Decreto N° 0180 de 2010.

...

Artículo 22. Tarifas del impuesto predial unificado. Las tarifas del impuesto predial unificado a partir del año 2009 serán las siguientes:

DESTINO Y ESTRATO	TARIFA POR MIL
Urbanizables no urbanizados y Edificables no Edificados de base gravable superior a 454 UVT. (\$11.410.000, valor ajustado año 2011.)	33
Urbanizables no Urbanizados, y edificables no edificados base gravable inferior a 454 UVT. (\$11.410.000, valor ajustado año 2011.)	12

...

Artículo 45. Impuesto a contribuyentes del régimen simplificado preferencial de industria y comercio.

.....

6. Que en el año anterior los ingresos brutos totales provenientes de la actividad sean inferiores a 2.176 UVT – Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$ 54.687.000).

7. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 2.176 UVT – Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$ 54.687.000)

8. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos



o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma 2.176 UVT – Cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil pesos (\$ 54.687.000)

“**PARÁGRAFO PRIMERO.** A partir del año 2010 los contribuyentes del régimen simplificado preferencial no tendrán que presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su impuesto será igual a las sumas retenidas por tal concepto y a las auto retenciones pagadas bimestralmente en las siguientes cuantías:

Monto de ingresos brutos provenientes de actividad año anterior	Cuantía a pagar por auto retención bimestral	Valor año 2011, en pesos
De 0 a 1.088 UVT - De \$0 a \$27.344.000.	2 UVT	\$ 50.000
De 1.089 a 2.176 UVT - De \$27.345.000 a \$54.687.000.	4 UVT	\$ 101.000

Artículo 102. Tarifas de alumbrado público. La tarifa del Impuesto de Alumbrado Público consistirá en un valor que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con el sector de la siguiente manera:

Num.1.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina según el estrato socio económico para el sector residencial y de acuerdo con el rango de consumo para los otros sectores. La tarifa consistirá en un valor mensual, que se cobrará a cada sujeto pasivo de acuerdo con la siguiente tabla:

Sector y estrato tarifario domiciliario	UVT Residencial	Valor año 2011, en pesos
Estrato 1 (Bajo Bajo)	0.04	1.000
Estrato 2 (Bajo)	0.05	1.300
Estrato 3 (Medio Bajo)	0.26	6.500
Estrato 4 (Medio)	0.63	16.000
Estrato 5 (Medio Alto)	0.95	24.000
Estrato 6 (Alto)	1.58	40.000
Comercial y Oficial		
0 –2000	1.12	28.000
2001-3500	3.19	80.000
3501-5000	10.99	276.000
5001-10000	21.99	553.000
10001-50000	32.98	829.000
50001-100000	43.98	1.105.000
100001 en adelante	54.97	1.382.000
Industrial		
0-5000	3.47	87.000
5001-50000	14.10	354.000
50001-100000	29.70	746.000
100001-500000	53.40	1.342.000

500001-1000000	77.10	1.938.000
1000001 en adelante	101.17	2.543.000

Num.2.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina por cada subestación eléctrica de potencia instalada en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, para aquellas personas naturales o jurídicas propietarios, tenedores o usufructuarios a cualquier título de los bienes inmuebles dotados de conexiones, plantas o subestaciones y/o línea de transmisión de energía eléctrica que generen, transmitan, transformen y distribuyan energía, de acuerdo con la siguiente tabla:

Subestación capacidad Instalada en kva	UVT	Valor año 2011, en pesos
0 – 5.000	101.17	2.543.000
5.001 – 50.000	129.19	3.247.000
50.001 – 100.000	163.43	4.107.000
100.001 en adelante	264.59	6.650.000

Num.3.- El impuesto al servicio de alumbrado público se determina de acuerdo con la capacidad nominal de las máquinas de generación instaladas, para las personas naturales o jurídicas que autogeneren y/o cogeneren energía para satisfacer sus necesidades de consumo de energía eléctrica, de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad de generación Instalada en kva	UVT	Valor año 2011, en pesos
0 – 5.000	101.17	2.543.000
5.001 – 50.000	129.19	3.247.000
50.001 – 100.000	163.43	4.107.000
100.001 – EN ADELANTE	264.59	6.650.000

Artículo 222. Sanción mínima. Respecto del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, impuesto de delineación urbana e impuesto unificado de espectáculos públicos, el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será equivalente a 5.6 UVT. (\$141.000, valor año 2011).

Respecto del impuesto predial unificado el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deban ser liquidadas por el contribuyente o declarante o por la Gerencia de Gestión de Ingresos, será de acuerdo a la siguiente tabla:

Uso	Unidades de valor tributario (UVT) expresadas en pesos. Año 2011
Residencial	4.2 UVT:\$ 106.000
Diferente a residencial	5.6 UVT: \$141.000

ARTÍCULO TERCERO.-Fijar el valor absoluto anual para el año gravable 2011, que trata el parágrafo del Artículo 50 del Decreto N° 0180 de 2010, por cada unidad comercial

adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros en la suma de cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos (\$489.000 M./Cte.).

Parágrafo Primero.- El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es cuarenta y un mil pesos (\$41.000) M. /Cte., cifra que se aplicará en cada declaración mensual de retención en la fuente del año 2011 de los contribuyentes catalogados como grandes contribuyentes.

Parágrafo Segundo.- El valor a liquidar y pagar por cada unidad comercial adicional del sector financiero, es ochenta y un mil pesos (\$81.000) M. /Cte., cifra que se aplicará en

cada declaración bimestral de retención en la fuente del año 2011 de los contribuyentes no catalogados como grandes contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Los valores del Decreto N° 0180 de 2010 expresados en salarios mínimo mensuales o diarios legales vigentes, serán ajustados al múltiplo de mil más cercano, una vez se oficialice por el gobierno nacional el valor del salario mínimo legal vigente para el año 2011, por Resolución expedida por la Gerencia de Ingresos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0794
(Diciembre 29 de 2010)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA EL USO DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS AUTORETENCIONES, RETENCIONES Y DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 91 literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005 y Artículo 201 del Decreto 180 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, dispuso en el Artículo 4 la obligación a las entidades y organismos de la Administración Pública de habilitar los mecanismos necesarios para poner a disposición gratuita y oportuna de los interesados el formato definido oficialmente para el respectivo período en que deba cumplirse la respectiva obligación, utilizando para el efecto formas impresas, magnéticas o electrónicas.

Que el Decreto 180 de 2010, por el cual se compila, actualiza y renumera la normativa tributaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el Artículo 201 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en

las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.

Que en los términos del Artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994 ARTÍCULO 91 son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y Decretos que estén en vigor y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que con el fin de hacer más eficiente, gratuito y cómodo el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, la Administración Tributaria Distrital ha diseñado un sistema que posibilita el diligenciamiento del formularios de declaración y pago utilizando el formato dispuesto para

el efecto en la página web de la Alcaldía Distrital www.barranquilla.gov.co

Que el sistema informático diseñado disminuye los costos en que incurren los contribuyentes por la compra de los formularios oficiales, y a la administración distrital con el procesamiento de la información reportada en los formularios tributarios, garantiza el mantenimiento actualizado de la cuenta corriente de los contribuyentes por impuestos distritales y la realización de programas de control de cumplimiento de obligaciones tributarias en menores tiempos luego de la ocurrencia de cualquier tipo de omisión.

Que a través de este formulario electrónico de declaración se posibilita, además de la inclusión segura de la información que los contribuyentes deben reportar a la administración tributaria respecto de su identificación, de las bases gravables, de la liquidación privada del impuesto y de los valores a cancelar con la respectiva declaración tributaria, la validación de las operaciones matemáticas necesarias para la correcta liquidación del impuesto, eliminando los errores en que pueda incurrir y evitando las inconsistencias que generan sanciones por su ocurrencia.

Que con la implementación del diligenciamiento electrónico de la declaración tributaria, se garantiza a la administración tributaria distrital contar con la información reportada por los contribuyentes de manera segura, rápida y sobre todo libre de cualquier tipo de error de identificación o matemático que implique necesariamente una actuación administrativa para su corrección con los consiguientes costos administrativos y jurídicos asociados al proceso.

Que a la fecha de expedición del presente decreto un importante número de contribuyentes del impuesto de Industria y comercio del Distrito de Barranquilla se encuentran utilizando el sistema diseñado, logrando con ello la disminución considerable de los costos de transacción asociados a la presentación de las declaraciones tributarias tanto para el contribuyente como para la propia Administración.

Que para la presentación y pago de las declaraciones anuales, mensuales o bimestrales de retenciones y auto de retenciones y de los recibos de pago del régimen simplificado que deben realizar los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil ante las entidades financieras autorizadas, la Administración Tributaria Distrital debe prescribir de manera general los formularios y el medio electrónico que permita su fácil diligenciamiento, así como la gratuidad en la obtención del mismo.

Que los formularios que se prescribirán por la Administración Tributaria serán el medio general de acceso al diligenciamiento de la declaración de las autoretenciones, retenciones e

impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, y se prescribirán como los formularios de declaración por la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.

Que la Gerencia de Gestión de Ingresos en la resolución de adopción de los formularios electrónicos de declaración de las retenciones, autoretenciones e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, incluirá como anexo el modelo de formato electrónico de formulario y las instrucciones de diligenciamiento que se deben seguir en la página web de la alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir del mes de febrero de 2011 será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, la utilización de los formatos electrónicos para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones y del Impuesto de Industria y Comercio su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, dispuestos en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla www.barranquilla.gov.co

Parágrafo. Una vez diligenciado este formato electrónico siguiendo las instrucciones señaladas en la página web y oficializadas en la resolución de adopción de los formatos por la Gerencia de Gestión de Ingresos, se podrá imprimir y el sistema le asignará un código de barras, el cual identificará el contenido de la información diligenciada en él y se activará como formulario de declaración y pago una vez sea presentado a los bancos autorizados y estos convaliden la información aportada en el diligenciamiento electrónico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los formatos y las instrucciones de diligenciamiento y del uso de la página web, serán diseñados y adoptados por la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Administración Tributaria.

Parágrafo. Los formatos así diligenciados a través de la página web, serán descargados e impresos por los ciudadanos, para presentación en las entidades financieras autorizadas o ante la administración tributaria en los casos de corrección por menor valor o por diferencia de criterios.

ARTÍCULO TERCERO. Las entidades financieras están en la obligación de recibir de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio los formularios descargados e impresos a través de la página web www.barranquilla.gov.co de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0796**
(Diciembre 29 de 2010)

“POR EL CUAL SE SANCIONA EL ACUERDO “POR EL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSO DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011”

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 315 NUMERAL 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política establece: “Presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio.

Que de conformidad con el artículo precitado el suscrito presento oportunamente ante el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, el Proyecto de Acuerdo “por el cual se aprueba y expide el presupuesto de rentas recurso de capital y gastos del distrito especial, industrial y portuario de barranquilla para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011”.

Que el 10 de Diciembre de la presente anualidad el Doctor CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS, en calidad de Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, remite a mi Despacho para sanción el Proyecto de Acuerdo antes enunciado, el cual hará parte integral del presente acto.

Que el artículo 78 de la Ley 136 de 1994 preceptúa, que el Alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas y si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones y ese período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.

Que como la Corporación no se encontraba reunida por cuanto habían culminado las sesiones ordinarias, mediante Decreto No. 0771 de 16 de Diciembre de 2010, el suscrito convoco a sesiones extra-ordinarias al Concejo Distrital de Barranquilla, con el objeto de estudiar y debatir la objeción presentada por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de acuerdo a la norma precitada, el 16 de Diciembre de la presente anualidad se presento ante el Honorable Concejo

Distrital de Barranquilla objeción por inconveniencias del proyecto de acuerdo: “Por el cual se aprueba y expide el presupuesto de Rentas Recurso de Capital y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011”.

Que las objeciones radicaban en que fueron excluidos del Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo los Art. 18, 31 y 64 contenidos en el Proyecto presentado por el suscrito.

Que el 23 de Diciembre de la presente anualidad, el Doctor CARLOS ROJANO LLINAS y el Doctor ANTONIO DEL RIO CABARCAS, en calidad de Presidente y Secretario de la Corporación, respectivamente, remitieron a este Despacho mediante oficio de fecha 22 de diciembre de 2010 bajo radicación interna No. 149351, el informe detallado de lo aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla respecto a las objeciones presentadas por la Administración Distrital, declarando fundadas dichas objeciones; informe que hará parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el ACUERDO “POR EL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS RECURSO DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011”: haciendo parte integral del mismo, el oficio de fecha 22 de Diciembre de 2010, a través del cual se declararon fundadas las objeciones formuladas por parte de este ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2010.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 045
(Diciembre 30 de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE
TRÁNSITO

El Secretario Distrital de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 18 del Acuerdo 015 de 2009, lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 168 establece:

"Artículo 168. Tarifas que fijarán los Concejos. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. (...)"

Que el Acuerdo No. 015 de 2009, emanado del Consejo Distrital de Barranquilla, en su artículo 18 dispone:

"Modifíquese el artículo 148 del Acuerdo 30 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. Conceptos y tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...)

	OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS	TARIFA EN SMLDV
52	Derechos de tránsito	7

PARAGRAFO SEGUNDO: La tasa por derechos de tránsito del ítem 52, tiene la siguiente estructura:

- a. Hecho generador.** El servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.
- b. Sujetos pasivos.** Propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- c. Tarifa.** La señalada en el ítem 52.
- d. Causación.** Esta obligación se genera el primero de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en proporción a número de meses que reste del respectivo año gravable.
La fracción de mes se tomará como un mes completo.
- e. Exención:** Los vehículos matriculados en la Secretaria de Movilidad, estarán exentos de pago de los Derechos de Tránsito por los 12 meses

siguientes a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidarán los Derechos de Tránsito proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de Diciembre del respectivo año, esto es, el año en que se cumple el término de exención.

Los vehículos que al entrar en vigencia el Estatuto Tributario, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de los Derechos de Tránsito por el año siguiente contado a partir del Momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el organismo de tránsito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2010 no han legalizado la radicación de la cuenta.

f. PLAZO DE PAGO. Se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad

g. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. La autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.

h. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y DISCUSION DE LA TASA

Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Para la determinación, discusión y cobro de los derechos de tránsito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pronto pago en la ciudadanía la Secretaría Distrital de Movilidad otorgará un descuento del 10% sobre la tarifa aprobada para los derechos de tránsito vigencia 2011, para los pagos que se realicen antes del treinta y uno (31) de marzo, inclusive, del año 2011.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fecha Límite de pago. Fijase como fecha límite de pago para el derecho de tránsito de la vigencia 2011 el día 31 de Mayo de 2011.

ARTÍCULO 2°. Descuento. Otorgase un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de los derechos de tránsito de la vigencia 2011, siempre y cuando el mismo se realice entre el primero (1) de enero de 2011 hasta el 31 de Marzo de 2011, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de Marzo de 2011	31 de Mayo de 2011

ARTÍCULO 3°. Intereses Moratorios. Fijase la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el valor de los derechos de tránsito de la vigencia 2011 no cancelados a partir del 31 de Mayo de 2011 a razón de intereses moratorios.



PARÁGRAFO. La tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de los derechos de tránsito del año 2011 y hasta el pago efectivo de los mismos.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2011, una vez verificado el requisito de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2010.

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario de Movilidad Distrital



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD**RESOLUCIÓN No. 046**
(Diciembre 30 de 2010)**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TARIFA DE GRUAS Y PARQUEADEROS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

El Secretario Distrital de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 18 del Acuerdo 015 de 2009, lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 2° del artículo 127 de la Ley 769 de 2002 establece lo siguiente:

PARÁGRAFO 2°. Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

Que el artículo 18 del Acuerdo 015 de 2009, que modificó el artículo 148 del Acuerdo 30 de 2008, establece:

"ARTICULO 18. Modifíquese el artículo 148 del Acuerdo 30 de 2008, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. Conceptos y tarifas. Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

PARAGRAFO QUINTO. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 127 de la Ley 769 de 2002 el servicio de grúa y parqueadero se cobrará conforme lo determine la autoridad de tránsito local, quien así mismo definirá la distribución de los ingresos por este concepto."

Que es necesario organizar en salarios mínimos legales diarios las tarifas por concepto de grúas y parqueaderos para la vigencia 2011, en concordancia con las tarifas fijadas por el Legislador en el Código Nacional de Tránsito, motivo por el cual se incrementará la tarifa actual en la misma proporción de incremento del salario mínimo y se utilizará para su liquidación un día de salario mínimo legal vigente aproximado a la unidad de mil mas cercana, tal como lo ordena el Estatuto Tributario Distrital. Para el caso de parqueaderos y en vista que la tarifa para ser expresada en salarios mínimos implica el uso de decimales, la tarifa definida se aproximara a la centena mas cercana, para así facilitar el cálculo y pago de las tarifas.

En consecuencia,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Servicio de Grúa. Las tarifas para el servicio de grúa de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla será el siguiente:

CATEGORÍA	TIPO DE VEHICULO	TARIFA SDMLV
1	BICICLETAS	0.6
1	CARRETILLAS	
1	CICLO TAXI	
2	MOTOCICLETA	2.4
2	MOTOCARRO	
3	AUTOMOVIL	4.8
3	CAMIONETA	
3	CAMPERO	
3	CUATRIMOTO	
3	VAN	
3	AMBULANCIA	
3	MINIVAN	7.2
4	MICRO	
4	MINIBUS	8.7
5	BUSETA	
5	MONTACARGAS	
5	CAMION	
5	BUS	
5	TRACTO CAMION	
5	VOLQUETA	
5	MAQ. INDUSTRIAL	
5	TRACTOMULA	
5	MAQ. AGRICOLA	
5	DOBLE TROQUE	

PARAGRAFO. Para determinar el valor en pesos, el salario mínimo diario legal vigente se aproximará a la unidad de mil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.

ARTÍCULO 2º. Servicio de parqueadero. Las tarifas para el servicio diario de parqueaderos de los vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla será el siguiente:

CATEGORÍA	TIPO DE VEHICULO	TARIFA
1	BICICLETAS	0.06
1	CARRETILLAS	
1	CICLO TAXI	
2	MOTOCICLETA	0.24
2	MOTOCARRO	
3	AUTOMOVIL	0.49
3	CAMIONETA	
3	CAMPERO	
3	CUATRIMOTO	
3	VAN	
3	AMBULANCIA	
3	MINIVAN	



4	MICRO	0.72
4	MINIBUS	
5	BUSETA	0.87
5	MONTACARGAS	
5	CAMION	
5	BUS	
5	TRACTO CAMION	
5	VOLQUETA	
5	MAQ. INDUSTRIAL	
5	TRACTOMULA	
5	MAQ. AGRICOLA	
5	DOBLE TROQUE	

PARAGRAFO. Para determinar el valor en pesos, el salario mínimo diario legal vigente se aproximará a la unidad de mil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital y la tarifa será la resultante de su aproximación a la centena más cercana.

ARTÍCULO 3°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2011, una vez verificado el requisito de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2010.

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario de Movilidad Distrital



RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD**RESOLUCIÓN No. 047**
(Diciembre 30 de 2010)

Por la cual se establecen los montos para suscribir acuerdos de pago por concepto de multas impuestas por infracciones de tránsito, de acuerdo con el Decreto Distrital 657 de 2009, por medio del cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y régimen de acuerdos de pago del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

El Secretario Distrital de Movilidad de Barranquilla, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 657 de 2009, el Alcalde Distrital de Barranquilla adoptó el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y régimen de acuerdos de pago del Distrito de Barranquilla.

Que el citado Decreto dispone:

"1. COBRO PERSUASIVO

La vía persuasiva es el procedimiento de cobro personalizado cuyo fin es obtener el pago total de las obligaciones o lograr un acuerdo de pago con los deudores, mediante la gestión del funcionario de cobranzas, que con la aplicación de técnicas de negociación, requerimientos y entrevistas, pretende obtener el pago de las deudas fiscales o caudales públicos en forma expedita y a menores costos administrativos y financieros, tanto para el administrado como para la Administración Distrital, evitando al máximo la utilización del procedimiento administrativo de cobro Coactivo.

El funcionario para el cobro de las deudas fiscales o caudales públicos debe tener en cuenta parámetros tales como el monto, la antigüedad y el entorno económico del deudor, con miras a justificar la inversión en gastos administrativos y técnicos propios del cobro de determinadas cuentas. Las deudas de menor cuantía, por ejemplo, o las pertenecientes a un contribuyente que no ofrece garantía alguna para cubrir una mínima parte de la inversión que la Administración Distrital hace para recuperar la cartera morosa, requieren de medidas alternativas para su recuperación bajo el criterio de eficiencia y economía.

De otra parte, se tiene en cuenta que los gastos del procedimiento administrativo de cobro los sufraga el deudor, sin perjuicio del monto de la obligación y los intereses moratorios sobre dichas sumas y por tanto, la solución del crédito en la

etapa persuasiva de los casos de deudas pequeñas o sin garantías reales, representa beneficios para las dos partes.

Es durante el cobro persuasivo cuando realmente se analiza la situación del deudor, mediante el conocimiento cabal de la situación fáctica y de entorno, lo que proporciona herramientas al funcionario de Cobranzas sobre cuál es la decisión que corresponde tomar a la Gerencia para el manejo eficiente de sus recursos, el buen estado de las finanzas públicas y la permanencia de los deudores como contribuyentes activos en la economía del país.

Que el citado Decreto contempla la posibilidad de suscribir acuerdos de pago durante el proceso de cobro coactivo y anota:

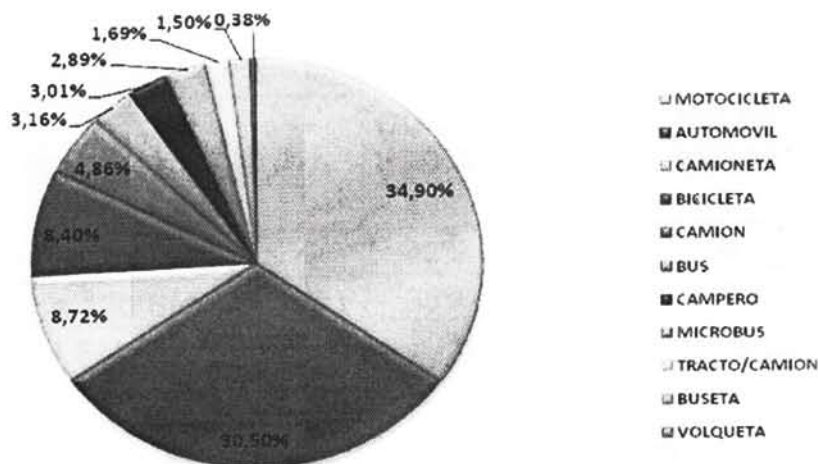
Suspensión por acuerdo de pago. En cualquier etapa del procedimiento administrativo coactivo el deudor podrá celebrar un acuerdo de pago con la Administración, en cuyo caso se suspenderá el procedimiento de cobro coactivo y se podrán levantar las medidas preventivas que hubieren sido decretadas.

Sin perjuicio de la exigibilidad de garantías, cuando se declare el incumplimiento del acuerdo de pago, deberá reanudarse el procedimiento si aquéllas no son suficientes para cubrir la totalidad de la deuda."

Que el artículo segundo del Decreto 657 de 2009, derogó los demás manuales de cartera existentes a la fecha de su publicación y en consecuencia, están derogadas las Resoluciones No. 0006 y No. 0022 de 2009 y No. 0001 de 2010.

Que se hace necesario establecer los parámetros bajo los cuales se suscribirán los acuerdos de pago en cualquiera de las etapas del cobro, de acuerdo a los montos adeudados y los plazos que se otorgarán para el pago.

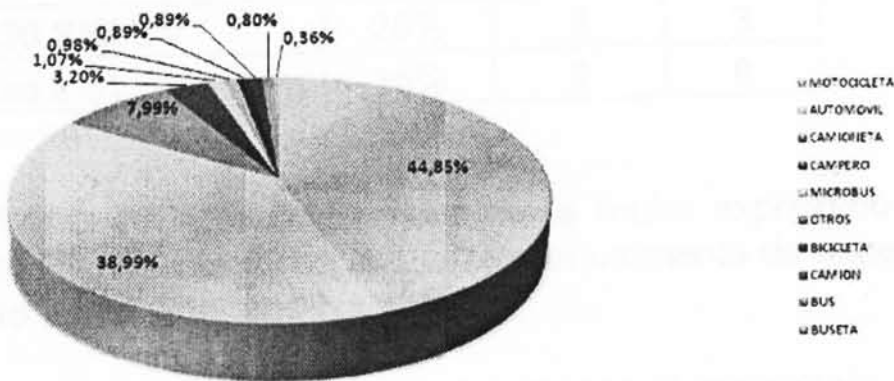
Que la estadística de la Secretaría de Movilidad, muestra la proporción de comisión de infracciones de tránsito por clase de vehículo durante 2010 así:



Que la estadística de inmovilizaciones por clase de vehículo durante 2010, es la siguiente:



Que la estadística de inmovilizaciones por clase de vehículo durante 2010, es la siguiente:



Que de acuerdo a lo anterior, las motocicletas son los vehículos en los cuales se comete el mayor número de infracciones de tránsito, siendo necesario establecer un incentivo especial para los acuerdos de pago por multas derivadas de ordenes de comparendo en las que se encuentren comprometidos este tipo de vehículos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Los acuerdos de pago por concepto de multas impuestas en razón de infracciones a las normas de tránsito, en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, se suscribirán atendiendo a los siguientes parámetros:

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN VEHICULOS DISTINTOS A MOTOCICLETAS:

VALOR DE LA DEUDA	CUOTA INICIAL	No. de cuotas	No. de meses
De 15 a 30 SMLDV	45%	3	3
De 31 a 60 SMLDV	40%	6	6
De 61 a 120 SMLDV	35%	9	9
DE 121 EN ADELANTE	30%	12	12

PARA MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS EN MOTOCICLETAS:

VALOR DE LA DEUDA	CUOTA INICIAL	No. de cuotas	No. de meses
De 15 a 30 SMLDV	20%	3	3
Superiores a 31 SMLDV	15%	8	8



PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la multa expresado en salarios mínimos legales diarios vigentes y se actualizará anualmente de acuerdo con el incremento autorizado por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para determinar el porcentaje de la cuota inicial se tendrá en cuenta el valor de la deuda con los intereses causados hasta la fecha de la suscripción del acuerdo. En aquellos casos en los que existan costas procesales, éstas deberán ser canceladas en su totalidad junto con la primera cuota.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir del cuatro (4) de enero de dos mil once (2011) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

ALFREDO PIÑERES OLAVE
Secretario de Movilidad Distrital

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0798
(Diciembre 30 de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL DECRETO 0179 DE 2006 “Por medio del cual se dictan medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicleta de conformidad con el Decreto 2961 del 2006 expedido por el Gobierno Nacional y se unifican las disposiciones distritales que se refieren a la circulación de motocicletas”

EL SUSCRITO ALCALDE ENCARGADO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE EL DECRETO 0791 DE 2010, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 769 DE 2002, LEY 1383 DE 2010, Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2961 de 2.006 “Por medio del cual se indican medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, previsto en el literal d) del artículo 131 de la Ley 769 de 2.002.

Que el citado Decreto estableció en su artículo primero: “en los municipios o distritos donde la autoridad distrital o municipal verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicleta, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de

su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año”

Que el artículo 2 del citado Decreto establece: “El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de la restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado”

Que la Superintendencia de Puertos y Transportes mediante Circular Externa No. 09 de 2007 exhortó a las autoridades competentes en materia de tránsito a adoptar las medidas

y establecer las restricciones a la circulación tanto en el horario como en las zonas de la ciudad en donde resulte notoria la circulación de este tipo de vehículos o equipos para el transporte público ilegal de pasajeros, así como aplicar las sanciones a cargo del propietario y el conductor de los vehículos que sean sorprendidos prestando este servicio público ilegal y por consiguiente la respectiva inmovilización y traslado del respectivo vehículo a los parqueaderos designados por los organismos de tránsito respectivos.

Que entre los actos administrativos expedidos para las restricciones y circulaciones de este tipo de vehículos se encuentran: Decreto 228 de 2004 sobre la obligatoriedad del censo para las motocicletas; Decreto 401 de 2004; Decreto 61 de 2.005; Decreto 50 de 2006; Decreto 173 de 2006; Decreto 87 y 88 de 2008; Decreto 190 de 2008; Decreto 677 de 2008; Decreto 0924 de 2008; Decreto 0129 de 2009; Decreto 0212 de 2009; Decreto 0301 de 2009; Decreto 0396 de 2009, Decreto 04526 de 2009, Decreto 0539 de 2009, el Decreto 0673 de 2009, el Decreto 0825 de 2009, el Decreto 0924 de 2009, el Decreto 1186 de 2009, el Decreto 1960 de 2009, el Decreto 0077 de 2010, el Decreto 0134 de 2010, 0216 de 2010, el Decreto 0274 de 2010, el Decreto No. 0326 de 2010 y el Decreto No. 0547 del 28 de Septiembre de 2010.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4116 de 2008 "Por el cual se modifica el Decreto 2961 del 4 de septiembre de 2006, relacionado con las motocicletas" lo cual hace necesario reevaluar la propuesta relacionada con el tema objeto de estudio.

Que en cumplimiento del artículo primero del Decreto 4116 de 2008, el cual manifiesta: "...En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se

está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad."

Que el Distrito de Barranquilla, municipio núcleo del área metropolitana de Barranquilla a través de su Alcalde Metropolitano, se encuentra facultado para adoptar medidas que unifiquen las disposiciones del Distrito y su área Metropolitana en materia de circulación de motocicletas y para tal efecto se encuentra en estudio para su expedición un Decreto Metropolitano que regulará esta materia, razón por la cual se hace necesario prorrogar las regulaciones y prohibiciones sobre el tránsito de todo tipo de motocicletas, mototriciclos, motocarros; contenidas en el Decreto 0179 de 2006, durante todo el mes de Enero mientras se expide y socializa el Decreto de orden metropolitano antes enunciado.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorróguese hasta el 31 de Enero de 2011, las medidas contenidas en el Decreto 0179 de 2.006.

PARAGRAFO: Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 087 de 2008, el Decreto 088 de 2008, el Decreto 0490 de 2008, el Decreto 598 de 2008 y el Decreto 677 de 2.008.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir del primero (1) de Enero de 2011, y de su publicación en la Gaceta Distrital.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZA

Alcalde Mayor (E) D.E.I.P. de Barranquilla.

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0799**
(Diciembre 30 de 2010)**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, los artículos 55 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo Distrital mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, el Acuerdo 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010.

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla radicó en el Concejo Distrital de Barranquilla, dentro del tiempo establecido en el Acuerdo 031 de 1996 para la presentación del proyecto de presupuesto de cada vigencia fiscal, el correspondiente proyecto de PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Proyecto de Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia de 2011, surtió trámite reglamentario tal como lo certifica el Secretario del Concejo Distrital de Barranquilla.

Que durante el estudio del proyecto en la Corporación Edilicia se introdujeron modificaciones al proyecto inicialmente presentado.

Que el Presupuesto General de Rentas e Ingresos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario para la vigencia fiscal de 2011, inicialmente presentado se estimó en la suma de UN BILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML \$ (1.521.750.097.825).

Que el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario para la vigencia fiscal de 2011, inicialmente presentado se estimó en la suma de UN BILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML \$ (1.521.750.097.825).

Que en primer debate la Comisión Segunda de Presupuesto del Honorable Concejo propuso y acto seguido aprobó la exclusión de unos artículos contenidos en las disposiciones generales inicialmente presentadas (art. 23, 49 y 61); en

ese orden de ideas, el articulado sufre una re numeración automática.

Que el Honorable Concejo propuso y acto seguido aprobó unas modificaciones al proyecto de presupuesto 2011, las cuales se traducen en reducciones al presupuesto de rentas y recursos de capital así como al de gastos e inversión y la exclusión de unos artículos contenidos en las disposiciones generales.

Que el día 6 de Diciembre de 2010, en plenaria del Concejo para darle el segundo debate al proyecto de acuerdo por “Por el cual se aprueba y expide el presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011”, la misma realizó modificaciones al proyecto haciendo uso del artículo 49 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, Acuerdo 031 de 1996, y redujo la partida en el presupuesto de rentas y recursos de capital lo consignado como recursos del crédito por valor de \$ 120.000.000.000, y de igual manera en el presupuesto de gastos.

Que en la misma sesión se redujo una partida en el presupuesto de rentas y recursos de capital en el tema de las contribuciones, por valor de \$ 84.999.999.000, y de igual forma se redujo en el presupuesto de gastos.

Que las modificaciones incluidas en primer debate por la Comisión de Presupuesto y en segundo debate por la plenaria al “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2011” tanto a algunas partidas presupuestales como a las disposiciones generales se encuentran incluidas en el informe generado por la Corporación sobre el trámite que tuvo el proyecto de acuerdo.

Que el honorable Concejo aprobó modificar el Presupuesto



General de Rentas e Ingresos de Capital reduciéndolo en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 204.999.999.000), lo que disminuye el estimativo inicial por este concepto a: UN BILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.316.750.098.825).

Que el honorable Concejo de Barranquilla aprobó modificar el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, reduciéndolo en la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 204.999.999.000), aprobando en consecuencia un presupuesto definitivo de gastos por la suma de: UN BILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.316.750.098.825).

Que en la misma sesión de plenaria el día 6 de Diciembre de 2010, se excluyeron, por iniciativa del Honorable Concejo de las disposiciones generales del proyecto de acuerdo "Por el cual se aprueba y expide el presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011", los artículos 11, 18, 31, 61 y 64, del texto aprobado en comisión segunda de Presupuesto.

Que el mismo día 6 de Diciembre de 2010, en plenaria se aprobó el proyecto "Por el cual se aprueba y expide el presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011", con las modificaciones hechas en plenaria antes mencionadas.

Que el 10 de Diciembre de la presente anualidad el Doctor CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS, en calidad de Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla, remitió al despacho del Sr Alcalde Distrital para sanción el Proyecto de Acuerdo antes enunciado.

Que el artículo 78 de la Ley 136 de 1994 preceptúa, que el Alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas y si el Concejo no estuviere reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones y ese período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.

Que en desarrollo de la disposición antes mencionada, el Alcalde Distrital, el día 16 de Diciembre de la presente anualidad presentó ante el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla objeción por inconveniencias del proyecto de acuerdo: "Por el cual se aprueba y expide el presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la Vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011", por considerar que la exclusión de los artículos 18, 31 y 64 de las disposiciones generales incluidas en el proyecto original radicado por la Administración Distrital, efectuada por la Plenaria del Concejo implicaba graves dificultades para el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente le corresponden al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que teniendo en cuenta que la Corporación no se encontraba reunida por cuanto habían culminado las sesiones ordinarias, mediante Decreto No. 0771 de 16 de Diciembre de 2010, se convocó a sesiones extra-ordinarias al Concejo Distrital

de Barranquilla, con el objeto de estudiar y debatir las objeciones presentadas por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que de acuerdo con la comunicación de fecha 22 de Diciembre de 2010 enviada por el Presidente del Concejo Distrital, la Corporación declaró fundadas las objeciones presentadas por la Administración Distrital.

Que declaradas fundadas las objeciones presentadas por el señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, por parte del Concejo Distrital de Barranquilla, al Proyecto de Acuerdo, "POR EL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011", corresponde al Alcalde Distrital de Barranquilla adicionar a las disposiciones generales del proyecto de acuerdo los artículos 18, 31 y 64 del texto aprobado en comisión segunda de Presupuesto, realizando la reenumeración correspondiente en la versión final de las disposiciones generales.

Que el Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario sancionó mediante Decreto 0796 el día 29 de Diciembre de 2011, el acuerdo No 0022 "Por el cual se Aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011"

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, en los términos establecidos en el Artículo 67 del Decreto Ley 111 de 1996 y del Artículo 55 del Acuerdo 031 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que dentro del acto administrativo que liquida el presupuesto se realizan las correcciones aritméticas y gramaticales pertinentes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°. LIQUIDESE. el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011, en la suma de UN BILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.316.750.098.825), detallados de la siguiente manera:



Cód	Concepto	2011
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS 2011		1.316.750.098.825
TOTAL RENTAS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		39.758.624.920
TI	TOTAL RENTAS ADMINISTRACION CENTRAL	1.276.991.473.905
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.186.635.920.156
TI.A.1	TRIBUTARIOS	494.854.055.606
TI.A.1.3	Predial	158.679.840.928
TI.A.1.5	Industria y comercio	196.784.170.956
TI.A.1.6	Avisos y tableros	15.925.000.000
TI.A.1.7	Publicidad exterior visual	1.155.991.500
TI.A.1.8	Delineación y construcción	3.570.467.044
TI.A.1.9	Espectáculos públicos nacional	778.050.900
TI.A.1.10	Espectáculos públicos distrital	46.450.800
TI.A.1.18	Impuesto al cigarrillo	242.615.481
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	5.903.525.129
TI.A.1.26	Sobretasa gasolina	30.063.788.045
TI.A.1.28	Estampillas	32.874.288.956
TI.A.1.28.1	Bienestar del adulto mayor	9.746.177.945
TI.A.1.28.4	Pro cultura	5.278.500.000
TI.A.1.28.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	14.471.371.011
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	3.378.240.000
TI.A.1.28.9.1	Bono al Deporte	3.378.240.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	41.082.887.167
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	6.746.978.701
TI.A.1.33	Otros ingresos tributarios	1.000.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	691.781.864.550
	Ingresos no tributarios propios	65.580.610.678
TI.A.2.1	Tasas y derechos	13.982.124.705
TI.A.2.2	Multas y sanciones	23.645.341.782
TI.A.2.3	Contribuciones	13.000.001.000
TI.A.2.4	Ventas de bienes y servicios	9.604.762.191
TI.A.2.5	Rentas contractuales	5.348.381.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	626.201.253.871
	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DPTAL	7.745.470.000
TI.A.2.6.2.1.1	SGP	437.978.758.749
TI.A.2.6.2.1.1.1	SGP Educación	275.887.644.903
TI.A.2.6.2.1.1.2	SGP Salud	118.079.193.422
TI.A.2.6.2.1.1.3	SGP Rio Grande de la Magdalena	94.353.750
TI.A.2.6.2.1.1.4	SGP Alimentación escolar	1.662.787.588
TI.A.2.6.2.1.1.5	SGP Agua potable y saneamiento básico	15.793.770.002
TI.A.2.6.2.1.1.6	SGP crecimiento de la economía	3.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.7	SGP propósito general	23.461.009.084
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA	106.322.076.430
TI.A.2.6.2.1.4	ETESA	3.227.401.733
TI.A.2.6.2.1.7	REGALIAS Y COMPENSACIONES	28.187.232.675
TI.A.2.6.2.1.8	OTRAS TRANSFERENCIAS	42.740.314.285
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	1.535.986.285
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Vivienda	21.368.328.000
TI.A.2.6.2.1.8.3	En Agua Potable y Saneamiento Básico	19.836.000.000
TI.B	RECURSOS DE CAPITAL	90.355.553.749
TI.B.1	Cofinanciación	79.070.960.297
TI.B.6	Recursos del Balance	2.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.544.591.452
TI.B.9	Donaciones	4.440.000.000

Cód	Concepto	2011
TI.B.10	Desahorro FONPET	2.000.000.000
TI.B.13	Reintegros	1.300.000.000

B.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Cód	Concepto	2011
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		39.758.624.920
1	Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	10.525.016.920
2	Foro Hídrico	26.760.720.000
3	Dirección Distrital de Liquidaciones	2.472.888.000

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2011, en la suma de: UN BILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.316.750.098.825), según detalle:

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.316.750.098.825
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO ADMINISTRACION CENTRAL	1.276.991.473.905
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	132.989.000.000
ADMINISTRACION CENTRAL	118.360.560.347
TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL	14.628.439.654
Concejo Distrital	5.669.663.832
Personería Distrital	4.389.585.438
Contraloría Distrital	4.569.190.383
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	49.029.000.000
Pasivos con entidades financieras	27.687.000.000
Fondo de contingencia	14.888.000.000
Demás Acreedores	6.454.000.000
INVERSION	1.094.973.473.905
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	39.758.624.920



GASTOS DE INVERSIÓN – PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
		TOTAL INVERSIÓN GENERAL	\$1.183.761.098.825
	A	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$1.144.002.473.905
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	\$359.092.210.319
PROGRAMA	01	ACCESO Y PERMANENCIA	\$262.913.355.805
Subprograma	01	Prestación del Servicio Educativo	\$218.663.355.805
Subprograma	02	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	\$26.000.000.000
Subprograma	03	Gastos Generales	\$11.400.000.000
Subprograma	04	Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior	\$200.000.000
Subprograma	05	Atención a Población Educativa con características Especiales	\$1.100.000.000
Subprograma	06	Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia	\$100.000.000
Subprograma	07	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo	\$5.450.000.000
PROGRAMA	02	CALIDAD Y PERTINENCIA	\$91.417.353.005
Subprograma	01	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	\$67.732.736.000
Subprograma	02	Dotación del Sistema Educativo	\$7.650.000.000
Subprograma	03	Mejoramiento de la Calidad Educativa	\$16.034.617.005
PROGRAMA	03	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	\$4.761.501.509
Subprograma	01	Modernización de la Secretaría de Educación	\$4.461.501.509
Subprograma	02	Modernización de las Instituciones Educativas	\$300.000.000
SECTOR	A.2	SALUD	\$260.739.366.587
PROGRAMA	01	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	\$229.891.333.869
Subprograma	01	Régimen Subsidiado en Salud	\$229.891.333.869
PROGRAMA	02	ATENCION EN SALUD	\$3.268.029.916
Subprograma	01	Atención en Salud	\$2.564.283.632
Subprograma	02	Atención a Poblaciones Especiales	\$703.746.285
PROGRAMA	03	SALUD PUBLICA	\$10.196.055.560
Subprograma	01	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	\$10.196.055.560
PROGRAMA	04	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	\$16.577.096.809
Subprograma	01	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	\$16.577.096.809
PROGRAMA	05	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	\$806.850.433
Subprograma	01	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	\$806.850.433
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$75.612.129.132
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	\$53.163.085.750
Subprograma	01	Agua Potable y Saneamiento Básico	\$53.163.085.750
PROGRAMA	02	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	\$22.449.043.382
Subprograma	01	Canalización y Limpieza de Arroyos	\$22.449.043.382
SECTOR	A.4	DEPORTE Y RECREACION	\$14.891.761.422
PROGRAMA	01	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	\$3.396.676.169
Subprograma	01	Difusión y Promoción del Deporte	\$3.396.676.169
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA DEPORTIVA	\$11.395.085.253
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	\$10.223.078.794
Subprograma	02	Infraestructura Deportiva	\$1.172.006.459



SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
PROGRAMA	03	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	\$100.000.000
Subprograma	01	Dotación Implementos Deportivos y Recreativos	\$100.000.000
SECTOR	A.5	CULTURA	\$5.522.998.342
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA CULTURAL	\$5.522.998.342
Subprograma	01	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía	\$2.197.998.342
Subprograma	02	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	\$1.725.000.000
Subprograma	03	Proyectos de Patrimonio Cultural	\$1.100.000.000
Subprograma	04	Barranquilla Turística	\$500.000.000
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	\$30.812.166.375
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	\$30.812.166.375
Subprograma	01	Alumbrado Publico	\$30.812.165.375
Subprograma	02	Modernización Eléctrica	\$1.000
SECTOR	A.7	VIVIENDA	\$32.968.328.000
PROGRAMA	01	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	\$31.368.328.000
Subprograma	01	Soluciones de Vivienda	\$24.718.328.000
Subprograma	02	Mejoramiento de Vivienda	\$6.250.000.000
Subprograma	03	Titulación	\$400.000.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	\$1.600.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Integral de Barrios	\$1.600.000.000
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	\$172.120.420.249
PROGRAMA	01	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	\$9.547.149.782
Subprograma	01	Comando, Control y Cultura de la Movilidad	\$9.547.149.782
PROGRAMA	02	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	\$1.700.000.000
Subprograma	01	Plan Maestro de Movilidad	\$1.700.000.000
PROGRAMA	03	INFRAESTRUCTURA VIAL	\$142.469.257.905
Subprograma	01	Concesión de la Malla Vial Distrital	\$24.381.732.104
Subprograma	02	Construcción y Mantenimiento de Vías	\$63.087.525.801
Subprograma	03	Interconexión Vial Regional	\$55.000.000.000
Subprograma	04	Expropiación de Predios	\$0
PROGRAMA	04	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	\$15.305.022.665
Subprograma	01	Mejoramiento de la Movilidad	\$15.305.022.665
PROGRAMA	05	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	\$3.098.989.896
Subprograma	01	Inversión en Infraestructura	\$3.098.989.896
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	\$ 39.053.552.546
PROGRAMA	01	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	\$2.000
Subprograma	01	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla Convenio Minambiente - Cra y Distrito	\$2.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$927.596.907
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$927.596.907
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	\$38.125.953.638
Subprograma	01	Transferencia Medio Ambiente	\$38.125.953.638



SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
SECTOR	A.11	CENTROS DE RECLUSION	\$ 1.150.000.000
PROGRAMA	01	CENTROS DE REHABILITACION	\$1.150.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Carcelaria	\$0
Subprograma	02	Atención Integral a la Población Interna	\$1.150.000.000
SECTOR	A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$ 7.103.525.129
PROGRAMA	01	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$1.200.000.000
Subprograma	01	Acciones para la Prevención	\$1.100.000.000
Subprograma	02	Gestión Local del Riesgo	\$100.000.000
PROGRAMA	02	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	\$5.903.525.129
Subprograma	01	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal	\$1.100.000.000
Subprograma	01	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil	\$0
Subprograma	01	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	\$4.803.525.129
SECTOR	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 800.000.000
PROGRAMA	01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL	\$680.000.000
Subprograma	01	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	\$680.000.000
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLÓGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC	\$120.000.000
Subprograma	01	Promoción al Emprendimiento	\$120.000.000
SECTOR	A.14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	\$ 13.636.693.432
PROGRAMA	01	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	\$13.636.693.432
Subprograma	01	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	\$3.150.000.000
Subprograma	02	Seguridad Alimentaria	\$309.751.077
Subprograma	03	Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local	\$250.000.000
Subprograma	04	Mi Viejo También Cuenta	\$7.796.942.356
Subprograma	05	Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento	\$210.000.000
Subprograma	06	Atención a Derechos de Discapacitados	\$120.000.000
Subprograma	07	Jóvenes Gestores de Oportunidades	\$150.000.000
Subprograma	08	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	\$1.650.000.000
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO	\$ 33.702.479.125
PROGRAMA	01	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	\$3.300.000.000
Subprograma	01	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	\$3.300.000.000
PROGRAMA	02	DESARROLLO URBANO	\$17.612.479.125
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	\$17.612.479.125
PROGRAMA	03	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	\$12.790.000.000
Subprograma	01	Recuperación del Espacio Público	\$12.790.000.000
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 700.000.000
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	\$125.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento de la Participación	\$125.000.000
PROGRAMA	02	CULTURA CIUDADANA	\$575.000.000



SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
Subprograma	01	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	\$150.000.000
Subprograma	02	Cultura del Control Social	\$100.000.000
Subprograma	03	Cultura Ciudadana Organizacional	\$75.000.000
Subprograma	04	Le Cumpló a mi Ciudad	\$250.000.000
SECTOR	A.17	FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 85.056.022.310
PROGRAMA	01	ORDEN EN LA CASA	\$10.318.625.291
Subprograma	01	Desarrollo Institucional	\$2.640.000.000
Subprograma	02	Convenios y Transferencias	\$7.678.625.291
PROGRAMA	02	FORTEALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION	\$2.500.000.000
Subprograma	01	Apoyo a Localidades	\$2.500.000.000
PROGRAMA	03	SISBEN EN LAS LOCALIDADES	\$100.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento del SISBEN	\$100.000.000
PROGRAMA	04	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	\$476.830.790
Subprograma	01	Manejo de las Comunicaciones Institucionales	\$476.830.790
PROGRAMA	05	DESARROLLO URBANO	\$400.000.000
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	\$400.000.000
PROGRAMA	06	EL CENTRO PARA TODOS	\$500.001.000
Subprograma	01	Renovación Urbana	\$500.001.000
PROGRAMA	07	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	\$855.000.000
Subprograma	01	Soporte a Servicios Públicos	\$855.000.000
PROGRAMA	08	BARRANQUILLA DIGITAL	\$15.000.000
Subprograma	01	Barranquilla Digital	\$15.000.000
PROGRAMA	10	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	\$9.198.259.733
Subprograma	01	Desarrollo del Talento Humano	\$300.000.000
Subprograma	02	Defensa Jurídica	\$1.500.000.000
Subprograma	03	Gestión Tributaria	\$7.398.259.733
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$60.692.305.496
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	\$49.029.000.000
Subprograma	02	Déficit Fiscal	\$0
Subprograma	03	Fondo Territorial de Pensiones	\$11.663.305.496
SECTOR	A.18	JUSTICIA	\$ 10.998.059.246
PROGRAMA	01	SEGURIDAD CIUDADANA	\$9.638.059.246
Subprograma	01	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia	\$2.351.080.544
Subprograma	02	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones	\$2.847.993.995
Subprograma	03	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	\$148.984.747
Subprograma	04	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	\$90.000.000
Subprograma	05	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados	\$300.000.000
Subprograma	06	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público	\$3.899.999.960





SECTOR	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA			
PROGRAMA	02	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	\$700.000.000
Subprograma	01	Convivencia y Solidaridad	\$490.000.000
Subprograma	02	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado	\$70.000.000
Subprograma	03	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	\$140.000.000
PROGRAMA	03	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	\$380.000.000
Subprograma	01	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	\$380.000.000
PROGRAMA	04	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	\$280.000.000
Subprograma	01	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica	\$140.000.000
Subprograma	02	Promoción de los Derechos Humanos	\$140.000.000
SECTOR	A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	\$42.761.691
Programa	01	Interventorías Técnicas de los Proyectos	\$42.761.691
Subprograma	01	Inversión en Medio Ambiente	\$42.761.691

GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS			\$39.758.624.920
TOTAL PLAN DE INVERSIONES ENTES PÚBLICOS			\$39.758.624.920
SECTOR	A.10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	\$10.525.016.920
		FUNCIONAMIENTO	\$3.390.794.335
		TOTAL INVERSION	\$7.134.222.585
PROGRAMA	01	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$6.900.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$6.900.000.000
PROGRAMA	02	EDUCACION AMBIENTAL	\$10.000.000
Subprograma	01	Educación Ambiental	\$10.000.000
PROGRAMA	03	GESTION AMBIENTAL	\$224.222.585
Subprograma	01	Gestión ambiental	\$224.222.585
SECTOR	A.10	FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL - FORO HIDRICO	\$26.760.720.000
		FUNCIONAMIENTO	\$1.338.300.918
		SERVICIO DE LA DEUDA	\$5.328.250.000
		TOTAL INVERSION	\$600.000.000
PROGRAMA	01	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	\$19.494.169.082
Subprograma	01	Canalización y Limpieza de Arroyos	\$19.494.169.082
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$600.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$600.000.000
SECTOR	A.10	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	\$2.472.888.000
		FUNCIONAMIENTO	\$2.472.888.000



PARÁGRAFO. La ejecución presupuestal se registrará por las siguientes disposiciones generales aprobadas por el Concejo, a través del Acuerdo N° 0022 de 2010 y el Decreto 0796 de 2010, que hacen parte integral de este acto administrativo.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, orgánicas del presupuesto general de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, Ordenanza, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaría de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería General del Distrito. La Secretaría de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales. Igualmente, y previa autorización del Concejo se podrán realizar convenios con entidades del orden distrital para el recaudo y administración de rentas distritales.

Artículo 7. La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, en especial el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2.003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2010, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2011 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2010.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2011, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 13. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2.001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías deberán reintegrarse a dicho fondo.

Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología



establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En el caso de los recursos del Crédito para su incorporación al Presupuesto General del Distrito es necesario que el crédito esté previamente autorizado. Para estos efectos, una vez aprobado el respectivo crédito, el monto del mismo podrá ser incorporado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

CAPITULO II DE LOS GASTOS

Artículo 16. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 18. Conforme a lo establecido por la Ley 136 de 1994, el Alcalde Distrital, podrá ordenar los gastos distritales, adelantar procesos de selección, y celebrar todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, tanto con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2011, durante el término de la misma, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital. Estas Facultades podrán ser delegadas o desconcentradas en los Secretarios de Despacho, Gerentes Administrativos, Jefes de Departamentos Administrativos, según corresponda, ciñéndose a los preceptos de la Ley 80 de 1993, y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 19. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 20. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 21. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento

sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 22. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 23. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización.

Artículo 24. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 25. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 26. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante acto administrativo suscrito por el Secretario de Hacienda.

En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o concejos directivos. Si no existen juntas o concejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

Artículo 27. La Secretaria de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2011.

Artículo 28. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.



Artículo 29. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o concejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 30. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 31. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 32: Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2011.

Artículo 33. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 34. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 50% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2011 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaria de Hacienda y aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 35. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Concejo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaria de Hacienda.

Artículo 36. La Secretaria de Hacienda distribuirá por medio de acto administrativo las partidas globales consignadas en el presupuesto, que no estén comprometidas por contratos, convenios, resolución o acta, así como las que se incluyan durante su ejecución sin alterar los planes y órdenes de prioridad aquí establecidos.

Artículo 37. Las entidades favorecidas con transferencias presupuestales, elaborarán un presupuesto que debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, para que pueda ordenarse su pago total o parcial.

Artículo 38. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 39. Los aportes del Distrito sólo podrán girarse a las entidades encargadas directamente de invertirlos, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1993.

Artículo 40. La Disponibilidad de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 41. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2010 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2011 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

Artículo 42. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2010 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2010, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2010 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 43. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén



asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2011, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a los establecimientos públicos y sus asimilados con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 44. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 45. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 46. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el perfeccionamiento del compromiso.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 47. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 48. La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda

necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales. Si estos son relacionados con programas de inversión la Secretaría de Planeación definirá los componentes que conforman el Artículo presupuestal

Artículo 49. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 50. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 51. Autorízase al señor Alcalde del Distrito y/o sus delegados, en virtud de los actos administrativos, de la estructura orgánica y distribución de funciones del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2011.

Artículo 52. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 53. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2010, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2011.

Artículo 54. El impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 55. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse



por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios, aún si encontrasen autorizados por Acuerdo.

Artículo 56. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 57. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 58. En el presupuesto del nivel central, el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

Artículo 59. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y /o Tesorería General del Distrito.

Artículo 60. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 61. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 62. Las órdenes de pago presentadas a la Secretaría de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 63. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 64. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina de Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, la Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 65. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Artículo 66. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Decreto que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto o en Decreto separado.

Artículo 67. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2010.

MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZA
Alcalde Mayor (E) D.E.I.P. de Barranquilla.



“ANEXO DECRETO N° 0799 DE 2010, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2011”

Tomando como base legal para esta parte del decreto de liquidación se sustenta con las siguientes normas:

- 1.- Según el numeral 3, Artículo 67, Título X, del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: “Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (Ley 38 de 1989, art 54, Ley 179 de 1994, art 31)”.
- 2.- Según el numeral 7, Artículo 55 del Acuerdo 031 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla que establece: “Como anexo al decreto de liquidación se insertará el detalle de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas anteriores”.
- 3.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 del Acuerdo 0022 de Diciembre 06 de 2010, “El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda”.
- 4.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Acuerdo 0022 de Diciembre 06 de 2010, “La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales. Si estos son relacionados con programas de inversión la Secretaría de Planeación definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal”.

5.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 962 de 2005, reglamentado mediante el Decreto 3402 de 2007, Artículo 1°. “Formulario Único Territorial. Adóptese un Formulario Único Territorial, FUT, de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales”.

En este documento se detalla, cada sección tanto del presupuesto de Rentas, como de Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal de 2011, en este se aplica la correcta ubicación de los conceptos rentísticos, con sus respectiva codificación, igual sucede con la parte de los gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, aplicando el orden establecido en los Decretos 568 de 1996 (por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley 111 de 1996) y el Decreto 3402 de 2007, por medio del cual de crea el Formulario Único Territorial, cuya finalidad es el reporte de la información presupuestal, tanto de ingresos como de gastos de las entidades territoriales; el cual contiene una clasificación homogénea para el reporte de la información presupuestal de los entes territoriales.

A continuación se describe en tres partes la liquidación del presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal de 2011.

PRIMERA PARTE

A.- PRESUPUESTO DE RENTAS 2011

Código	Nombre	Presupuesto Inicial
INGRESOS TOTALES más Entes Públicos del Orden Distrital		1.316.750.098.825
TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		39.758.624.920
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.276.991.473.905
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.186.635.920.156
TI.A.1	TRIBUTARIOS	494.854.055.606
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	158.679.840.928
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	132.421.558.637
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	26.258.282.291
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	196.784.170.956
TI.A.1.5.1	Industria y Comercio de la vigencia actual	171.628.000.000
TI.A.1.5.2	Industria y Comercio de la vigencia anterior	25.156.170.956
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	15.925.000.000
TI.A.1.6.1	Avisos y Tableros vigencia actual	11.951.574.357
TI.A.1.6.2	Avisos y Tableros vigencias anteriores	3.973.425.643
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	1.155.991.500
TI.A.1.7.1	Publicidad Exterior Visual (10% Construseñales)	633.420.000
TI.A.1.7.2	Publicidad Exterior Visual (Urbanismo y Control)	522.571.500
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	3.570.467.044



Código	Nombre	Presupuesto Inicial
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	778.050.900
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	46.450.800
TI.A.1.18	Impuesto al Cigarrillo	242.615.481
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	5.903.525.129
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	30.063.788.045
TI.A.1.28	Estampillas	32.874.288.956
TI.A.1.28.1	Bienestar del Adulto Mayor	9.746.177.945
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	5.278.500.000
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	17.849.611.011
TI.A.1.28.9.1	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	14.471.371.011
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	3.378.240.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	41.082.887.167
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	6.746.978.701
TI.A.1.33	Otros Ingresos Tributarios	1.000.000.000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	691.781.864.550
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	13.982.124.705
TI.A.2.1.7	Contraprestación portuaria	3.098.989.896
TI.A.2.1.10	Publicaciones	1.450.000.000
TI.A.2.1.10.1	Gaceta Distrital y Contribución de Promoción	1.450.000.000
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	116.934.809
TI.A.2.1.11.1	Rifas	116.934.809
TI.A.2.1.12	Otras Tasas	9.316.200.000
TI.A.2.1.12.1	Derechos de tránsito	8.500.000.000
TI.A.2.1.12.2	Rotura de Vías	116.600.000
TI.A.2.1.12.3	Ocupación Temporal del Espacio Público	699.600.000
TI.A.2.2	Multas y sanciones	23.645.341.782
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	10.497.149.782
TI.A.2.2.1.1	Tránsito y Transporte (Comparendos)	9.806.602.100
TI.A.2.2.1.2	Recaudo Simit Externo	690.547.682
TI.A.2.2.5	Intereses Moratorios	13.148.192.000
TI.A.2.2.5.1	Predial	9.012.763.000
TI.A.2.2.5.2	Sobretasa Ambiental	1.393.524.000
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	2.741.905.000
TI.A.2.3	Contribuciones	13.000.001.000
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	13.000.000.000
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual	0
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	13.000.000.000
TI.A.2.3.2	Participación en la Plusvalía	1.000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	9.604.762.191
TI.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	104.762.191
TI.A.2.4.9	Servicios de Transito y Transporte	9.500.000.000
TI.A.2.5	Rentas contractuales	5.348.381.000
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	5.348.381.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	626.201.253.871
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	8.552.320.433
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	806.850.433





Código	Nombre	Presupuesto Inicial
TI.A.2.6.1.1.2	ETESA (25 % Art. 60 Ley 715)	806.850.433
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	7.217.620.000
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	7.217.620.000
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	527.850.000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	617.648.933.438
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	617.648.933.438
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	437.978.758.749
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	275.887.644.903
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	262.355.271.903
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	228.900.705.313
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondos	33.454.566.590
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	13.532.373.000
TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1	Calidad por matrícula	13.532.373.000
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	118.079.193.422
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	82.443.634.683
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	82.443.634.683
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.2	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Ampliación	0
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	7.867.760.000
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	27.767.798.739
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	94.353.750
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	1.662.787.588
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	15.793.770.002
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	3.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	3.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	23.461.009.084
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	1.718.224.839
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	1.288.668.631
TI.A.2.6.2.1.1.7.3	S.G.P. Libre Inversión	20.454.115.614
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	106.322.076.430
TI.A.2.6.2.1.4	ETESA (75 % Art. 60 Ley 715)	2.420.551.300
TI.A.2.6.2.1.7	Regalías y Compensaciones	28.187.232.675
TI.A.2.6.2.1.7.2	Regalías por carbón	166.272.750
TI.A.2.6.2.1.7.5	Por calizas, yesos, arcillas, gravas , minerales no metálicos y materiales de construcción	308.834.925
TI.A.2.6.2.1.7.7	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	27.712.125.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	42.740.314.285
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	1.535.986.285
TI.A.2.6.2.1.8.1.1	Aportes Minprotección Programa de LEPRA	68.620.500
TI.A.2.6.2.1.8.1.2	Aportes Minprotección Programa de TBC	84.456.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.3	Aportes Minprotección Programa de ETV	679.163.500
TI.A.2.6.2.1.8.1.4	Aportes Minprotección Programa de INIMPUTABLE	639.056.651
TI.A.2.6.2.1.8.1.5	Atención a Desplazados	64.689.634
TI.A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	41.204.328.000
TI.A.2.6.2.1.8.3.1	Vivienda	21.368.328.000
TI.A.2.6.2.1.8.3.5	Agua potable y saneamiento básico	19.836.000.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	90.355.553.749

Código	Nombre	Presupuesto Inicial
TI.B.1	Cofinanciación	79.070.960.297
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	64.800.001.000
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura- Segunda calzada Circunvalar	55.000.000.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	9.800.001.000
TI.B.1.1.5.1	Recuperación de Espacios Públicos en el Centro Histórico y su Área de Influencia	1.000
TI.B.1.1.5.2	Construcción y Dotación del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe	8.000.000.000
TI.B.1.1.5.3	Acción Social (Sin Situación de Fondos)	1.800.000.000
TI.B.1.2	Cofinanciación DEPARTAMENTAL - nivel central	13.500.959.297
TI.B.1.2.3	Programas de Agua potable y saneamiento básico	9.715.413.980
TI.B.1.2.5	Programas Otros Sectores	3.785.545.317
TI.B.1.2.5.1	Cofinanciación de Obras de Intervención Estadio Metropolitano	3.785.545.317
TI.B.1.4	Otras Cofinanciaciones	770.000.000
TI.B.1.4.1	Sector Descentralizado	770.000.000
TI.B.1.4.1.4	Sector Privado	770.000.000
TI.B.1.4.1.4.1	Soporte a Servicios Públicos - E.S.P.	770.000.000
TI.B.6	Recursos del Balance	2.000
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	1.000
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	1.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.544.591.452
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación	2.072.006.459
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con Destinación Especifica	1.472.584.993
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica	1.351.279.879
TI.B.8.2.1.1	SGP con destinación especifica - Educación	422.280.000
TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud	359.609.795
TI.B.8.2.1.2.1	SGP con destinación especifica - Salud: Régimen Subsidiado	239.921.057
TI.B.8.2.1.2.2	SGP con destinación especifica - Salud: Pública	79.750.446
TI.B.8.2.1.2.3	SGP con destinación especifica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	39.938.292
TI.B.8.2.1.3	SGP Destinación especifica - Alimentación Escolar	186.761.828
TI.B.8.2.1.4	SGP con destinación especifica - Ribereños	2.111.400
TI.B.8.2.1.5	SGP con destinación especifica - Agua potable y saneamiento básico	158.355.000
TI.B.8.2.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	30.000.000
TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	30.000.000
TI.B.8.2.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	192.161.856
TI.B.8.2.1.7.1	S.G.P Deportes	13.451.330
TI.B.8.2.1.7.2	S.G.P Cultura	11.529.711
TI.B.8.2.1.7.3	S.G.P Libre Inversión	167.180.815
TI.B.8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	5.000.000
TI.B.8.2.3	Otros recursos diferentes al SGP con destinación especifica	116.305.114
TI.B.9	Donaciones	4.440.000.000
TI.B.9.1	Donaciones Agencias de Cooperación	4.440.000.000
TI.B.10	Desahorro FONPET	2.000.000.000
TI.B.10.2	Sin Situación de Fondos	2.000.000.000
TI.B.13	Reintegros	1.300.000.000

B.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Cód	Nombre	Presupuesto Inicial
B	INGRESOS TOTALES Entes Públicos del Orden Distrital	39.758.624.920
1	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	39.758.624.920
1.1	Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	10.525.016.920
1.2	Foro Hídrico	26.760.720.000
1.3	Dirección Distrital de Liquidaciones	2.472.888.000

SEGUNDA PARTE

A.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CÓD	CONCEPTO			PRESUPUESTO 2011
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMON CENTRAL			132.989.000.000
1.1	GASTOS DE PERSONAL	Dep	Rec	48.251.193.639
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA			37.584.458.245
1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	1	ICLD	29.930.931.885
1.1.1.4	Prima Legales			4.440.404.144
1.1.1.4.1	de Servicio	1	ICLD	1.054.275.713
1.1.1.4.2	de Vacaciones	1	ICLD	1.098.204.344
1.1.1.4.3	de Navidad	1	ICLD	2.287.924.086
1.1.1.5	Vacaciones	1	ICLD	1.581.454.464
1.1.1.6	Bonificación de Dirección	1	ICLD	44.001.684
1.1.1.7	Auxilio de transporte y Alimentación	1	ICLD	10.206.259
1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	1	ICLD	1.000
1.1.1.9	Dotación de personal	1	ICLD	1.000
1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	1	ICLD	1.296.317.643
1.1.1.11	Bonificación de Recreación	1	ICLD	281.140.168
1.1.2	INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL			1.000
1.1.2.1	Indemnización de Personal	1	ICLD	1.000
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS			700.001.000
1.1.3.1	Honorarios	1	ICLD	1.000
1.1.3.3	Personal Supernumerarios	1	ICLD	500.000.000
1.1.3.4	Servicios Técnicos	1	ICLD	200.000.000
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA			9.966.733.393
1.1.4.1	AL SECTOR PÚBLICO			1.329.521.056
1.1.4.1.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			1.329.521.056
1.1.4.1.1.1	Aporte Para Salud	1	ICLD	96.063.665
1.1.4.1.1.1.1	De funcionarios de la administración central	1	ICLD	96.063.665
1.1.4.1.1.2	Aportes para Pensión	1	ICLD	1.037.554.561
1.1.4.1.1.3	Aportes ARP	1	ICLD	0
1.1.4.1.1.4	Aportes para Cesantías	1	ICLD	195.902.829
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO			6.359.976.979
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL			6.359.976.979
1.1.4.2.1.1	Aporte Para Salud	1	ICLD	2.054.658.618
1.1.4.2.1.1.1	De funcionarios de la administración central	1	ICLD	2.054.658.618



CÓD	CONCEPTO			PRESUPUESTO 2011
1.1.4.2.1.2	Aportes para Pensión	1	ICLD	1.998.759.250
1.1.4.2.1.3	Aportes ARP	1	ICLD	132.079.651
1.1.4.2.1.4	Aportes para Cesantías	1	ICLD	2.174.479.460
1.1.4.3	APORTES PARAFISCALES			2.277.235.359
1.1.4.3.1	SENA	1	ICLD	126.513.075
1.1.4.3.2	ICBF	1	ICLD	759.078.453
1.1.4.3.3	ESAP	1	ICLD	126.513.075
1.1.4.3.4	Cajas de compensación Familiar	1	ICLD	1.012.104.604
1.1.4.3.5	Institutos Técnicos	1	ICLD	253.026.151
1.2	GASTOS GENERALES			22.435.251.474
1.2.1	ADQUISICION DE BIENES			1.050.000.000
1.2.1.1	Compra de Equipos	1	ICLD	250.000.000
1.2.1.2	Materiales y suministros	1	ICLD	800.000.000
1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS			21.385.251.474
1.2.2.1	Capacitación Personal Administrativo	1	ICLD	1.000
1.2.2.2	Impresos y publicaciones	1	ICLD	500.000.000
1.2.2.3	SEGUROS			576.422.493
1.2.2.3.1	seguros de bienes muebles e inmuebles	1	ICLD	133.334.903
1.2.2.3.2	Seguro de Vida			443.087.590
1.2.2.3.2.2	Del Alcalde	1	ICLD	260.927.590
1.2.2.3.2.3	De los Concejales	1	ICLD	103.500.000
1.2.2.3.2.4	Otros Seguros de Vida	1	ICLD	78.660.000
1.2.2.4	Impuestos y Multas	1	ICLD	30.000.000
1.2.2.5	Arrendamientos	1	ICLD	1.678.078.488
1.2.2.6	Servicios Públicos			6.515.749.493
1.2.2.6.1	Energía	1	ICLD	3.727.073.405
1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	1	ICLD	1.401.442.048
1.2.2.6.3	Acueducto, alcantarillado y aseo	1	ICLD	1.231.984.041
1.2.2.6.4	Gas natural	1	ICLD	103.500.000
1.2.2.6.5	Otros servicios públicos	1	ICLD	51.750.000
1.2.2.7	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 LEY 909 de 2004	1	ICLD	100.000.000
1.2.2.8	Viáticos y gastos de Viaje	1	ICLD	350.000.000
1.2.2.9	Gastos Electorales	1	ICLD	1.500.000.000
1.2.2.1.1	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			7.750.000.000
1.2.2.1.1.2	Servicios Contratados-Outsourcing	1	ICLD	1.500.000.000
1.2.2.1.1.3	Servicio de Vigilancia	1	ICLD	5.000.000.000
1.2.2.1.1.4	Gastos Generales del Fideicomiso	1	ICLD	1.000.000.000
1.2.2.1.1.5	Gastos Financieros	1	ICLD	100.000.000
1.2.2.1.1.6	Combustibles y Lubricantes	1	ICLD	150.000.000
1.2.3	OTROS GASTOS GENERALES			2.385.000.000
1.2.3.1	Gastos Varios e Imprevistos	1	ICLD	100.000.000
1.2.3.2	Actividades Cívicas y Culturales	1	ICLD	20.000.000
1.2.3.3	Recepciones y Relaciones Publicas	1	ICLD	20.000.000
1.2.3.4	Gastos de Movilización y Seguridad del Alcalde	1	ICLD	260.000.000
1.2.3.5	Comunicaciones y Transporte	1	ICLD	650.000.000
1.2.3.6	Fotocopias. Heliografías y servicios Complementarios	1	ICLD	150.000.000
1.2.3.7	Promoción Institucional	1	ICLD	400.000.000
1.2.3.1.5	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN			785.000.000
1.2.3.1.5.1	Parque Automotor	1	ICLD	270.000.000
1.2.3.1.5.2	Equipos	1	ICLD	115.000.000
1.2.3.1.5.3	Edificio Administración Central	1	ICLD	400.000.000
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			62.302.548.887



CÓD	CONCEPTO			PRESUPUESTO 2011
1.3.1	Mesadas Pensionales	1	ICLD	47.490.331.034
1.3.2	Cuota Partes Mesadas Pensionales	1	ICLD	1.000
1.3.4	Bonos Pensionales y Cuota partes pensionales Tipo C y E	1	ICLD	2.000
1.3.4.1	Con Situación de Fondos	1	ICLD	1.000
1.3.4.2	Sin Situación de Fondos	1	ICLD	1.000
1.3.5	Pago de pensiones de docentes nacionalizados	1	ICLD	1.000
1.3.6	Transf. Ctes: Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas			14.628.440.654
1.3.6.1	A Establecimientos Públicos			14.628.439.654
1.3.6.1.1	Transferencia Concejo			5.669.663.832
1.3.6.1.1.1	Honorarios Concejo	1	ICLD	1.434.367.853
1.3.6.1.1.2	Transferencia Gastos Generales - Concejo	1	ICLD	4.235.295.979
1.3.6.1.2	Transferencia Contraloría	1	ICLD	4.569.190.383
1.3.6.1.3	Transferencia Personería	1	ICLD	4.389.585.438
1.3.6.2	A otras entidades descentralizadas	1	ICLD	1.000
1.3.1.7	Sentencias y Conciliaciones	1	ICLD	0
1.3.2.1	Otras Transferencias Corrientes			183.773.200
1.3.21.1	Fondo Nacional de Regalías	1	ICLD	10.500.000
1.3.21.2	Plan Complementario de Salud	1	ICLD	10.500.000
1.3.21.3	Tribunal de Ética medica y odontológica	1	ICLD	67.813.200
1.3.21.4	Superintendencia de Salud	1	ICLD	10.500.000
1.3.21.5	Federación de Municipios	1	ICLD	84.460.000
1.4	PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO			3.000
1.4.1	Causado con anterioridad al 31 de dic de 2000	1	ICLD	1.000
1.4.2	Causado con posterioridad al 31 de dic de 2000	1	ICLD	1.000
1.4.3	Posterioridad a la firma Acuerdo de Reestructuración de Pasivos(Ley 550 de 1999)	1	ICLD	1.000
1.5	RESERVAS PRESUPUESTALES DE FUNCIONAMIENTO VIG. ANTERIOR (LEY 819/03)			3.000
1.5.1	Gastos de personal	1	ICLD	1.000
1.5.2	Gastos Generales	1	ICLD	1.000
1.5.3	Transferencias	1	ICLD	1.000

B.- GASTOS DE INVERSIÓN – PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES

COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
	TOTAL INVERSIÓN GENERAL			1.183.761.098.825
	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL			1.144.002.473.905
1	EDUCACIÓN			359.092.210.319
1.1	ACCESO Y PERMANENCIA			262.913.355.805
1.1.1	Prestación del Servicio Educativo			218.663.355.805
1.1.1.1	Personal Docente			157.553.682.961
1.1.1.1.1	Sueldo	5	SGPed	123.657.354.222
1.1.1.1.1	Sueldo	5	ICLD	3.700.000.000
1.1.1.1.2	Sobresueldo	5	SGPed	174.909.620



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
1.1.1.1.3	Horas extras y días festivos	5	SGPed	1.000.000.000
1.1.1.1.4	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	5	SGPed	10.919.583.849
1.1.1.1.5	Subsidio o prima de alimentación	5	SGPed	875.595.873
1.1.1.1.6	Auxilio de transporte	5	SGPed	207.285.750
1.1.1.1.7	Prima de vacaciones	5	SGPed	5.434.443.661
1.1.1.1.8	Prima de navidad	5	SGPed	11.245.535.934
1.1.1.1.9	Primas extraordinarias	5	SGPed	41.407.052
1.1.1.1.10	Otros Gastos por Servicios de Personal (Dotación de Uniformes al Personal)	5	SGPed	297.567.000
1.1.1.2	Personal Directivo Docente	5	-	19.082.163.593
1.1.1.2.1	Sueldo	5	SGPed	11.717.058.600
1.1.1.2.2	Sobresueldo	5	SGPed	3.824.396.959
1.1.1.2.3	Horas extras y días festivos	5	SGPed	200.000.000
1.1.1.2.4	Aporte empleado previsión social (Sin Situación de Fondos)	5	SGPed	1.321.023.723
1.1.1.2.5	Subsidio o prima de alimentación	5	SGPed	20.342.564
1.1.1.2.6	Prima de vacaciones	5	SGPed	648.435.161
1.1.1.2.7	Prima de navidad	5	SGPed	1.350.906.586
1.1.1.3	Personal Administrativo	5	-	5.304.079.921
1.1.1.3.1	Sueldo	5	SGPed	4.266.887.138
1.1.1.3.2	Prima de servicio	5	SGPed	197.885.860
1.1.1.3.3	Prima de vacaciones	5	SGPed	206.880.672
1.1.1.3.4	Prima de navidad	5	SGPed	432.568.678
1.1.1.3.5	Otros gastos por servicios personales	5	SGPed	26.548.726
1.1.1.3.6	Horas extras y días festivos	5	SGPed	110.707.068
1.1.1.3.7	Prima técnica	5	SGPed	62.601.780
1.1.2	PROVISIÓN ASCENSOS EN ESCALAFÓN	5	-	500.000.000
1.1.2.1	Provisión Ascensos en el Escalafón Docente	5	SGPed	500.000.000
1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (APORTES PATRONALES)	5	-	36.223.429.331
1.1.3.1	PERSONAL DOCENTE (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	5	-	20.023.075.988
1.1.3.1.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	5	-	20.023.075.988
1.1.3.1.1.1	Aportes Para Salud	5	SGPed	4.214.941.746
1.1.3.1.1.2	Aportes Para Pensión	5	SGPed	4.159.776.675
1.1.3.1.1.3	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	11.648.357.568
1.1.3.1.2	PERSONAL DOCENTE (CON SITUACIÓN DE FONDOS)	5	-	12.353.393.525
1.1.3.1.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	5	-	693.102.712
1.1.3.1.2.1.1	Aportes Para Salud	5	ICLD	148.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
1.1.3.1.2.1.2	Aportes Para Pensión	5	ICLD	148.000.000
1.1.3.1.2.1.3	Aportes Para Cesantías	5	ICLD	397.102.712
1.1.3.1.2.2	APORTES PARAFISCALES	5	-	11.660.290.813
1.1.3.1.2.2.1	Sena	5	SGPed	697.065.954
1.1.3.1.2.2.1	Sena	5	ICLD	11.500.313
1.1.3.1.2.2.2	Icbf	5	SGPed	3.666.122.501
1.1.3.1.2.2.2	Icbf	5	ICLD	68.977.069
1.1.3.1.2.2.3	Esap	5	ICLD	11.500.313
1.1.3.1.2.2.3	Esap	5	SGPed	697.065.954
1.1.3.1.2.2.4	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	5.066.179.466
1.1.3.1.2.2.4	Cajas De Compensación Familiar	5	ICLD	91.897.369
1.1.3.1.2.2.5	Institutos Técnicos	5	SGPed	1.326.959.649
1.1.3.1.2.2.5	Institutos Técnicos	5	ICLD	23.022.225
1.1.3.2	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	5	-	1.190.883.030
1.1.3.2.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	5	-	1.190.883.030
1.1.3.2.1.1	Aportes Para Salud	5	SGPed	68.441.950
1.1.3.2.1.2	Aportes Para Pensión	5	SGPed	68.441.950
1.1.3.2.1.3	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	1.053.999.130
1.1.3.3	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (CON SITUACIÓN DE FONDOS)	5	-	769.579.885
1.1.3.3.1	APORTES PARAFISCALES	5	-	769.579.885
1.1.3.3.1.1	Sena	5	SGPed	42.754.439
1.1.3.3.1.2	Icbf	5	SGPed	256.526.627
1.1.3.3.1.3	Esap	5	SGPed	42.754.439
1.1.3.3.1.4	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	342.035.504
1.1.3.3.1.5	Institutos Técnicos	5	SGPed	85.508.875
1.1.3.4	PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	5		1.886.496.903
1.1.3.4.1	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	5		1.634.678.018
1.1.3.4.1.1	Aportes Para Salud	5	SGPed	472.816.261
1.1.3.4.1.2	Aportes Para Pensión	5	SGPed	633.557.867
1.1.3.4.1.3	Aportes Arp	5	SGPed	22.589.361
1.1.3.4.1.4	Aportes Para Cesantías	5	SGPed	505.714.529
1.1.3.4.2	APORTES PARAFISCALES	5	-	251.818.885
1.1.3.4.2.1	Sena	5	SGPed	14.389.143
1.1.3.4.2.2	Icbf	5	SGPed	79.244.372
1.1.3.4.2.3	Esap	5	SGPed	14.393.445
1.1.3.4.2.4	Cajas De Compensación Familiar	5	SGPed	115.006.555
1.1.3.4.2.5	Institutos Técnicos	5	SGPed	28.785.371



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
1.1.4	CONTRATOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	5		26.000.000.000
1.1.4.1	Sostenimiento y Ampliación de la Cobertura por medio de Establecimientos No oficiales contratados para prestar el Servicio Educativo	5	SGPed	7.500.000.000
1.1.4.2	Concesión de Establecimientos Educativos en el Distrito de Barranquilla	5	SGPed	7.500.000.000
1.1.4.3	Prestación del Servicio Educativo a través de la Administración del Servicio	5	SGPed	11.000.000.000
1.1.5	GASTOS GENERALES	5		11.400.000.000
1.1.5.1	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	5	SGPed	1.300.000.000
1.1.5.2	Prestación de Servicios No Misionales	5		10.100.000.000
1.1.5.2.1	Servicio de Aseo IED	5	SGPed	5.250.000.000
1.1.5.2.2	Servicio de vigilancia IED	5	SGPed	4.350.000.000
1.1.5.2.3	Alquiler de baños portátiles	5	SGPed	300.000.000
1.1.5.2.4	Otros	5	SGPed	100.000.000
1.1.5.2.5	Sentencias y Conciliaciones	5	SGPed	100.000.000
1.1.6	OPORTUNIDADES PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR	5	-	200.000.000
1.1.6.1	Fondo de Becas y Subsidios para estudiantes de buen rendimiento académico y de estrato socioeconómico bajo	5	ICLD	100.000.000
1.1.6.2	Articulación Educación Básica y Media con el Ciclo Técnico de Profesional de Educación Superior	5	ICLD	100.000.000
1.1.7	ATENCION A POBLACION EDUCATIVA CON CARACTERISTICAS ESPECIALES	5	-	1.100.000.000
1.1.7.1	Alfabetización y Educación Básica para Jóvenes y Adultos	5	SGPed	300.000.000
1.1.7.2	Atención a Niños, Niñas y Jóvenes con discapacidades físicas	5	SGPed	400.000.000
1.1.7.3	Atención a Niños, Niñas y Jóvenes Excepcionales	5	SGPed	400.000.000
1.1.8	ARTICULACION DE LA POLITICA EDUCATIVA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	5	-	100.000.000
1.1.8.1	Atención a Niños y Niñas menores de 5 años prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben en el marco del convenio MEN - ICBF	5	SGPed	100.000.000
1.1.9	FOMENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO	5	-	5.450.000.000
1.1.9.1	Gratuidad de derechos académicos a estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, indígenas y desplazados	5	ICLD	3.000.000.000
1.1.9.2	Gratuidad de derechos académicos a estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, indígenas y desplazados	5	SGPed	100.000.000
1.1.9.3	Gratuidad de derechos académicos a estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisben, indígenas y desplazados	5	RCi	0
1.1.9.4	Fondos de Servicio Educativos - COMPENSACION	5	ICLD	2.000.000.000
1.1.9.5	Ahora Es El Colegio: Estrategia para que los niños, niñas y jóvenes ingresen y permanezcan en el Sistema Educativo	5	SGPed	350.000.000
1.2	CALIDAD Y PERTINENCIA	5	-	91.417.353.005





COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
1.2.1	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	5		67.732.736.000
1.2.1.1	Construcción, Ampliación, y Adecuación de la Infraestructura Educativa Distrital	5	SGPed	100.000.000
1.2.1.2	Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los establecimientos educativos oficiales	5	SGPed	400.000.000
1.2.1.3	Construcción, Ampliación y Adecuación de Establecimientos Educativos con Recursos de Ley 21 - Vigencia 2008	5	ICLD	1.000
1.2.1.4	Construcción y Adecuación de Salas de Cómputo para tecnologías de comunicación e información TIC's	5	SGPed	100.000.000
1.2.1.5	Adquisición de Predios para Ampliación de Instituciones Educativas	5	ICLD	99.995.000
1.2.1.6	Plan de mejoramiento de la infraestructura educativa Distrital.	5	SGPp	10.466.150.000
1.2.1.7	Plan de mejoramiento de la infraestructura educativa Distrital.	5	ICLD	55.466.590.000
1.2.1.8	Implementación de un sistema de seguridad electrónica y cercas eléctricas en los establecimientos educativos	5	SGPed	1.000.000.000
1.2.1.9	Adquisición de Inmuebles para Instituciones Educativas	5	ICLD	100.000.000
1.2.2	Dotación del Sistema Educativo	5	-	7.650.000.000
1.2.2.1	Dotación a establecimientos educativos oficiales	5	SGPed	50.000.000
1.2.2.2	Dotación de Salas de Cómputo para Tecnologías de Comunicación e Información TIC's	5	SGPed	50.000.000
1.2.2.3	Dotación de Laboratorios y Talleres	5	SGPed	50.000.000
1.2.2.4	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	5	-	7.500.000.000
1.2.2.4.1	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5	SGPed	3.500.000.000
1.2.2.4.2	Energía	5	SGPed	2.500.000.000
1.2.2.4.3	Teléfono	5	SGPed	1.000.000.000
1.2.2.4.4	Otros	5	SGPed	500.000.000
1.2.3	Mejoramiento de la Calidad Educativa	5	-	16.034.617.005
1.2.3.1	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	5	SGPed	800.000.000
1.2.3.2	Educación Pertinente	5	SGPed	500.000.000
1.2.3.3	Mejoramiento de los proyectos, contenidos y medios Pedagógicos a Instituciones Educativas	5	SGPed	600.000.000
1.2.3.4	Barranquilla Bilingüe	5	SGPed	500.000.000
1.2.3.5	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	SGPed	1.000.000.000
1.2.3.6	Inclusión de nuevas Tecnologías (TIC's) en la practica pedagógica de las Instituciones Educativas	5	SGPed	100.000.000
1.2.3.7	Bienestar Docente	5	RCi	422.280.000
1.2.3.8	Proyectos Educativos Especiales de las IED	5	SGPed	100.000.000
1.2.3.9	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPed	1.662.787.588
1.2.3.10	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	SGPe	1.662.787.588



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
1.2.3.11	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	ICLD	5.000.000.000
1.2.3.12	Alimentación Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben	5	RCi	186.761.828
1.2.3.13	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPed	3.500.000.000
1.3	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	5	-	4.761.501.509
1.3.1	MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	5	-	4.461.501.509
1.3.1.1	Mejoramiento y Modernización de la SED	5	SGPed	1.000.000.000
1.3.1.2	Cuota de Administración de la Secretaría de Educación Distrital	5	SGPed	3.461.501.509
1.3.1	MODERNIZACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	5		300.000.000
1.3.1.1	Mejoramiento Tecnológico de los procesos administrativos de las Instituciones Educativas	5	SGPed	200.000.000
1.3.1.2	Diseño e Implementación del Sistema de Conectividad Escuelas-Secretaría	5	SGPed	100.000.000
2	SALUD	11		260.739.366.587
2	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	11		229.891.333.869
2.1	Régimen Subsidiado en Salud	11		229.891.333.869
2.1.1	Régimen subsidiado Continuidad	11	ICDE	221.697.000
2.1.1	Régimen subsidiado Continuidad	11	ICLD	13.000.000.000
2.1.1	Régimen subsidiado Continuidad	11	SGPsr	82.443.634.683
2.1.1	Régimen subsidiado Continuidad	11	SGPso	25.243.453.399
2.1.1	Régimen subsidiado Continuidad	11	F	101.899.958.262
2.1.1	Régimen subsidiado Continuidad	11	E	1.081.722.284
2.1.1	Régimen subsidiado Continuidad	11	RCi	239.921.057
2.1.2	Régimen Subsidiado Parciales	11	F	2.250.100.480
2.1.3	Régimen Subsidiado Parciales - Menores de 18 Años	11	F	2.172.017.688
2.1.4	Interventoría a Contratos Régimen Subsidiado - Subsidios Plenos y Parciales (,4%)	11	E	892.552.677
2.1.5	Aporte a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control a la Superintendencia Nacional de Salud (,2%)	11	E	446.276.339
2.2	SALUD PUBLICA	11		10.196.055.560
2.2.1	Promoción de la Salud y Calidad de Vida	11		10.196.055.560
2.2.1.1	Atención en Salud Infantil y Adolescente	11	SGPsp	88.000.000
2.2.1.1	Atención en Salud Infantil y Adolescente	11	RCr	1.000.000.000
2.2.1.2	Atención en Salud Sexual y Reproductiva	11	SGPsp	422.000.000
2.2.1.2	Atención en Salud Sexual y Reproductiva	11	RCr	300.000.000
2.2.1.3	Atención en Salud Oral	11	SGPsp	355.500.000
2.2.1.4	Atención en Salud Mental y Lesiones Violentas Inevitables	11	SGPsp	748.474.949
2.2.1.4	Atención en Salud Mental y Lesiones Violentas Inevitables	11	RCi	79.750.446
2.2.1.5	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	11	SGPsp	252.760.000
2.2.1.5	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis	11	OF	832.240.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
2.2.1.6	Atención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles	11	SGPsp	695.000.000
2.2.1.7	Implementación del Programa de Nutrición	11	SGPsp	425.000.000
2.2.1.8	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	SGPsp	725.000.000
2.2.1.9	Vigilancia Epidemiológica	11	SGPsp	475.000.000
2.2.1.10	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	11	SGPsp	3.681.025.051
2.2.1.10	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	11	RCi	116.305.114
2.3	ATENCION EN SALUD	11		3.268.029.916
2.3.1	Atención en Salud	11		2.564.283.632
2.3.1.1	Atención a la población pobre y vulnerable no asegurada	11	SGPso	2.524.345.340
2.3.1.1	Atención a la población pobre y vulnerable no asegurada	11	RCi	39.938.292
2.3.2	Atención a Poblaciones Especiales	11		703.746.285
2.3.2.1	Atención a Inimputables	11	OF	639.056.651
2.3.2.1	Atención a Desplazados	11	F	64.689.634
2.4	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	11	Secretaría de Salud	16.577.096.809
2.4.1	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	11		16.577.096.809
2.4.1.1	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria con Recursos de la Estampilla Pro-hospitales I y II Nivel de Atención	11	ESTh	11.577.096.809
2.4.1.2	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria	11	ICDE	5.000.000.000
2.5	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	11		806.850.433
2.5.1	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	11		806.850.433
2.5.1.1	Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaria de Salud	11	E	806.850.433
3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			75.612.129.132
3.1	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			53.163.085.750
3.1.1	Agua Potable y Saneamiento Básico			53.163.085.750
3.1.1.1	Optimización del Sistema de Abastecimiento de Agua en la Zona Suroccidental de Barranquilla - FNR	12	SGPa	1.200.000.000
3.1.1.1	Optimización del Sistema de Abastecimiento de Agua en la Zona Suroccidental de Barranquilla - FNR	12	OF	19.836.000.000
3.1.1.2	Ampliación del Sistema de Acueducto y Alcantarillado en el Distrito	12	SGPa	456.605.750
3.1.1.3	Estudio de Factibilidad para el Manejo del Drenaje Pluvial Cuenca Occidental de Barranquilla - CAF	6	SGPa	1.000.000.000
3.1.1.3	Estudio de Factibilidad para el Manejo del Drenaje Pluvial Cuenca Occidental de Barranquilla - CAF	6	RCd	500.000.000
3.1.1.4	Estudio de Factibilidad para el Manejo del Drenaje Pluvial (Cuenca Oriental) en Barranquilla - Banco Mundial	6	RCd	1.300.000.000
3.1.1.5	Saneamiento Básico - Regalías Triple A (Sin Situación de Fondos)- Obras sur Occidente del Distrito	4	RyC	27.712.125.000
3.1.1.6	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos	4	SGPa	1.000.000.000
3.1.1.6	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingresos	4	RCi	158.355.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
3.2	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS			22.449.043.382
3.2.1	Canalización y Limpieza de Arroyos			22.449.043.382
3.2.1.1	Limpieza, Dragado y Mantenimiento de Arroyos y Caños	12	SGPe	94.353.750
3.2.1.1	Limpieza, Dragado y Mantenimiento de Arroyos y Caños	12	RCi	502.111.400
3.2.1.2	Canalización de Arroyos y Vías Canales - Convenio Interadministrativo Distrito - Convenio CRA	12	COF	9.715.413.980
3.2.1.3	Canalización de Arroyos y Vías Canales - Convenio Interadministrativo Distrito -Foro Hidrico	12	SGPa	12.137.164.252
4	DEPORTE Y RECREACION	58		14.891.761.422
4.1	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	58		3.396.676.169
4.1.1	Difusión y Promoción del Deporte	58		3.396.676.169
4.1.1.1	Juegos de Integración Barrial	58	SGPp	158.224.839
4.1.1.2	Apoyo al Deporte con Discapacitados	58	Bon	50.000.000
4.1.1.2	Apoyo al Deporte con Discapacitados	58	SGPp	10.000.000
4.1.1.3	Apoyo y Difusión del Plan de Educación Física	58	SGPp	70.000.000
4.1.1.4	Juegos Intercolegiados y Escolares	58	Bon	100.000.000
4.1.1.4	Juegos Intercolegiados y Escolares	58	SGPp	250.000.000
4.1.1.5	Desarrollo de Programas de Atención Integral a la Tercera Edad	58	Bon	20.000.000
4.1.1.5	Desarrollo de Programas de Atención Integral a la Tercera Edad	58	SGPp	30.000.000
4.1.1.6	Juegos Universitarios	58	Bon	20.000.000
4.1.1.6	Juegos Universitarios	58	SGPp	10.000.000
4.1.1.7	Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	58	Bon	100.000.000
4.1.1.7	Apoyo Logístico a Eventos Deportivos	58	SGPp	150.000.000
4.1.1.8	Juegos Veredales	58	Bon	20.000.000
4.1.1.8	Juegos Veredales	58	SGPp	90.000.000
4.1.1.9	Apoyo y Difusión del Plan Distrital de Recreación	58	Bon	30.000.000
4.1.1.9	Apoyo y Difusión del Plan Distrital de Recreación	58	SGPp	20.000.000
4.1.1.10	Juegos Deportivos Interclubes Distritales	58	Bon	50.000.000
4.1.1.10	Juegos Deportivos Interclubes Distritales	58	SGPp	150.000.000
4.1.1.11	Otros Juegos Deportivos y Recreativos	58	Bon	150.000.000
4.1.1.11	Otros Juegos Deportivos y Recreativos	58	SGPp	80.000.000
4.1.1.12	Apoyo a Ligas Deportivas	58	Bon	100.000.000
4.1.1.12	Apoyo a Ligas Deportivas	58	SGPp	75.000.000
4.1.1.13	Apoyo a Clubes Deportivos	58	Bon	125.000.000
4.1.1.13	Apoyo a Clubes Deportivos	58	SGPp	25.000.000
4.1.1.14	Capacitación en Programas para la Educación Física, la Recreación, el Deporte y Aprovechamiento del Tiempo Libre	58	Bon	100.000.000
4.1.1.15	Escuelas de Formación Deportiva	58	Bon	100.000.000
4.1.1.15	Escuelas de Formación Deportiva	58	SGPp	300.000.000
4.1.1.15	Escuelas de Formación Deportiva	58	RCi	13.451.330



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
4.1.1.16	Apoyo al Evento Deportivo Mundial Sub-20	58	ICLD	1.000.000.000
4.2	BARRANQUILLA DEPORTIVA	58		11.395.085.253
4.2.1	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	58		10.223.078.794
4.2.1.1	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	58	Bon	1.833.906.381
4.2.1.1	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	58	SGPp	200.000.000
4.2.1.2	Cofinanciación de Obras de Intervención Estadio Metropolitano	58	COF	3.785.545.317
4.2.1.2	Cofinanciación de Obras de Intervención Estadio Metropolitano	58	Bon	579.333.619
4.2.1.2	Cofinanciación de Obras de Intervención Estadio Metropolitano	58	Esp	420.666.381
4.2.1.2	Cofinanciación de Obras de Intervención Estadio Metropolitano	58	ICLD	3.403.627.096
4.2.2	Infraestructura Deportiva	58		1.172.006.459
4.2.2.1	Construcción Infraestructura Propia del sector	58	Esp	357.384.519
4.2.2.1	Construcción Infraestructura Propia del sector	58	ImpC	142.615.481
4.2.2.1	Construcción Infraestructura Propia del sector	58	SGPp	100.000.000
4.2.2.1	Construcción Infraestructura Propia del sector	58	RCi	572.006.459
4.3	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	58		100.000.000
4.3.1	Dotación Implementos Deportivos y Recreativos	58		100.000.000
4.3.1.1	Dotación Implementos Deportivos y Recreativos	58	ImpC	100.000.000
5	CULTURA			5.522.998.342
5.1	BARRANQUILLA CULTURAL			5.522.998.342
5.1.1	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía			2.197.998.342
5.1.1.1	Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica Metropolitana	52	ESTc	100.000.000
5.1.1.1	Apoyo y Fortalecimiento de la Orquesta Sinfónica Metropolitana	52	SGPp	200.000.000
5.1.1.2	Apoyo a Casas de Cultura en Barranquilla	52	ESTc	500.000.000
5.1.1.2	Apoyo a Casas de Cultura en Barranquilla	52	SGPp	150.000.000
5.1.1.2	Apoyo a Casas de Cultura en Barranquilla	52	RCi	11.529.711
5.1.1.3	Apoyo a Museos y Centros Culturales en Barranquilla	52	SGPp	138.668.631
5.1.1.4	Apoyo a la oferta cultural de las localidades y a la agenda cultural de la ciudad	52	ESTc	497.800.000
5.1.1.5	Apoyo a manifestaciones de diversidad cultural, en poblaciones específicas	52	ESTc	300.000.000
5.1.1.6	Convocatorias de apoyo y estímulos a la creación, Investigación, difusión cultural y turismo cultural	52	ESTc	300.000.000
5.1.2	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura			1.725.000.000
5.1.2.1	Apoyo a procesos de formación artística y cultural	52	ESTc	200.000.000
5.1.2.1	Apoyo a procesos de formación artística y cultural	52	SGPp	100.000.000
5.1.2.2	Apoyo a Banda Folclórica Distrital de Barranquilla	52	ESTc	200.000.000
5.1.2.2	Apoyo a Banda Folclórica Distrital de Barranquilla	52	SGPp	200.000.000
5.1.2.3	Fomento y acompañamiento a la conformación del Sistema Distrital de Cultura	52	ESTc	200.000.000
5.1.2.3	Fomento y acompañamiento a la conformación del Sistema Distrital de Cultura	52	SGPp	100.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
5.1.2.4	Apoyo a centros locales de información cultural y turística y a la descentralización de la oferta cultural y turística en las localidades	52	ESTc	225.000.000
5.1.2.5	Fomento a las industrias culturales, al marketing y al turismo cultural en la ciudad	52	ESTc	200.000.000
5.1.2.6	Seguridad Social para artistas, hacedores y gestores culturales	52	ESTc	300.000.000
5.1.3	Proyectos de Patrimonio Cultural			1.100.000.000
5.1.3.1	Apoyo al Plan Decenal del Carnaval	52	ESTc	300.000.000
5.1.3.1	Apoyo al Plan Decenal del Carnaval	52	SGPp	200.000.000
5.1.3.2	Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y las manifestaciones culturales de la ciudad	52	ESTc	200.000.000
5.1.3.2	Salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y las manifestaciones culturales de la ciudad	52	SGPp	100.000.000
5.1.3.3	Salvaguarda del patrimonio cultural material y los bienes de interés cultural de la ciudad	52	ESTc	200.000.000
5.1.3.3	Salvaguarda del patrimonio cultural material y los bienes de interés cultural de la ciudad	52	SGPp	100.000.000
5.1.4	Barranquilla Turística	52		500.000.000
5.1.4.1	Identificación, Promoción y Ampliación de la oferta turística y de Turismo Cultural	52	ESTc	500.000.000
6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)			30.812.166.375
6.1	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS			30.812.166.375
6.1.1	Alumbrado Público			30.812.165.375
6.1.1.1	Alumbrado Público	1	Alum	30.812.165.375
6.1.2	Modernización Eléctrica			1.000
6.1.2.1	Normalización Eléctrica en barrios subnormales de Barranquilla	1	ICLD	1.000
7	VIVIENDA			32.968.328.000
7.1	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA			31.368.328.000
7.1.1	Soluciones de Vivienda			24.718.328.000
7.1.1.1	Entrega el aporte Distrital complementario a 700 familias proyecto Villas de San Pablo	6	ICLD	2.000.000.000
7.1.1.1	Entrega el aporte Distrital complementario a 700 familias proyecto Villas de San Pablo	6	OF	7.931.000.000
7.1.1.1	Entrega el aporte Distrital complementario a 700 familias proyecto Villas de San Pablo	6	COF	1.750.000.000
7.1.1.2	Entrega de aporte Distrital Complementario a 300 familias en situación de desplazamiento proyecto Villas de San Pablo.	6	OF	4.635.000.000
7.1.1.3	Formular y construir 720 soluciones de vivienda nueva de interés social prioritario a postular en el año 2011	6	OF	8.402.328.000
7.1.2	Mejoramiento de Vivienda			6.250.000.000
7.1.2.1	Ejecutar el mejoramiento de 1500 viviendas de interés social prioritarias	6	COF	6.114.750.000
7.1.2.2	Formular el mejoramiento de 1500 viviendas de interés social prioritario	6	COF	135.250.000
7.1.3	Titulación			400.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
7.1.3.1	Titular 4000 predios fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla ocupados ilegalmente con vivienda de interés social.	6	OF	400.000.000
7.3	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS			1.600.000.000
7.3.1	Mejoramiento Integral de Barrios			1.600.000.000
7.3.1.1	Mejoramiento Integral de Barrios en Cooperación Técnica con el BID	6	RCd	600.000.000
7.3.1.2	Evaluación de escenarios de riesgo para relocalización de vivienda	6	RCd	1.000.000.000
9	TRANSPORTE			172.120.420.249
9.1	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL			3.098.989.896
9.1.1	Inversión en Infraestructura			3.098.989.896
9.1.1.1	Construcción del Corredor Portuario	12	Cont	3.098.989.896
9.2	INFRAESTRUCTURA VIAL			142.469.257.905
9.2.1	Concesión de la Malla Vial Distrital			24.381.732.104
9.2.1.1	Implementación del Proyecto Concesión de la Malla Vial Distrital	12	SG	24.381.732.104
9.2.2	Construcción y Mantenimiento de Vías			63.087.525.801
9.2.2.1	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	ICLD	52.932.378.372
9.2.2.2	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	SGPp	9.987.965.614
9.2.2.3	Ahora es la Calle: Reconstrucción y Reparcheo de Vías y Diseño y Construcción de Vías Nuevas	12	Rci	167.180.815
9.2.2.5	Reconstrucción de Vías con Recursos de Plusvalía	12	Plus	1.000
9.2.3	Interconexión Vial Regional			55.000.000.000
9.2.3.1	Mejoramiento Interconexión Vial Regional, Segunda calzada Circunvalar Tramo Carrera 38 -Vía 40	12	COF	55.000.000.000
9.10	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD			1.700.000.000
9.10.1	Plan Maestro de Movilidad			1.700.000.000
9.10.1.1	Formulación del Plan Maestro de Movilidad Fases 1 y 2	59	Comp	1.700.000.000
9.15	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE			15.305.022.665
9.15.1	Mejoramiento de la Movilidad			15.305.022.665
9.15.1.1	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	SG	5.682.055.940
9.15.1.2	Impulso y Gestión para la ejecución del Proyecto de Transporte Masivo para Barranquilla- Transmetro	59	ICLD	9.622.966.725
9.16	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	59		9.547.149.782
9.16.1	Comando, Control y Cultura de la Movilidad			9.547.149.782
9.16.1.1	Acupuntura vial, mejoramiento de cruces e intersecciones	59	Comp	750.000.000
9.16.1.2	Comando y control del tráfico	59	Comp	4.000.000.000
9.16.1.3	Campaña Educativa para la Cultura Vial	59	Comp	1.250.000.000
9.16.1.4	Administración y Gestión del Registro Único Nacional de Tránsito	59	ICLD	750.000.000
9.16.1.5	Dotación de implementos y equipos para el control de la movilidad.	59	Comp	2.797.149.782
10	AMBIENTAL			39.053.552.546
10.1	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA			2.000

COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
10.1.1	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla Convenio Minambiente - Cra y Distrito			2.000
10.1.1.1	Plan de Reasentamiento y adquisición predial	12	ICLD	1.000
10.1.1.2	Obras para el Saneamiento de la Cuenca Oriental de Barranquilla	12	ICLD	1.000
10.2	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO			927.596.907
10.2.1	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico			927.596.907
10.2.1.1	Recuperación Ambiental y Paisajística	12	RyC	427.596.907
10.2.1.1	Recuperación Ambiental y Paisajística	12	Rci	500.000.000
10.3	TRANSFERENCIAS DE INVERSION			38.125.953.638
10.3.1	Transferencia Medio Ambiente			38.125.953.638
10.3.1.1	Transferencia Medio Ambiente - Cra	4	Part	19.430.827.959
10.3.1.2	Transferencia Medio Ambiente - Damab	4	Part	1.000.000.000
10.3.1.3	Transferencia Foro Hídrico	4	Part	17.695.125.679
11	CENTROS DE RECLUSION			1.150.000.000
11.1	CENTROS DE REHABILITACION			1.150.000.000
11.1.1	Atención Integral a la Población Interna			1.150.000.000
11.1.1.1	Suministro de alimentos a los Internos e Internas de los Centros de Rehabilitacion del Distrito	3	ICLD	650.000.000
11.1.1.4	Prestación de Servicios para la Seguridad de los Centros de Rehabilitación	3	ICLD	500.000.000
12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES			7.103.525.129
12.1	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES			1.200.000.000
12.1.1	Acciones para la Prevención			1.100.000.000
12.1.1.1	Adquisición de Equipos de Respuesta a las Emergencias	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.2	Dotación de Elementos Básicos a los 40 Comités Barriales de Prevención y Atención de Desastres Activos	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.3	Estudio para la Determinación de Factores de Riesgo y Amenazas en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.4	Capacitación a Comités Barriales e Instituciones Educativas sobre Planes de Emergencias	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.5	Diseño e implementación del PLEC	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.6	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	ICLD	500.000.000
12.1.1.7	Sistema Integrado de Información para el conocimiento de las amenazas, riesgos y alertas tempranas	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.8	Diseño, instalación y operación de la red climatológica del Distrito y Operación del sistema de alertas tempranas para avenidas torrenciales, procesos de remoción en masa y tornados	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.9	Intervención técnica integral para atender la situación de calamidad pública en la Cuenca del Arroyo El Salao II	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.10	Evaluación de escenarios de riesgo para relocalización de vivienda	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.11	Planes Empresariales de Emergencia para la gestión del riesgo tecnológico	3	ICLD	50.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
12.1.1.12	Implementación y asistencia técnica a los Planes de Emergencia Escolar para la gestión del riesgo	3	ICLD	50.000.000
12.1.1.13	Diseño e implementación de la intervención técnica integral de las laderas y cuencas de los arroyos de la vertiente occidental del Distrito	3	ICLD	50.000.000
12.1.2	Gestión Local del Riesgo			100.000.000
12.1.2.1	Cofinanciación de acciones para la atención de emergencias	3	ICLD	50.000.000
12.1.2.2	Soluciones para Reasentamiento de Población	3	ICLD	50.000.000
12.2	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS			5.903.525.129
12.2.1	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal			1.100.000.000
12.2.1.1	Adquisición Equipos Especializados y Equipos Tecnológicos para la Modernización del Cuerpo de Bomberos	3	SB	1.100.000.000
12.2.2	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana			4.803.525.129
12.2.2.1	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	3	SB	4.803.525.129
13	PROMOCION DEL DESARROLLO			800.000.000
13.1	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL			680.000.000
13.1.1	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla			680.000.000
13.1.1.1	Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de Barranquilla - Probarranquilla	1	ICLD	60.000.000
13.1.1.2	Gestión de Recursos de Cooperación Técnica Internacional	1	RCd	500.000.000
13.1.1.3	Asistencia para la Generación de Empleo a través del Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa - Convenio ACTUAR y CCB	1	ICLD	30.000.000
13.1.1.4	Promoción a la cultura de Responsabilidad Social Empresarial	1	ICLD	30.000.000
13.1.1.5	Plan de Beneficios a Inversionistas	1	ICLD	30.000.000
13.1.1.6	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla Cámara Colomboamericana	1	ICLD	30.000.000
13.1.1.7	Construcción y Dotación del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe	1		0
13.2	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLÓGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC			120.000.000
13.2.1	Promoción al Emprendimiento			120.000.000
13.2.1.1	Promoción al Emprendimiento - Convenio CCB Universidades	1	ICLD	30.000.000
13.2.1.2	Fomento del Emprendimiento Virtual	1	ICLD	30.000.000
13.2.1.3	Construcción y Puesta en Marcha del Parque Tecnológico	1	ICLD	30.000.000
13.2.1.4	Creación del Centro de Desarrollo Tecnológico en Metalmecánica	1	ICLD	30.000.000
14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL			13.636.693.432
14.1	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES			13.636.693.432
14.1.1	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia			3.150.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
14.1.1.1	Construcción, Adecuación y Dotación de infraestructura física destinada a la atención integral de la Primera Infancia	5	SGPe	3.000.000.000
14.1.1.1	Construcción, Adecuación y Dotación de infraestructura física destinada a la atención integral de la Primera Infancia	5	Rci	30.000.000
14.1.1.2	Prevención del Abuso Sexual Infantil	8	ICLD	60.000.000
14.1.1.3	Erradicación Trabajo Infantil y Apoyo Programa Trabajando por los Niños	8	ICLD	30.000.000
14.1.1.4	Atención al Menor Infractor y la Menor Infractora (Ley 1098 de 2006, Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil)	8	ICLD	30.000.000
14.1.2	Seguridad Alimentaria	8		309.751.077
14.1.2.1	Nutrición y Alimentación a Primera Infancia	8	RyC	4.751.077
14.1.2.1	Nutrición y Alimentación a Primera Infancia	8	Rci	5.000.000
14.1.2.2	Implementación de Huertas Caseras, Comunitarias y Escolares	8	COF	300.000.000
14.1.3	Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local			250.000.000
14.1.3.1	Prevención de Embarazos a Temprana Edad	8	ICLD	30.000.000
14.1.3.2	Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de Mujeres	8	ICLD	60.000.000
14.1.3.3	Desarrollo de Talleres de Equidad de Género, Educación no Sexista	8	ICLD	60.000.000
14.1.3.4	Atención a las Mujeres Víctimas de Cualquier Tipo de Violencia	8	ICLD	40.000.000
14.1.3.5	Prevención Violencia Intrafamiliar y Promoción Salud Estratos 1-2	8	ICLD	30.000.000
14.1.3.6	Dotación y Organización de Unidades Productivas en el Sector de la Confección a Mujeres del Distrito	8	ICLD	30.000.000
14.1.4	Mi Viejo Tambien Cuenta			7.796.942.356
14.1.4.1	Prevención y Promoción de Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad	8	ESTt	7.396.942.356
14.1.4.2	Desarrollo del Programa de Atención Integral a la Tercera Edad con el Nivel Nacional y Otros	8	ESTt	400.000.000
14.1.5	Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento			210.000.000
14.1.5.1	Apoyo a la Unidad de Atención y Orientación a la población desplazada	8	ICLD	30.000.000
14.1.5.2	Atención Humanitaria de Urgencia a la población desplazada	8	ICLD	30.000.000
14.1.5.3	Atención Integral por tres meses a Población Desplazada	8	ICLD	30.000.000
14.1.5.4	Capacitación a Población Desplazada	8	ICLD	30.000.000
14.1.5.5	Fortalecimiento del PIU	8	ICLD	30.000.000
14.1.5.6	Promoción del Emprendimiento a población desplazada	8	ICLD	30.000.000
14.1.5.7	Traslado de Población Desaplazada a su ciudad de origen	8	ICLD	30.000.000
14.1.6	Atención a Derechos de Discapacitados			120.000.000
14.1.61	Campañas de Sensibilización hacia la Población Discapacitada	8	ICLD	30.000.000
14.1.62	Campañas de Inclusión Laboral y Ruedas Empresariales para la Discapacidad	8	ICLD	30.000.000
14.1.63	Ayudas Técnicas para Discapacitados	8	ICLD	30.000.000





COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
14.1.64	Capacitación en Rehabilitación de Discapacitados	8	ICLD	30.000.000
14.1.7	Jóvenes Gestores de Oportunidades			150.000.000
14.1.7.1	Mejoramiento Integral de las Organizaciones Juveniles en el Distrito	8	ICLD	30.000.000
14.1.7.2	Implementación de las Casas Juveniles de Integración Social en el Distrito	8	ICLD	30.000.000
14.1.7.3	Creación del Centro Virtual de Información Juvenil	8	ICLD	30.000.000
14.1.7.4	Creación del Voluntariado Social Juvenil	8	ICLD	30.000.000
14.1.7.5	Apoyo a Iniciativas Juveniles	8	ICLD	30.000.000
14.1.8	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad			1.650.000.000
14.1.8.1	Dotación y Operación de Hogares de Paso para Habitantes de la Calle	8	ICLD	30.000.000
14.1.8.2	Apoyo a la Ejecución del Programa Familias en Acción	8	ICLD	30.000.000
14.1.8.3	Apoyo a la Estrategia Presidencial Red Juntos	8	COF	1.500.000.000
14.1.8.4	Prestación de Servicios Funerarios para Pobres de Solemnidad en el Distrito	8	ICLD	30.000.000
14.1.8.5	Atención Integral a Minorías Étnicas	8	ICLD	30.000.000
14.1.8.6	Atención a Grupos Vulnerables Específicos: Recicladores, Carretilleros y Carromuleros	8	ICLD	30.000.000
15	EQUIPAMIENTO			33.702.479.125
15.1	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			3.300.000.000
15.1.1	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital			3.300.000.000
15.1.1.1	Adquisición, Mantenimiento, Actualización y Alquiler de Hardware y Software	48	ICLD	2.000.000.000
15.1.1.2	Dotación y Mantenimiento de los Edificios del Distrito	48	ICLD	500.000.000
15.1.1.3	Mejoramiento de Infraestructura del Cementerio Santa María	48		0
15.1.1.4	Inventario y Legalización de los Bienes Inmuebles del Distrito	48	ICLD	300.000.000
15.1.1.5	Mejoramiento Archivístico Distrital	48	ICLD	500.000.000
15.2	DESARROLLO URBANO			17.612.479.125
15.2.1	Desarrollo Urbano			17.612.479.125
15.2.1.1	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	6	Alum	10.270.721.792
15.2.1.1	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	6	Av y Tab	5.308.333.333
15.2.1.1	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	6	Publ	633.420.000
15.2.1.1	Continuación de la Ejecución del proyecto de Mobiliario Urbano	6	ICLD	1.400.004.000
15.3	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO			12.790.000.000
15.3.1	Recuperación del Espacio Público			12.790.000.000
15.3.1.1	Plan Maestro de Espacio Público	57	ICLD	1.000
15.3.1.2	Implementación de Actuaciones Prioritarias del Plan Maestro de Espacio Público Subfase Centro Histórico y Áreas de Influencia	57	ICLD	1.000
15.3.1.3	Renovación Urbana del Centro de Barranquilla	57	Val	12.090.000.000
15.3.1.3	Renovación Urbana del Centro de Barranquilla	57	ICLD	1.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
15.3.1.4	Diseño y ejecución de la infraestructura de los centros de comercio y de los servicios complementarios requeridos	57	ICLD	1.000
15.3.1.5	Formalización Progresiva del Vendedor Estacionario	57	ICLD	1.000
15.3.1.6	Recuperación del Espacio Público	57	ICLD	699.995.000
16	DESARROLLO COMUNITARIO			700.000.000
16.1	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA			125.000.000
16.1.1	Fortalecimiento de la Participación			125.000.000
16.1.1.1	Fomento, Apoyo y Asesoría a la Conformación de 50 Comisiones Empresariales de las Jac en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	30.000.000
16.1.1.2	Apoyo y Acompañamiento al Proceso de Formación de 175 Miembros de las Comisiones de Convivencia y Conciliación de las Jac en Conciliación en Equidad	3	ICLD	30.000.000
16.1.1.3	Capacitación a 175 Juntas de Acción Comunal en la Estrategia Formador de Formadores	3	ICLD	20.000.000
16.1.1.4	Proceso de Fortalecimiento de las Asocomunales de las Localidades Metropolitanas y Suroccidente del Distrito de Barranquilla	3	ICLD	15.000.000
16.1.1.5	Alquiler, Adecuación y Dotación de las Sedes de las Juntas Administradoras Locales del Distrito de Barranquilla	3	ICLD	15.000.000
16.1.1.6	Apoyo Logístico al Convenio Medios y Herramientas para la Participación en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	15.000.000
16.2	CULTURA CIUDADANA			575.000.000
16.2.1	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano			150.000.000
16.2.1.1	Elaboración de un Diagnóstico de Conductas y Valores	1	ICLD	40.000.000
16.2.1.2	Formación de un Nuevo Ciudadano	1	ICLD	25.000.000
16.2.1.3	Observatorio de Comportamientos en Cultura Ciudadana	1	ICLD	25.000.000
16.2.1.4	Fomento de una Cultura de Vida y Seguridad	1	ICLD	25.000.000
16.2.1.5	Promoción del Aprendizaje y Fortalecimiento de la Cultura Democrática en la Infancia y la Adolescencia	1	ICLD	35.000.000
16.2.2	Cultura del Control Social			100.000.000
16.2.2.1	Formación en Control Social	1	ICLD	50.000.000
16.2.2.2	Información en Control Social	1	ICLD	50.000.000
16.2.3	Cultura Ciudadana Organizacional			75.000.000
16.2.3.1	Administración Distrital cerca al Ciudadano	3	ICLD	50.000.000
16.2.3.2	Fortalecimiento de la Ética y la Cultura de Valores	3	ICLD	25.000.000
16.2.4	Le Cumpla a mi Ciudad			250.000.000
16.2.4.1	Campañas de formación	1	ICLD	25.000.000
16.2.4.2	Apoyo a organizaciones de participación voluntaria	1	ICLD	25.000.000
16.2.4.3	Implementación del Óbolo Ciudadano para Ornato en Zonas Públicas	1	ICLD	200.000.000
17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			85.056.022.310
17.1	ORDEN EN LA CASA			10.318.625.291
17.1.1	Desarrollo Institucional			2.640.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
17.1.1.1	Implementación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Calidad en el Distrito	43	ICLD	100.000.000
17.1.1.1	Implementación de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Calidad en el Distrito	43	Rci	100.000.000
17.1.1.2	Socialización y Fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Calidad en el Distrito	43	ICLD	50.000.000
17.1.1.3	Re inducción a los Funcionarios de la Administración Distrital	43	ICLD	50.000.000
17.1.1.4	Socialización y Fortalecimiento del Autocontrol, Políticas Institucionales y Desarrollo Institucional	43	ICLD	50.000.000
17.1.1.5	Implementación de una Estrategia de Gestión por Resultados - Prodev - en Cooperación Técnica con el BID	6	RCd	540.000.000
17.1.1.6	Desarrollo Institucional	1	ICLD	1.750.000.000
17.1.2	Convenios y Transferencias			7.678.625.291
17.1.2.1	Convenio Fundación Zoológico de Barranquilla	1	ICLD	95.000.000
17.1.2.2	Transferencia Area Metropolitana	4	Part	7.583.625.291
17.2	FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION			2.500.000.000
17.2.1	Apoyo a Localidades			2.500.000.000
17.2.1.1	Fondo de Desarrollo Local	1	ICLD	2.500.000.000
17.3	SISBEN EN LAS LOCALIDADES			100.000.000
17.3.1	Fortalecimiento del SISBEN			100.000.000
17.3.1.1	Descentralización del SISBEN en el Distrito	6	ICLD	100.000.000
17.4	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA			476.830.790
17.4.1	Manejo de las Comunicaciones Institucionales			476.830.790
17.4.1.1	Desarrollo Programa Institucional de Televisión	1	ICLD	15.000.000
17.4.1.2	Edición Revista Interna “La Ruta”	1	ICLD	15.000.000
17.4.1.3	Edición Revista Externa “Ciudad de Oportunidades	1	ICLD	15.000.000
17.4.1.4	Publicación Gaceta Distrital	1	ICLD	15.000.000
17.4.1.5	Producciones Audiovisuales	1	ICLD	15.000.000
17.4.1.6	Capacitación Periodistas	1	ICLD	15.000.000
17.4.1.7	Aporte a Canal Regional	1	ICLD	371.830.790
17.4.1.8	Desarrollo de Campañas Institucionales de Publicidad	1	ICLD	15.000.000
17.5	DESARROLLO URBANO			400.000.000
17.5.1	Desarrollo Urbano			400.000.000
17.5.1.1	Formulación Planes Parciales	6	ICLD	100.000.000
17.5.1.2	Formulación y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial	6	ICLD	100.000.000
17.5.1.3	Formulación del Plan Especial de Protección del Prado II Etapa	6	ICLD	100.000.000
17.5.1.4	Ejecución de Actuaciones Complementarias del POT	6	ICLD	100.000.000
17.5.1.5	Renovación urbana, patrimonio cultural y expropiación con recursos de plusvalía			0
17.6	EL CENTRO PARA TODOS			500.001.000
17.6.1	Renovación Urbana			500.001.000
17.6.1.1	Recuperación de Espacios Públicos en el Centro Histórico y su Área de Influencia - Mincultura	1	ICLD	250.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
17.6.1.1	Recuperación de Espacios Públicos en el Centro Histórico y su Área de Influencia - Mincultura	1	COF	1.000
17.6.1.2	Intervención Edificio Intendencia Fluvial incluye Reasentamiento de las Familias	1	ICLD	250.000.000
17.7	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS			855.000.000
17.7.1	Soporte a Servicios Públicos			855.000.000
17.7.1.1	Realización del Estudio de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD	25.000.000
17.7.1.1	Realización del Estudio de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla	6	COF	500.000.000
17.7.1.2	Actualización de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla (Decreto Dane 0007 de 2010)	6	ICLD	15.000.000
17.7.1.2	Actualización de Estratificación de Viviendas en el Distrito de Barranquilla (Decreto Dane 0007 de 2010)	6	COF	180.000.000
17.7.1.3	Actualización de Zonas Físicas Geoeconómicas en el Distrito (Decreto Dane 0007 de 2010)	6	ICLD	15.000.000
17.7.1.3	Actualización de Zonas Físicas Geoeconómicas en el Distrito (Decreto Dane 0007 de 2010)	6	COF	90.000.000
17.7.1.4	Implementación de Nomenclatura Vial y Domiciliaria en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD	15.000.000
17.7.1.5	Actualización y Adopción de los Límites de Barrio en el Distrito de Barranquilla	6	ICLD	15.000.000
17.8	BARRANQUILLA DIGITAL			15.000.000
17.8.1	Barranquilla Digital			15.000.000
17.8.1.1	Sistema de información Distrital, estadístico y georeferenciado	6	ICLD	15.000.000
17.9	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL			9.198.259.733
17.9.1	Desarrollo del Talento Humano			300.000.000
17.9.1.1	Formación de Servidores Públicos	2	ICLD	75.000.000
17.9.1.2	Salud Ocupacional	2	ICLD	75.000.000
17.9.1.3	Bienestar Social	2	ICLD	75.000.000
17.9.1.4	Provisión de Empleos Resolución 1397 de 2006	2	ICLD	75.000.000
17.9.2	Defensa Jurídica			1.500.000.000
17.9.2.1	Defensa de los Procesos Judiciales	1	ICLD	1.500.000.000
17.9.3	Gestión Tributaria			7.398.259.733
17.9.3.1	Desarrollo de la Gestión Tributaria	4	Val	910.000.000
17.9.3.1	Desarrollo de la Gestión Tributaria	4	ICLD	4.488.259.733
17.9.3.2	Actualización Catastral	4	ICLD	1.500.000.000
17.9.3.3	Adquisición y Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica	4	ICLD	1.000
17.9.3.4	Estudio para la Liquidación y Cobro de la Participación en Plusvalía	4	ICLD	499.999.000
17.10	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO			60.692.305.496
17.10.1	Depuración y Pago de Acreencias			49.029.000.000
17.10.1	Pasivos con entidades financieras	4	ICLD	27.687.000.000
17.10.2	Demás acreedores	4	ICLD	6.454.000.000
17.10.3	Pasivos clasificados como contingencias	4	ICLD	14.888.000.000
17.10.2	Fondo Territorial de Pensiones			11.663.305.496





COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
17.10.2.1	Patrimonio Autónomo Fondo Territorial de Pensiones (20% estampilla pro-hospitales, tercera edad y Pro-Cultura)	4	ESTt	1.949.235.589
17.10.2.1	Patrimonio Autónomo Fondo Territorial de Pensiones (20% estampilla pro-hospitales, tercera edad y Pro-Cultura)	4	ESTh	2.894.274.202
17.10.2.1	Patrimonio Autónomo Fondo Territorial de Pensiones (20% estampilla pro-hospitales, tercera edad y Pro-Cultura)	4	ESTc	1.055.700.000
17.10.2.2	Bonos y cuotas partes pensionales	2	B y C	2.527.850.000
17.10.2.2	Bonos y cuotas partes pensionales	2	ICLD	3.236.245.705
18	JUSTICIA			10.998.059.246
18.1	SEGURIDAD CIUDADANA			9.638.059.246
18.1.1	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia			2.351.080.544
18.1.1.1	Sostenimiento de Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia	3	ICLD	2.351.080.544
18.1.2	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones			2.847.993.995
18.1.2.1	Reconstrucción de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	ICLD	100.000.000
18.1.2.2	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%	1.351.015.254
18.1.2.3	Mantenimiento, Adecuación y Dotación de Inspecciones de Policía de Jurisdicción del Distrito	3	5%	996.978.741
18.1.2.3	Mantenimiento, Adecuación y Dotación de Inspecciones de Policía de Jurisdicción del Distrito	3	Rci	400.000.000
18.1.3	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia			148.984.747
18.1.3.1	Ampliación del Circuito Cerrado de Televisión CCTV, mediante el suministro de nuevas Cámaras de Seguridad	3	5%	50.000.000
18.1.3.2	Mantenimiento Sistema Unificado Integrado de Seguridad 123	3	5%	50.000.000
18.1.3.3	Suministro, Reposición y Pago de Servicios de Equipos de Comunicación y Tecnologías de la Fuerza Pública	3	5%	48.984.747
18.1.4	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas			90.000.000
18.1.4.1	Contribución a la Policía Metropolitana de Barranquilla con Pago de Recompensas que conlleven a capturas efectivas	3	5%	50.000.000
18.1.4.1	Contribución a la Policía Metropolitana de Barranquilla con Pago de Recompensas que conlleven a capturas efectivas	3	ICLD	40.000.000
18.1.5	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados			300.000.000
18.1.5.1	Suministro de raciones de alimentos preparados para atender necesidades de la Fuerza Pública	3	5%	300.000.000
18.1.6	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público			3.899.999.960
18.1.6.1	Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%	1.500.000.000
18.1.6.2	Adquisición y Suministro Vehículos para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%	850.000.000



COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
18.1.6.3	Mantenimiento, Suministros de Repuestos y Reparación de Vehículos del Parque Automotor	3	5%	200.000.000
18.1.6.4	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%	500.000.000
18.1.6.5	Fortalecimiento de Frentes de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Distrito.	3	5%	150.000.000
18.1.6.6	Fortalecimiento Institucional de las Comisarías de Familia del Distrito en Convenio con la Universidad Autónoma del Caribe	3	5%	699.999.960
18.2	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA			700.000.000
18.2.1	Convivencia y Solidaridad			490.000.000
18.2.1.1	Implementación de la Estrategia “Jóvenes a lo Bien”	3	ICLD	70.000.000
18.2.1.2	Recuperación Integral de Entornos Urbanos Inseguros	3	ICLD	70.000.000
18.2.1.3	Socialización del Manual de Convivencia Distrital y Formación de Gestores Sociales en Convivencia	3	ICLD	70.000.000
18.2.1.4	Implementación de la Estrategia “Quilla Goles por la Convivencia”	3	ICLD	70.000.000
18.2.1.5	Apoyo al Proceso de Elección de Jueces de Paz en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	70.000.000
18.2.1.6	Apoyo Institucional, Logístico y Operativo a los Operadores Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio en el Distrito Judicial de Barranquilla	3	ICLD	70.000.000
18.2.1.7	Sostenibilidad y Funcionamiento del Centro Interinstitucional CIAC	3	ICLD	70.000.000
18.2.2	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado			70.000.000
18.2.2.1	Apoyo a los Procesos de Reintegración Social y Económica de la Población Desvinculada del Conflicto Armado	3	ICLD	70.000.000
18.2.3	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado			140.000.000
18.2.3.1	Construcción y Atención del Programa de Reparación de Víctimas del Conflicto Armado	3	ICLD	70.000.000
18.2.3.2	Atención a la Población Desplazada-Amenazada	3	ICLD	70.000.000
18.3	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-			380.000.000
18.3.1	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano			380.000.000
18.3.1.1	Acciones para el fortalecimiento de los órganos y métodos alternativos de solución de controversias en el distrito	3	ICLD	100.000.000
18.3.1.2	Reconstrucción de Infraestructura Física de las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	70.000.000
18.3.1.3	Suministro y Pago de Servicios de Equipos de Comunicación y Tecnologías a las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	70.000.000
18.3.1.4	Adquisición de (4) Vehículos y Mantenimiento para las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	70.000.000
18.3.1.5	Dotación de Equipos y Mobiliario de Oficina para las Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	3	ICLD	70.000.000
18.4	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA			280.000.000
18.4.1	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica			140.000.000





COD	CONCEPTO	DEP	FUENTE	TOTAL
18.4.1.1	Socialización del Plan Distrital de Misión Médica	3	ICLD	70.000.000
18.4.1.2	Dotación Identificación y Emblemeatizacion del Personal Médico, Para-médico y Vehículos del Distrito que prestan servicios de salud en materia de Misión Médica	3	ICLD	70.000.000
18.4.2	Promoción de los Derechos Humanos			140.000.000
18.4.2.1	Construcción Participativa del Plan Distrital de Derechos Humanos y sus Planes Locales	3	ICLD	70.000.000
18.4.2.2	Capacitación y Talleres a Colegios y Comunidad en Planes de Desarme y Violencia Intra-Familiar.	3	ICLD	70.000.000
19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES			42.761.691
19.1	INTERVENTORIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS			42.761.691
19.1.1	Interventorías Técnicas de los Proyectos			42.761.691
19.1.1.1	Interventorias Técnicas de los Proyectos	12	RyC	42.759.691
19.1.1.1	Interventorias Técnicas de los Proyectos	12	RCb	2.000

C.- GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

COD	CONCEPTO	TOTAL
	TOTAL PLAN DE INVERSIONES ENTES PÚBLICOS	39.758.624.920
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	10.525.016.920
	FUNCIONAMIENTO	3.390.794.335
	TOTAL INVERSION	7.134.222.585
	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	6.900.000.000
	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	6.900.000.000
	Recuperación Ambiental y Paisajística	562.500.000
	Recuperación Recursos Naturales	400.000.000
	Recuperación Cuerpos de Agua y Recursos Hídricos	5.600.000.000
	Saneamiento Básico	337.500.000
	EDUCACION AMBIENTAL	10.000.000
	Educación Ambiental	10.000.000
	Educación Ambiental	10.000.000
	GESTION AMBIENTAL	224.222.585
	Gestión ambiental	224.222.585
	Gestión ambiental	204.222.585
	Desarrollo Institucional	20.000.000
	FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL - FORO HIDRICO	26.760.720.000
	FUNCIONAMIENTO	1.338.300.918
	SERVICIO DE LA DEUDA	5.328.250.000
	TOTAL INVERSION	600.000.000
	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	19.494.169.082

COD	CONCEPTO	TOTAL
	Canalización y Limpieza de Arroyos	19.494.169.082
	Limpieza, Dragado y Mantenimiento de Arroyos y Caños	1.000.000.000
	Canalización de Arroyos y Vías Canales - Convenio Interadministrativo Distrito -Foro Hídrico	18.494.169.082
	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	600.000.000
	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	600.000.000
	Diseño, Construcción y Mantenimiento de Parques y Zonas Públicas	600.000.000
	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	2.472.888.000
	FUNCIONAMIENTO	2.472.888.000

TERCERA PARTE

A.- CONVENCIONES

Tipo de Fuente	Concepto
ICLD	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
ICDE	Ingresos Corrientes de Destinación Especifica
RC	Recursos de Capital
SGPed	Sistema General de Participaciones Educación
SGPe	Sistema General de Participaciones Asignaciones Especiales
SGPp	Sistema General de Participaciones Propósito General
SGPsr	Sistema General de Participaciones Salud Régimen Subsidiado
SGPsp	Sistema General de Participaciones Salud Salud Pública
SGPso	Sistema General de Participaciones Salud Oferta
SGPa	Sistema General de Participaciones Agua Potable
F	Fosyga
E	Etesa
OF	Otras Fuentes
COF	Cofinanciación
RCi	Recursos de Capital Rendimientos
RCs	Recursos de Capital Saldos Liquidación
RCd	Recursos de Capital Donación
RCc	Recursos de Capital Crédito
RCr	Recursos de Capital Reintegro
RCb	Recursos de Capital Balance
FNR	Fondo Nacional de Regalías
ESTT	Estampilla Tercera Edad
ESTC	Estampilla Pro-Cultura
ESTH	Estampilla Pro-Hospital

ACUERDO CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO No. 022

(Diciembre 29 de 2010)

“POR EL CUAL SE APRUEBA Y EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSO DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus funciones constitucionales, el artículo 313,5 y legales, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, compilado en el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo N°031 de 1996 y Decreto 568 de 1996

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: Fíjense los cómputos del Presupuesto de las Rentas y Recursos de Capital del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de UN BILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML \$ 1.316.750.098.825, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS 2011	1.316.750.098.825
PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	39.758.624.920
PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.276.991.473.905
PRESUPUESTO INGRESOS ICLD	366.490.981.965
INGRESOS CORRIENTES	1.186.635.920.156
TRIBUTARIOS	494.854.055.606
Predial	158.679.840.928
Industria y comercio	196.784.170.956
Avisos y tableros	15.925.000.000
Publicidad exterior visual	1.155.991.500
Delineación y construcción	3.570.467.044
Espectáculos públicos nacional	778.050.900
Espectáculos públicos distrital	46.450.800
Impuesto al cigarrillo	242.615.481
Sobretasa Bomberil	5.903.525.129
Sobretasa gasolina	30.063.788.045
Estampillas	32.874.288.956
Bienestar del adulto mayor	9.746.177.945
Procultura	5.278.500.000
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	14.471.371.011
Bono al Deporte	3.378.240.000
Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	41.082.887.167
Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	6.746.978.701
Otros ingresos tributarios	1.000.000.000
NO TRIBUTARIOS	691.781.864.550
Ingresos no tributarios propios	65.580.610.678
Tasas y derechos	13.982.124.705
Multas y sanciones	23.645.341.782
Contribuciones	13.000.001.000



Ventas de bienes y servicios	9.604.762.191
Rentas contractuales	5.348.381.000
TRANSFERENCIAS	626.201.253.871
TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DPTAL	7.745.470.000
SGP	437.978.758.749
SGP Educación	275.887.644.903
SGP Salud	118.079.193.422
SGP Rio Grande de la Magdalena	94.353.750
SGP Alimentación escolar	1.662.787.588
SGP Agua potable y saneamiento básico	15.793.770.002
SGP crecimiento de la economía	3.000.000.000
SGP propósito general	23.461.009.084
FOSYGA	106.322.076.430
ETESA	3.227.401.733
REGALIAS Y COMPENSACIONES	28.187.232.675
OTRAS TRANSFERENCIAS	42.740.314.285
En Salud	1.535.986.285
En Vivienda	21.368.328.000
En Agua potable y saneamiento básico	19.836.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	90.355.553.749
Cofinanciación	79.070.960.297
Recursos del Balance	2.000
Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.544.591.452
Donaciones	4.440.000.000
Desahorro FONPET	2.000.000.000
Reintegros	1.300.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	39.758.624.920
Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	10.525.016.920
Foro Hídrico	26.760.720.000
Dirección Distrital de Liquidaciones	2.472.888.000

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2º: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, en la suma de UN BILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML \$ 1.316.750.098.825 de acuerdo al siguiente detalle :

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRITO DE BARRANQUILLA	1.316.750.098.825
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO ADMINISTRACION CENTRAL	1.276.991.473.905
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	132.989.000.000
ADMINISTRACION CENTRAL	118.360.560.347
TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL	14.628.439.654
Concejo Distrital	5.669.663.832
Personeria Distrital	4.389.585.438
Contraloria Distrital	4.569.190.383
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	49.029.000.000
Pasivos con entidades financieras	27.687.000.000



CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
Fondo de contingencia	14.888.000.000
Demás acreedores	6.454.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	39.758.624.920

GASTOS DE INVERSION – PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES –

SECTOR PROGRAMA	COD	CONCEPTO	TOTAL
		TOTAL INVERSIÓN GENERAL	\$1.183.761.098.825
	A	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$1.144.002.473.905
SECTOR	A.1	EDUCACIÓN	\$359.092.210.319
PROGRAMA	01	ACCESO Y PERMANENCIA	\$262.913.355.805
Subprograma	01	Prestación del Servicio Educativo	\$218.663.355.805
Subprograma	02	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	\$26.000.000.000
Subprograma	03	Gastos Generales	\$11.400.000.000
Subprograma	04	Oportunidades para el Acceso y Permanencia en la Educación Superior	\$200.000.000
Subprograma	05	Atención a Población Educativa con características Especiales	\$1.100.000.000
Subprograma	06	Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia	\$100.000.000
Subprograma	07	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo	\$5.636.761.828
PROGRAMA	02	CALIDAD Y PERTINENCIA	\$91.417.353.005
Subprograma	01	Ampliación de la Oferta de Equipamientos Educativos Oficiales	\$67.732.736.000
Subprograma	02	Dotación del Sistema Educativo	\$7.650.000.000
Subprograma	03	Mejoramiento de la Calidad Educativa	\$16.034.617.005
PROGRAMA	03	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	\$4.761.501.509
Subprograma	01	Modernización de la Secretaría de Educación	\$4.461.501.509
Subprograma	02	Modernización de las Instituciones Educativas	\$300.000.000
SECTOR	A.2	SALUD	\$260.739.366.587
PROGRAMA	01	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	\$229.891.333.869
Subprograma	01	Régimen Subsidiado en Salud	\$229.891.333.869
PROGRAMA	02	ATENCION EN SALUD	\$3.268.029.916

SECTOR PROGRAMA	COD	CONCEPTO	TOTAL
Subprograma	01	Atención en Salud	\$2.564.283.632
Subprograma	02	Atención a Poblaciones Especiales	\$703.746.285
PROGRAMA	03	SALUD PUBLICA	\$10.196.055.560
Subprograma	01	Pomoción de la Salud y Calidad de Vida	\$10.196.055.560
PROGRAMA	04	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	\$16.577.096.809
Subprograma	01	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	\$16.577.096.809
PROGRAMA	05	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	\$806.850.433
Subprograma	01	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	\$806.850.433
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$75.612.129.132
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	\$53.163.085.750
Subprograma	01	Agua Potable y Saneamiento Básico	\$53.163.085.750
PROGRAMA	02	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	\$22.449.043.382
Subprograma	01	Canalización y Limpieza de Arroyos	\$22.449.043.382
SECTOR	A.4	DEPORTE Y RECREACION	\$14.891.761.422
PROGRAMA	01	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	\$2.431.676.169
Subprograma	01	Difusión y Promoción del Deporte	\$2.431.676.169
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA DEPORTIVA	\$11.395.085.253
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	\$10.223.078.794
Subprograma	02	Infraestructura Deportiva	\$1.172.006.459
PROGRAMA	03	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	\$100.000.000
Subprograma	01	Dotación Implementos Deportivos y Recreativos	\$100.000.000
SECTOR	A.5	CULTURA	\$5.522.998.342
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA CULTURAL	\$5.522.998.342
Subprograma	01	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía	\$2.197.998.342
Subprograma	02	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	\$1.725.000.000
Subprograma	03	Proyectos de Patrimonio Cultural	\$1.100.000.000
Subprograma	04	Barranquilla Turística	\$500.000.000
SECTOR	A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	\$30.812.166.375



SECTOR PROGRAMA	COD	CONCEPTO	TOTAL
PROGRAMA	01	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	\$30.812.166.375
Subprograma	01	Alumbrado Publico	\$30.812.165.375
Subprograma	02	Modernización Eléctrica	\$1.000
SECTOR	A.7	VIVIENDA	\$32.968.328.000
PROGRAMA	01	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	\$31.368.328.000
Subprograma	01	Soluciones de Vivienda	\$24.718.328.000
Subprograma	02	Mejoramiento de Vivienda	\$6.250.000.000
Subprograma	03	Titulación	\$400.000.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	\$1.600.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Integral de Barrios	\$1.600.000.000
SECTOR	A.9	TRANSPORTE	\$172.120.420.249
PROGRAMA	01	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	\$9.547.149.782
Subprograma	01	Comando, Control y Cultura de la Movilidad	\$9.547.149.782
PROGRAMA	02	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	\$1.700.000.000
Subprograma	01	Plan Maestro de Movilidad	\$1.700.000.000
PROGRAMA	03	INFRAESTRUCTURA VIAL	\$142.469.257.905
Subprograma	01	Concesión de la Malla Vial Distrital	\$24.381.732.104
Subprograma	02	Construcción y Mantenimiento de Vías	\$63.087.525.801
Subprograma	03	Interconexión Vial Regional	\$55.000.000.000
Subprograma	04	Expropiación de Predios	\$0
PROGRAMA	04	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	\$15.305.022.665
Subprograma	01	Mejoramiento de la Movilidad	\$15.305.022.665
PROGRAMA	05	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	\$3.098.989.896
Subprograma	01	Inversión en Infraestructura	\$3.098.989.896
SECTOR	A.10	AMBIENTAL	\$ 39.053.552.546
PROGRAMA	01	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	\$2.000
Subprograma	01	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla Convenio Minambiente - Cra y Distrito	\$2.000
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$927.596.907
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$927.596.907
PROGRAMA	03	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	\$38.125.953.638
Subprograma	01	Transferencia Medio Ambiente	\$38.125.953.638
SECTOR	A.11	CENTROS DE RECLUSION	\$ 1.150.000.000
PROGRAMA	01	CENTROS DE REHABILITACION	\$1.150.000.000



SECTOR PROGRAMA	COD	CONCEPTO	TOTAL
Subprograma	01	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Carcelaria	\$0
Subprograma	02	Atención Integral a la Población Interna	\$1.150.000.000
SECTOR	A.12	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$ 7.103.525.129
PROGRAMA	01	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$1.200.000.000
Subprograma	01	Acciones para la Prevención	\$1.100.000.000
Subprograma	02	Gestión Local del Riesgo	\$100.000.000
PROGRAMA	02	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	\$5.903.525.129
Subprograma	01	Apoyo a la Movilidad y Suministro de Equipos de Protección Personal	\$1.100.000.000
Subprograma	01	Construcción, Adecuación y Mantenimiento de la Infraestructura Bomberil	\$0
Subprograma	01	Prestación de Servicios de Seguridad Ciudadana	\$4.803.525.129
SECTOR	A.13	PROMOCION DEL DESARROLLO	\$ 800.000.000
PROGRAMA	01	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL	\$680.000.000
Subprograma	01	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	\$680.000.000
PROGRAMA	02	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLOGICA, INFORMADA Y COMUNICADA - PETIC	\$120.000.000
Subprograma	01	Promoción al Emprendimiento	\$120.000.000
SECTOR	A.14	ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL	\$ 13.636.693.432
PROGRAMA	01	COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	\$13.636.693.432
Subprograma	01	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	\$3.150.000.000
Subprograma	02	Seguridad Alimentaria	\$309.751.077
Subprograma	03	Fortalecimiento de la Política de Género en la Gestión del Desarrollo Local	\$250.000.000
Subprograma	04	Mi Viejo Tambien Cuenta	\$7.796.942.356
Subprograma	05	Bienestar Social para la Población en Estado de Desplazamiento	\$210.000.000
Subprograma	06	Atención a Derechos de Discapacitados	\$120.000.000
Subprograma	07	Jóvenes Gestores de Oportunidades	\$150.000.000
Subprograma	08	Articulación de Acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	\$1.650.000.000
SECTOR	A.15	EQUIPAMIENTO	\$ 33.702.479.125
PROGRAMA	01	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	\$3.300.000.000



SECTOR PROGRAMA	COD	CONCEPTO	TOTAL
Subprograma	01	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	\$3.300.000.000
PROGRAMA	02	DESARROLLO URBANO	\$17.612.479.125
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	\$17.612.479.125
PROGRAMA	03	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	\$12.790.000.000
Subprograma	01	Recuperación del Espacio Público	\$12.790.000.000
SECTOR	A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 700.000.000
PROGRAMA	01	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	\$125.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento de la Participación	\$125.000.000
PROGRAMA	02	CULTURA CIUDADANA	\$575.000.000
Subprograma	01	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	\$150.000.000
Subprograma	02	Cultura del Control Social	\$100.000.000
Subprograma	03	Cultura Ciudadana Organizacional	\$75.000.000
Subprograma	04	Le Cumpro a mi Ciudad	\$250.000.000
SECTOR	A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 85.056.022.310
PROGRAMA	01	ORDEN EN LA CASA	\$10.318.625.291
Subprograma	01	Desarrollo Institucional	\$2.640.000.000
Subprograma	02	Convenios y Transferencias	\$7.678.625.291
PROGRAMA	02	FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACION	\$2.500.000.000
Subprograma	01	Apoyo a Localidades	\$2.500.000.000
PROGRAMA	03	SISBEN EN LAS LOCALIDADES	\$100.000.000
Subprograma	01	Fortalecimiento del SISBEN	\$100.000.000
PROGRAMA	04	TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	\$476.830.790
Subprograma	01	Manejo de las Comunicaciones Institucionales	\$476.830.790
PROGRAMA	05	DESARROLLO URBANO	\$400.000.000
Subprograma	01	Desarrollo Urbano	\$400.000.000
PROGRAMA	06	EL CENTRO PARA TODOS	\$500.001.000
Subprograma	01	Renovación Urbana	\$500.001.000
PROGRAMA	07	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	\$855.000.000
Subprograma	01	Soporte a Servicios Públicos	\$855.000.000
PROGRAMA	08	BARRANQUILLA DIGITAL	\$15.000.000
Subprograma	01	Barranquilla Digital	\$15.000.000
PROGRAMA	10	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	\$9.198.259.733
Subprograma	01	Desarrollo del Talento Humano	\$300.000.000
Subprograma	02	Defensa Jurídica	\$1.500.000.000
Subprograma	03	Gestión Tributaria	\$7.398.259.733
PROGRAMA	11	SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	\$60.692.305.496



SECTOR PROGRAMA	COD	CONCEPTO	TOTAL
Subprograma	01	Depuración y Pago de Acreencias	\$49.029.000.000
Subprograma	02	Déficit Fiscal	\$0
Subprograma	03	Fondo Territorial de Pensiones	\$11.663.305.496
SECTOR	A.18	JUSTICIA	\$ 10.998.059.246
PROGRAMA	01	SEGURIDAD CIUDADANA	\$9.638.059.246
Subprograma	01	Sostenimiento de Inspecciones y Comisarias de Familia	\$2.351.080.544
Subprograma	02	Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones	\$2.847.993.995
Subprograma	03	Compra de Equipos de Comunicación, Montaje y Operación de Redes de Inteligencia	\$148.984.747
Subprograma	04	Recompensas a Personas que Colaboren con la Justicia y Seguridad de las Mismas	\$90.000.000
Subprograma	05	Servicios Personales, Dotación y Raciones para Nuevos Agentes y Soldados	\$300.000.000
Subprograma	06	Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público	\$3.899.999.960
PROGRAMA	02	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	\$700.000.000
Subprograma	01	Convivencia y Solidaridad	\$490.000.000
Subprograma	02	Atención a la Población Desvinculada del Conflicto Armado	\$70.000.000
Subprograma	03	Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto Armado	\$140.000.000
PROGRAMA	03	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	\$380.000.000
Subprograma	01	Apoyo a la Infraestructura Física y Dotación de Unidades de Justicia Cercana al Ciudadano	\$380.000.000
PROGRAMA	04	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	\$280.000.000
Subprograma	01	Promoción y Ejecución del Plan Distrital de Misión Medica	\$140.000.000
Subprograma	02	Promoción de los Derechos Humanos	\$140.000.000
Proyecto	01	Construcción Participativa del Plan Distrital de Derechos Humanos y sus Planes Locales	\$70.000.000
SECTOR	A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	\$42.761.691
Subprograma	01	Inversión en Medio Ambiente	\$42.761.691
		TOTAL PLAN DE INVERSIONES ENTES PÚBLICOS	\$39.758.624.920
SECTOR	A.10	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE	\$10.525.016.920
		FUNCIONAMIENTO	\$3.390.794.335





SECTOR PROGRAMA	COD	CONCEPTO	TOTAL
		TOTAL INVERSION	\$7.134.222.585
PROGRAMA	01	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$6.900.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$6.900.000.000
PROGRAMA	02	EDUCACION AMBIENTAL	\$10.000.000
Subprograma	01	Educación Ambiental	\$10.000.000
PROGRAMA	03	GESTION AMBIENTAL	\$224.222.585
Subprograma	01	Gestión ambiental	\$224.222.585
SECTOR	A.10	FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITAL - FORO HIDRICO	\$26.760.720.000
		FUNCIONAMIENTO	\$1.338.300.918
		SERVICIO DE LA DEUDA	\$5.328.250.000
		TOTAL INVERSION	\$600.000.000
PROGRAMA	01	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	\$19.494.169.082
Subprograma	01	Canalización y Limpieza de Arroyos	\$19.494.169.082
PROGRAMA	02	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO	\$600.000.000
Subprograma	01	Mejoramiento Ambiental y Paisajístico	\$600.000.000
SECTOR	A.10	DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES	\$2.472.888.000
		FUNCIONAMIENTO	\$2.472.888.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, orgánicas del presupuesto general de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución Nacional, Ordenanza, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Tesorería General del Distrito. La Secretaria de Hacienda Distrital podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos distritales. Igualmente, y previa autorización del Concejo se



podrán realizar convenios con entidades del orden distrital para el recaudo y administración de rentas distritales.

Artículo 7. La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, en especial el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales o en los contratos no se hayan cedidos a terceros, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 11. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2.003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 12. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2010, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2011 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2010.

Parágrafo: Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2011, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 13. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2.001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías deberán reintegrarse a dicho fondo.

Artículo 14. El cómputo de las rentas que deben incluirse

en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 15. En el caso de los recursos del Crédito para su incorporación al Presupuesto General del Distrito es necesario que el crédito esté previamente autorizado. Para estos efectos, una vez aprobado el respectivo crédito, el monto del mismo podrá ser incorporado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

Artículo 16. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 17. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 18. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 19. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 20. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2011. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 21. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales



o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 22. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el sector de fortalecimiento institucional por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización.

Artículo 23. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 24. La adquisición de los bienes que necesiten las dependencias que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 25. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante acto administrativo suscrito por el Secretario de Hacienda.

En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o concejos directivos. Si no existen juntas o concejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

Artículo 26. La Secretaría de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2011.

Artículo 27. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 28. Cuando el Distrito celebre contratos o convenios con establecimientos públicos, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o concejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o concejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad

presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 29. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Secretario de Hacienda o de quien este delegue, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 30. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 31. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 32. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 50% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2011 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaría de Hacienda y aprobado por el Concejo de Gobierno.

Artículo 33. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Distrital, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Concejo.

Los proyectos de acuerdo de iniciativa de la administración distrital, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 34. La Secretaría de Hacienda distribuirá por medio de acto administrativo las partidas globales consignadas en el presupuesto, que no estén comprometidas por contratos, convenios, resolución o acta, así como las que se incluyan durante su ejecución sin alterar los planes y órdenes de prioridad aquí establecidos.

Artículo 35. Las entidades favorecidas con transferencias presupuestales, elaborarán un presupuesto que debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, para que pueda ordenarse su pago total o parcial.

Artículo 36. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución



del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 37. Los aportes del Distrito sólo podrán girarse a las entidades encargadas directamente de invertirlos, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1.993.

Artículo 38. La Disponibilidad de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 39. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2010 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2011 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

Artículo 40. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2010 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2010, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2010 y se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen.

Artículo 41. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2010, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2011, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a los establecimientos públicos y sus asimilados con el régimen de aquellas de orden distrital, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2011, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

Artículo 42. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva

presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 43. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 44. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el perfeccionamiento del compromiso.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 45. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 46. La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por acto administrativo las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales. Si estos son relacionados con programas de inversión la Secretaría de Planeación definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal

Artículo 47. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 48. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 49. Autorízase al señor Alcalde del Distrito y/o sus delegados, en virtud de los actos administrativos, de la estructura orgánica y distribución de funciones del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre



sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2011.

Artículo 50. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión y tal facultad no haya sido delegada en el Alcalde Distrital.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.

Artículo 51. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2010, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2011.

Artículo 52. El impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Artículo 53. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales, por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos sueltos, aún si encontrasen autorizados por Acuerdo.

Artículo 54. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa, sin autorización para comprometer vigencias futuras o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio pecunio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 55. Toda disposición que se dicte en uso de facultades

especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el nivel central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 56. En el presupuesto del nivel central, el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Distrito destinadas a ejecutarse como transferencias, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

Artículo 57. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y/o Tesorería General del Distrito.

Artículo 58. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 59. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 60. Las órdenes de pago presentadas a la Secretaría de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) únicamente por los funcionarios delegados para ello por el Alcalde Distrital autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 61. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 62. En el evento de que se generen ordenes de embargos de los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, la Oficina de Jurídica del Distrito hará las gestiones necesarias para su desembargo, la Oficina de Presupuesto del Distrito expedirá la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

Artículo 63. Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Acuerdo, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Artículo 64. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2011.

Dado en Barranquilla, DEIP., al veintinueve (29) día del mes de diciembre de 2010.

CARLOS ALBERTO ROJANO LLINÁS
PRESIDENTE

ELVIS BELEÑO OSPINO
PRIMER VICEPRESIDENTE

CARLOS HERNÁNDEZ CARRILLO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
SECRETARIO GENERAL

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No. 0805**
(Diciembre 31 de 2010)

POR EL CUAL SE SUSPENDE EL TERMINO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, QUE TRATA EL ACUERDO 0014 DE 2010, “POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DISTRITALES SOLIDARIOS CON LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 91 literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, Artículos 2 y 3 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 0014 de Noviembre 30 de 2010 “por el cual se conceden incentivos tributarios a los contribuyentes de los impuestos distritales solidarios con los damnificados de la ola invernal en el Distrito de Barranquilla, y se dictan otras disposiciones” concedió un incentivo transitorio para el pago de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes de los impuestos predial e industria y comercio avisos y tableros.

Que, los artículos primero y tercero del referido Acuerdo 0014 de 2010, establecen como fecha límite para acogerse al incentivo establecido el día 31 de Diciembre del año 2010.

Que el recaudo de los tributos distritales por disposición del Decreto Distrital 180 de 2010, se realiza exclusivamente a través de las entidades financieras autorizadas por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, en atención a la libertad en la configuración de sus horarios de atención al público, autorizo el cierre de las entidades bancarias durante el día 31 de Diciembre de 2010.

Que los contribuyentes del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se han visto limitados en el ejercicio de su derecho a acogerse al incentivo otorgado por el Acuerdo 0014 de 2010, en la medida que por una disposición general del órgano de control de los entes privados que prestan el servicio de recaudo, decisión que es ajena a la administración distrital, los ciudadanos se verían imposibilitados a ejercer su beneficio, por cuanto no podrían cumplir con la condición de pago exigida y permitida por el Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional señala que el ejercicio de la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y en particular señala como deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es deber de la Secretaria de Hacienda Distrital, asegurar el debido recaudo de las rentas municipales, y función del Alcalde Distrital en los términos del numeral 1, literal d, del Artículo 91, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que, en atención a lo anterior y con el fin de garantizar a los contribuyentes el acceso a la aplicación del incentivo de manera plena en los términos del Acuerdo 0014 de 2010, el cual inicialmente contemplo el día 31 de Diciembre como última fecha para el pago de los impuestos predial e industria y comercio, se hace necesario suspender el término del día 31 hasta el 3 de enero de 2011 como primer día hábil siguiente.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Ordenase la suspensión del plazo hasta el día 3 de Enero del año 2011, para realizar el pago de las obligaciones pendientes de los impuestos predial unificado e industria y comercio, que se requiere realizar como condición para acceder al incentivo de los artículos 1 y 3 del Acuerdo 014 de 2010.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE CÚMPLASE.

MIGUEL ANGEL LOZANO ARIZA
Alcalde Mayor (E) D.E.I.P. de Barranquilla.

ACUERDO DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES

ACUERDO No. 001
(Diciembre 31 de 2010)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION para la Vigencia Fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2011.

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 ,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2011, en la suma de UN MIL NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.(\$1,093'565,144,00) según el siguiente detalle:

INGRESOS:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
PPTAL		APROBADO
01	INGRESOS	1.093.565.144
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	8.456.182
010101	Bancos	8.456.182
010101001	Bancos	8.456.182
0110	INGRESOS CORRIENTES	1.085.108.962
011010	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.000
011010101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
011010102	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
011030	APORTES	240.746.191
011030101	Del Nivel Central, Municipal y/o Distrital	0
011030201	Del Nivel Central Nacional	240.746.191
0120	RECURSOS DE CAPITAL	844.360.771
012010	Rendimientos por Operaciones Financieras	701.000
012010101	Intereses	1.000
012010102	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	700.000
012020	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	843.659.771
012020101	Recuperación de Cartera	843.656.771
012030	Venta de Activos	3.000
012030101	Venta de Edificios	1.000
012030102	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000
012030103	Venta de Maquinaria y Equipo - Otras Destinaciones Específicas	1.000



ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2011, en la suma de UN MIL NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L.(\$1,093'565,144,oo), según el siguiente detalle:

GASTOS:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
PRESUPUESTAL		APROBADO
02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.093.565.144
0210	GASTOS DE PERSONAL	174.151.722
021010	Servicios Personales Asociados a la Nómina	22.174.535
021010102	Sueldos de Personal de Nómina	14.498.220
021010106	Prima de Servicios	906.139
021010107	Vacaciones	1.994.414
021010108	Prima de Vacaciones	795.319
021010110	Prima de Navidad	1.310.965
021010111	Intereses de Cesantías	170.425
021010198	Pagos Vigencias Expiradas	2.499.053
021020	Sevicios Personales Indirectos	146.200.000
021020101	Honorarios Profesionales	119.600.000
021020198	Pagos Vigencias Expiradas	26.600.000
021030	Contribuciones a la Nómina Sector Privado	579.929
021030104	Caja de Compensación	579.929
021040	Contribuciones a la Nómina Sector Público	5.197.258
021040101	Cesantías	1.420.212
021040102	Aporte Patronal Salud	1.232.349
021040103	Aporte Patronal Pensión	1.739.786
021040104	Aportes al I.C.B.F	434.947
021040105	Aportes al SENA	289.964
021040108	Administradoras Riesgos Profesionales (0,522%)	80.000
0220	GASTOS GENERALES	14.272.329
022020	Adquisición de Servicios	14.272.329
022020106	Seguros	12.000.000
022020198	Pagos Vigencias Expiradas	2.272.329
0230	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	905.141.093
023020	Al Nivel Municipal y/o Distrital	11.464.959
023020101	Cuota de Auditaje (0,4% Ingresos de 2.010)	843.482
023020198	Vigencias Anteriores	10.621.477
023098	Otras Transferencias	893.676.134
023098101	Masa Liquidatoria – Quirografarios	65.902.675
023098103	Masa Liquidatoria – Fiscal	146.454.312
023098104	Masa Liquidatoria – Parafiscal	135.810.511
023098109	Vigencias Anteriores	304.762.445
023098110	Transferencias Subsidio de Vivienda	240.746.191





DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto del BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropiaaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
Disponibilidad Inicial	FUNCIONAMIENTO
Ingresos Corrientes	
Recursos de Capital	

INGRESOS: El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el BANCO INMOBILIARIO METROPOLITANO EN LIQUIDACION, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2,011.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son los ingresos que espera recibir el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, por el arrendamiento de sus Bienes inmuebles, por el alquiler de sus máquinas y equipos y aquellos otros Ingresos No Tributarios, que no se encuentran especificados en los ítems antes mencionados.

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Recuperación de Cartera, Venta de Activos Financieros y no Financieros, por los Rendimientos por Operaciones Financieras y por los Aportes de Capital del Nivel Distrital.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá

indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones y quien funge como liquidadora del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones (adiciones y reducciones), Traslados (créditos y contra créditos) que considere necesarios.

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales, las Transferencias Corrientes, que comprenden al Sector Público, Otras Transferencias, Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Destinatario de Otras Transferencias y Vigencias Anteriores.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la entidad liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados, y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Bonificación por Servicios Prestados, Auxilio de Transporte, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Intereses de Cesantías, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores. Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos, Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector privado, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal



Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación.

Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros, elementos de aseo, lavandería y cafetería, combustibles y lubricantes, Impresos publicaciones y suscripciones, gastos varios e imprevistos y vigencias anteriores.

Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Servicios Públicos, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Actualización y Mantenimiento de Software, Fotocopias y reducciones, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios y Vigencias Anteriores.

Impuestos y Multas: Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la entidad sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren del Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones

destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

OTRAS TRANSFERENCIAS Son recursos que transfiere la Dirección Distrital de Liquidaciones con fundamento en un mandato legal, como son: Sentencias y Conciliaciones.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, por concepto de Cesantías.

DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS: Se incluye los créditos reconocidos por el Banco Inmobiliario Metropolitano en Liquidación, los cuales serán cancelados a medida que la disponibilidad presupuestal de la entidad lo permita. Este capítulo está compuesto por los siguientes rubros: Indemnizaciones Laborales y Otras Transferencias.

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la presente Vigencia, corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe, derivadas de los compromisos y Ordenes de Pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

ARTÍCULO ONCE: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2011 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGARDO GÓMEZ
PRESIDENTE

DIANAPATRICIA MACIAS RESLEN
SECRETARIO.



ACUERDO DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES

ACUERDO No. 001
(Diciembre 31 de 2010)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION para la Vigencia Fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2011.

LA JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL IDUC EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 ,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2011, en la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$920'462,337,00) Mcte., según el siguiente detalle:

INGRESOS:

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
PPTAL		APROBADO
01	INGRESOS	920.462.337
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	2.480.537
010101	Bancos	2.480.537
010101001	Bancos	2.480.537
0110	INGRESOS CORRIENTES	917.981.800
011010	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.000
011010101	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	1.000
011010102	Alquiler de maquinaria y Equipo	1.000
011030	APORTES	0
011030001	Del Nivel Central, Municipal y/o Distrital	0
011040	OTROS INGRESOS	1.000
011040101	Otros Ingresos No Trib. No Especificados	1.000
0120	RECURSOS DE CAPITAL	917.979.800
012010	Rendimientos por Operaciones Financieras	301.000
012010101	Intereses	300.000
012010102	Otros Rendimientos por Operaciones Financieras	1.000
012020	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	917.678.800
012020101	Recuperación de Cartera	917.675.800
012030	Venta de Activos	3.000
012030101	Venta de Edificios	1.000
012030102	Venta de Edificios Otras Destinaciones Especificas	1.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2010, en la suma de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$920'462,337,00) Mcte., según el siguiente detalle:

GASTOS:

CODIGO		PRESUPUESTO
CODIGO		PRESUPUESTO
PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROBADO
02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	920.462.337
0210	GASTOS DE PERSONAL	619.250.903
021010	Servicios Personales Asociados a la Nómina	123.330.624
021010102	Sueldos de Personal de Nómina	41.142.860
021010106	Prima de Servicios	5.077.600
021010107	Vacaciones	11.370.000
021010108	Prima de Vacaciones	3.200.130
021010110	Prima de Navidad	3.686.714
021010111	Intereses de Cesantías	488.571
021010112	Indemnización por Vacaciones	1.000
021010155	Otros Servicios Personales Asociados a la Nómina	50.000.000
021010198	Pagos Vigencias Expiradas	8.363.749
021020	Sevicios Personales Indirectos	478.812.672
021020101	Honorarios Profesionales	300.000.000
021020198	Pagos Vigencias Expiradas	178.812.672
021030	Contribuciones a la Nómina Sector Privado	10.967.869
021030102	Aporte Patronal Salud	3.550.000
021030103	Aporte Patronal Pensión	5.100.350
021030104	Caja de Compensación	1.688.933
021030107	Aporte Patronal Riesgos Profesionales	628.586
021040	Contribuciones a la Nómina Sector Público	6.139.738
021040101	Cesantías	4.028.571
021040104	Aportes la I.C.B.F.	1.266.700
021040105	Aportes al SENA	844.467
0220	GASTOS GENERALES	151.384.720
022010	Adquisición de Bienes	12.500.000
022010102	Papelería y Útiles de Oficina	7.500.000
022010103	Materiales y Suministros	5.000.000
022020	Adquisición de Servicios	136.384.720
022020101	Mantenimiento y reparación	10.500.000
022020102	Comunicación y Transporte	10.000.000
022020103	Publicidad	9.500.000
022020106	Seguros	4.500.000
022020107	Impresos y Publicaciones	7.500.000
022020108	Comisiones, intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios	3.000.000
022020111	Gastos Judiciales y Notariales	3.500.000
022020112	Actualización y Mantenimiento de Softw are	5.000.000
022020113	Fotocopias y Reducciones	6.500.000
022020155	Otras Adquisiciones de Servicios	76.384.720
022030	IMPUESTOS Y MULTAS	2.500.000
022030101	Impuestos y Multas	2.500.000



CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
PRESUPUESTAL		APROBADO
0230	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.826.714
023020	Al Nivel Municipal y/o Distrital	19.175.800
023020101	Al Nivel Cental Municipal y/o Distrital (Masa Liquidatoria)	17.675.800
023020102	Cuota de Auditaje (0,4%)	1.500.000
023098	Otras Transferencias	130.650.914
023098102	Aporte Dirección Distrital de Liquidaciones	72.000.000
023098103	Sentencias y Conciliaciones	50.000.000
023098198	Pagos Vigencias Expiradas	8.650.914

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION, y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO QUINTO: DELANOCIONDEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto del INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION, es el instrumento que contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	

INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir el INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL EN LIQUIDACION, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2,011.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL:

En este capítulo se registran los saldos disponibles de las

cuentas de Caja, Bancos e Inversiones Temporales, que quedaron al corte de diciembre 31 de 2010, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Arrendamientos de Bienes Inmuebles: Son los Ingresos que espera recibir El Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación por el arrendamiento de sus Bienes inmuebles.

Aportes: Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas. Este ítem está compuesto por los aportes del Distrito de Barranquilla.

Otros Aportes: Son los aportes recibidos de otros organismos, entidades o personas naturales, no clasificados en las categorías anteriores, no destinados a la capitalización de la empresa.

Otros Ingresos No Tributarios: Hace referencia a los que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente. En este rubro se registran los aportes que se reciban de cualquier otra entidad pública o privada.

RECURSOS DE CAPITAL: Son los Ingresos provenientes de los recursos de la recuperación de Cartera y la Venta de Activos.

RECURSOS DEL BALANCE: Son los Provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Dentro de este segmento de Ingresos se encuentran los siguientes rubros: Superávit Fiscal con Recursos de Libre Destinación y el Superávit fiscal con recursos de Destinación Específica, la cancelación de Reservas, Cuentas por Cobrar Vigencias Anteriores, y Otros Recursos del Balance.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no



sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones y quien funge como liquidadora del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación, queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones (adiciones y reducciones), traslados (créditos y contra créditos) que considere necesarios.

GASTOS:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales, las Transferencias Corrientes, que comprenden al Sector Público y Otras Transferencias.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

Gastos de Personal: Corresponden a aquellos gastos en que incurre la entidad liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales,

Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados, y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Bonificación por Servicios Prestados, Auxilio de Transporte, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Intereses de Cesantías, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores. Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos, Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al

SENA, Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleador para el sector privado, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación.

Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, Materiales y Suministros, Papelería y Útiles de Oficina, Compra de Equipos, Elementos de Aseo, Lavandería y Cafetería, Bienestar Social y Otras Adquisiciones de Bienes.

Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo. Incluye entre otros el pago de Capacitación, Comunicación y Transporte, Servicios Públicos, Seguros, Publicidad, Impresos y Publicaciones, Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, Arrendamientos, Fotocopias y reducciones, Comisiones, Intereses y demás gastos bancarios, Actualización y Mantenimiento de Software, Bienestar Social, Gastos Judiciales y Notariales, Otras Adquisiciones de Servicios, Impuestos y Multas y Pago de Vigencias Expiradas.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren del Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: Transferencias al Nivel Nacional, Indemnizaciones, Pago de Servicios Públicos e Impuestos. Las Transferencias al Nivel Municipal y/o Distrital, comprende las del Nivel Distrital (Masa Liquidatoria) la Cuota de Auditaje a la Contraloría Distrital y el Pago de Vigencias Expiradas.

OTRAS TRANSFERENCIAS. Son recursos que transfiere el Instituto Distrital de Urbanismo y Control en Liquidación con fundamento en un mandato legal, como son: Pago a Particulares y Organismos Privados (Masa Liquidatoria), aportes a la Dirección Distrital de Liquidaciones, Sentencias y conciliaciones, Indemnización por Retiro Masivo de Personal, Pago de Vigencias Expiradas y Otras Transferencias.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2011 y deroga las disposiciones contrarias y deroga todas las disposiciones que Gle sean contrarias.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGARDO GÓMEZ
PRESIDENTE

DIANAPATRICIA MACIAS RESLEN
SECRETARIO.



ACUERDO DIRECCIÓN DE LIQUIDACIONES

ACUERDO No. 002
(Diciembre 31 de 2010)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2011.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005 ,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2011, en la suma de \$2.472.888.000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES) según el siguiente detalle:

INGRESOS:

CODIGO	CONCEPTO	Presupuesto 2011
01	INGRESOS	2.472.888.000,00
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	100.000,00
010101	BANCOS	100.000,00
010101001	BANCOS	100.000,00
0110	INGRESOS CORRIENTES	1.344.100.000,00
011020	APORTES DE ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	768.000.000,00
011020107	Instituto Distrital de Urbanismo y Control "IDUC	24.000.000,00
011020111	Banco Inmobiliario Metropolitano "BIM	144.000.000,00
011020113	Aporte a Administración postcierre Empresa de Transito y Transporte de Barranquilla METROTRANSITO.	600.000.000,00
011030	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DISTRITAL	576.000.000,00
01130101	Aportes recibidos del Gobierno Distrital	
01130102	Aportes Distrito (E.D.T.)	576.000.000,00
011040	OTROS INGRESOS	100.000,00
01140101	Otros Ingresos	100.000,00
0120	RECURSOS DE CAPITAL	1.128.688.000,00
012010	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	100.000,00
012010101	Rendimientos Financieros	100.000,00
012020	RECURSOS DEL BALANCE	1.128.588.000,00
012020101	Venta de Activos	100.000,00
012020102	Recuperación de Cartera	1.128.488.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el presupuesto de Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, para la Vigencia Fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2011, en la suma \$2.472.888.000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONE según el siguiente detalle:

GASTOS:



CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.472.888.000,00
0210	GASTO DE PERSONAL	1.894.960.554,00
021010	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.178.500.306,00
021010102	Sueldo Personal Nomina	942.635.310,00
021010103	Gastos de Representación	1.000,00
021010104	Bonificación por Servicios Prestado	1.000,00
021010105	Auxilio de Transporte	797.040,00
021010106	Prima de Servicio	39.309.681,00
021010107	Vacaciones	60.056.458,00
021010108	Prima de Vacaciones	40.947.585,00
021010110	Prima de Navidad	85.307.468,00
021010111	Intereses de Cesantía	9.442.764,00
021010112	Indemnización Vacaciones	1.000,00
021010155	Vigencias Anteriores	1.000,00
021020	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	333.003.000,00
021020101	Honorarios Profesionales	333.000.000,00
021020102	Remuneración Servicios Técnicos	1.000,00
021020103	Personal Supernumerario	1.000,00
021020155	Vigencias Anteriores	1.000,00
021030	Contribuciones Nomina Sector Privado	297.142.544,00
021030101	Fondo de Cesantías	86.689.698,00
021030102	Aporte Patronal Salud	80.124.001,00
021030103	Aporte Patronal Pensión	87.701.877,00
021030104	Caja de Compensación	37.705.412,00
021030107	Aporte Patronal Riesgos Profesional	4.920.556,00
021030155	Vigencias Anteriores	1.000,00
021040	Contribuciones Sector Publico	86.314.704,00
021040101	Fondo de Cesantías	13.726.726,00
021040102	Aporte Patronal Salud	1.000,00
021040103	Aporte Patronal Pensión	25.414.360,00
021040104	Aportes al ICBF	28.302.971,00
021040105	Aportes al SENA	18.868.647,00
021040155	Vigencias Anteriores	1.000,00
0220	GASTOS GENERALES	569.922.446,00
022010	ADQUISICIÓN DE BIENES	106.641.000,00
022010101	Compra de Equipo	27.288.000,00
022010102	Papelería y Útiles de Oficina	15.000.000,00
022010103	Materiales y Suministros	25.452.000,00
022010104	Elementos de Aseo lavandería y Cafetería	2.000.000,00
022010105	Combustibles y Lubricantes	14.400.000,00
022010106	Impresos, Publicaciones y Suscripciones	20.000.000,00
022010107	Dotación de Personal	1.000.000,00
022010109	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Bienes	1.500.000,00
022010155	Vigencias Anteriores	1.000,00



CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011
022020	ADQUISICIÓN DE SERVICIO	463.280.446,00
022020101	Mantenimiento y Reparación	12.000.000,00
022020102	Comunicación y Transporte	57.900.000,00
022020103	Publicidad	1.000,00
022020104	Servicios Públicos	59.798.244,00
022020105	Arrendamiento	158.000.000,00
022020106	Seguros	5.800.000,00
022020107	Viáticos y Gastos de Viaje	25.000.000,00
022020108	Comisiones, Interés y demás Gastos	7.288.000,00
022020109	Obras y Mejoras en Propiedad Ajena	1.000,00
022020110	Vigilancia y Seguridad	45.858.436,00
022020111	Gastos Judiciales y Notariales	3.000.000,00
022020112	Sistematización	1.000,00
022020113	Fotocopias y Reducciones	32.000.000,00
022020114	Bienestar Social	47.131.766,00
022020115	Gastos Varios e Imprevistos Adquisición de Servicio	1.500.000,00
022020116	Capacitación	8.000.000,00
022020155	Vigencias Anteriores	1.000,00
022030	IMPUESTOS Y MULTAS	1.000,00
022030101	Impuestos y Multas	1.000,00
0230	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.005.000,00
023010	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	8.000.000,00
023010101	Cuota de Auditaje Contraloria	8.000.000,00
023020	Otras Transferencias	1.000,00
023020101	Sentencias y Conciliaciones	1.000,00
023030	Transferencia de previsión y seguridad social	1.000,00
023030101	Cesantias	1.000,00
023040	TRANSFERENCIAS	2.000,00
023040101	Indemnizaciones Laborales	1.000,00
023040102	Otras Transferencias	1.000,00
023055	Vigencias Anteriores	1.000,00
023055555	Vigencias Anteriores	1.000,00

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICION.- Las disposiciones generales del presente acuerdo son normas tendientes asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y deberá aplicarse en armonía con la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compiladas en el Decreto 111, Decreto 115 de 1996, Ley 225 y las Leyes 715 de 2001 y 819 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: COBERTURA.- Las disposiciones generales rigen para todas las metas financieras, que daban ejecutarse en aras del normal funcionamiento de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA NOCION DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, es el instrumento que

contiene el cómputo anticipado de las Rentas e Ingresos que se espera recibir en una determinada vigencia fiscal y los Gastos o Apropriaciones que se proyecta incurrir dentro de la presente Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.- El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	
RECURSOS DE CAPITAL	


INGRESOS:

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación espera recibir la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, durante la vigencia fiscal enero 01 a diciembre 31 de 2011.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

La estructura del Presupuesto de Ingresos está conformada por los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales que se encontraban a diciembre 31 de 2010.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente la entidad en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Aportes de Entidades en Liquidación: Son los ingresos que espera recibir la Dirección Distrital de Liquidaciones, por las empresas que aún continúan en el proceso liquidatorio, como son: Instituto Distrital de Urbanismo y Control – IDUC – y el Banco Inmobiliario Metropolitano – BIM-, y aportes recibidos para cubrir los gastos del postcierre de la Empresa Metropolitana de Tránsito y Transportes de Barranquilla – Metrotránsito

Aportes Recibidos del Gobierno Distrital: Este capítulo está compuesto por los rubros de Aportes Recibidos del Gobierno Distrital para sostenimiento de la entidad y por los Aportes Distrital (EDT), que hace el mismo Distrito por concepto del proceso liquidatorio de la Empresa Distrital de Teléfonos.

Otros Ingresos: Son aquellos ingresos que por su naturaleza no pueden ser incluidos en ninguno de los conceptos anteriores de ingresos y no hacen parte del normal recaudo de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

RECURSOS DE CAPITAL: Dentro de este epígrafe se encuentran los Ingresos por Rendimientos Financieros, que son aquellos que se generan por la colocación de los recursos monetarios en el mercado de capitales, en cuentas de ahorros o en Títulos Valores.

RECURSOS DEL BALANCE: Comprende la Venta de Activos y la Recuperación de Cartera

Venta de Activos: Son los Ingresos que se obtienen por el producto de la venta de bienes muebles, inmuebles y valores que lleva a cabo la Dirección Distrital de Liquidaciones en forma ocasional.

Recuperación de Cartera: Son los recursos provenientes de la cancelación de obligaciones correspondientes a Vigencias Anteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO:

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: La Directora DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, en su calidad de Representante Legal de la Oficina Distrital de Liquidaciones queda facultada para que realice las modificaciones presupuestales necesarias para garantizar el normal desarrollo de la entidad, en virtud de lo anterior, se podrá crear rubros tanto de ingresos y gastos y realizar las modificaciones, créditos, contracréditos, adiciones y reducciones que considere necesarios.

GASTOS:
ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

La estructura del Presupuesto de Gastos está conformada por los siguientes rubros: Gastos de Funcionamiento, comprendido por los Gastos de Personal y Gastos Generales, las Transferencias Corrientes que comprenden al Sector Público, Otras Transferencias, Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Destinatario de Otras Transferencias y Vigencias Anteriores.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos en que incurre la empresa liquidadora en la contratación del personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

- Servicios Personales Asociados a la Nómina. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados y comprenden los siguientes rubros: Sueldos Personal de Nómina, Bonificación por Servicios Prestados, Auxilio de Transporte, Prima de Servicio, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Indemnización de Vacaciones y Vigencias Anteriores.

Todos estos conceptos de gastos serán aplicados en congruencia con lo establecido en el Manual para liquidaciones de los Servidores Públicos.

- Servicios Personales Indirectos. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales, se compone de los siguientes rubros: Honorarios Profesionales, Remuneración por Servicios Técnicos, Personal Supernumerario y Vigencias Anteriores.

- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector privado, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Caja de Compensación, Intereses de Cesantías, Aporte Patronal Riesgos Profesionales y Vigencias Anteriores.

- Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador para el sector público, y comprende los siguientes rubros: Fondo de Cesantías, Aporte Patronal Salud, Aporte Patronal Pensión, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Aportes a la ESAP y Vigencias Anteriores.

GASTOS GENERALES: Son los gastos causados por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

- Adquisición de Bienes: Involucra la compra de equipo, papelería y útiles de oficina, materiales y suministros,

elementos de aseo y cafetería, combustibles y lubricantes, Impresos publicaciones y suscripciones, Dotación de Personal, gastos varios e imprevistos y vigencias anteriores.

.- Adquisición de Servicios: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, de la entidad que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo. Incluye entre otros el pago de Mantenimiento y Reparación, Comunicaciones y Transporte, Publicidad, Servicios Públicos, Arrendamiento, Seguros, Viáticos y Gastos de Viaje, Comisiones, Intereses, Gastos Bancarios y Fiduciarios, Obras y Mejoras en propiedad Ajena, Vigilancia y Seguridad, Gastos Judiciales y Notariales, Sistematización, Fotocopias y reducciones, Capacitación, Bienestar social y estímulo, Gastos Varios e Imprevistos adquisición de Servicios y Vigencias Anteriores.

.- Impuestos y Multas: Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la Empresa sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos que se transfieren de la Dirección Distrital de Liquidaciones a entidades públicas con el fundamento a un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad lo asume directamente la atención de la misma se clasifican en:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde

a las apropiaciones que la entidad va a destinar con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico como: La Cuota de auditaje a la Contraloría Distrital de Barranquilla.

OTRAS TRANSFERENCIAS. Son recursos que transfiere la Dirección Distrital de Liquidaciones con fundamento en un mandato legal, como son: Sentencias y Conciliaciones.

OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL: Son las transferencias que debe hacer la Dirección Distrital de Liquidaciones por concepto de Cesantías, que se hace directamente al personal, de acuerdo a las normas legales que lo sustentan.

DESTINATARIOS DE OTRAS TRANSFERENCIAS: Son recursos que transfiere la entidad con fundamento en mandato legal sin contraprestación de bienes y servicios se incluye los siguientes rubros: Indemnizaciones Laborales y Otras Transferencia.

Vigencias Anteriores: Es preciso definir que los rubros de Vigencias Anteriores que aparecen en cada subgrupo del Presupuesto de y Gastos para la presente Vigencia, corresponden a las Cuentas por Pagar por cada uno de los conceptos agrupados en cada epígrafe, derivadas de los compromisos y Ordenes de Pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al Presupuesto de la presente vigencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir del 01 de enero del año 2011 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, DEIP., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGARDO GÓMEZ
PRESIDENTE

DIANA PATRICIA MACIAS RESLEN
SECRETARIO.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO****OTROSÍ No. 1**
(Diciembre 27 de 2010)**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LA POLICIA NACIONAL**

Entre los suscritos: el Alcalde Distrital de Barranquilla el señor **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.136 235 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito de Barranquilla, identificado con el NIT. 802 102.018-9, cargo de elección popular para el que fue elegido tal como consta en Acta de Posesión del 01 de enero de 2008 de la notaría quinta del circuito de Barranquilla, quien para los efectos del presente acuerdo se denominara **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, el Director General de la Policía Nacional, Señor General **ÓSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.349.674 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Director General de la Policía Nacional, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1689 del 15 de mayo de 2007 y Acta de Posesión No. 0061-07 del 16 de mayo de 2007, debidamente facultado por la ley 80 de 1993, el artículo 51 de la ley 179 de 1994 y el artículo 95 de la ley 489 de 1998, quien para los efectos de este contrato interadministrativo se denominara **POLICIA NACIONAL**, identificada con NIT. 800.140.603-3, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato interadministrativo No. 002 previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Distrito de Barranquilla y la Policía Nacional suscribieron el 1 de Julio de 2010 el Contrato Interadministrativo No. 002, a fin de aunar esfuerzos para el control, seguridad y fiscalización del tránsito urbano de la ciudad de Barranquilla, dándose inicio mediante Acta de Inicio del 1 de Julio de 2010. 2. Que la clausula sexta (6) del contrato interadministrativo No 002 establece: "El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización por parte de la POLICIA NACIONAL y la firma del Acta de Inicio firmada por los supervisores del presente convenio. 3. Que teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suscripción del contrato interadministrativo No 002, subsisten a la fecha, y que el mismo se encuentra vigente hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, las partes acuerdan prorrogar su vigencia hasta el catorce (14) de enero de 2011. 4. Que con arreglo a las anteriores consideraciones, es procedente la celebración del presente acuerdo, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. Objeto:** Prorrogar la duración del contrato interadministrativo No. 002 suscrito entre el Distrito de Barranquilla y la Policía Nacional el día 1 de Julio de 2010 hasta el día el catorce (14) de enero de 2011. **CLAUSULA SEGUNDA. Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente otrosí se entiende perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA. Vigencia de las estipulaciones:** Todas las clausulas y estipulaciones del contrato interadministrativo No 002 del 1 de Julio de 2010, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. a los 27 DE DICIEMBRE DE 2010

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLAGENERAL OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

